

**UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN  
ESCUELA DE POSGRADO**

**EDUCACIÓN, MENCIÓN EN GESTIÓN Y PLANEAMIENTO  
EDUCATIVO**



**LA LEGISLACIÓN EDUCATIVA Y SU RELACIÓN CON LA  
GESTIÓN EDUCATIVA EN LAS INSTITUCIONES  
EDUCATIVAS DE JOSÉ CRESPO Y CASTILLO - LEONCIO  
PRADO, HUÁNUCO – 2020**

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN: CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN  
TESIS PARA OPTAR EL GRADO DE MAESTRO EN  
EDUCACIÓN, MENCIÓN EN GESTIÓN Y PLANEAMIENTO  
EDUCATIVO**

**TESISTA : GRANDEZ PANDURO HERLIN**

**ASESOR : DR. VELEZ DE VILLA ESPINOZA ELADIO FLAVIO**

**HUÁNUCO – PERÚ**

**2022**

## **DEDICATORIA**

Dedico la presente investigación principalmente a Dios, por ser el soporte y haberme dado la vida y permitirme haber llegado hasta este momento tan importante de mi formación profesional. A los seres más queridos; mis Padres, Heriberto y Elva por haber sido el pilar más importante y por demostrarme siempre su cariño y apoyo incondicional sin importar nuestras diferencias de opiniones. A mi Esposa Marivel, mis hijas, Jazmine Anavel y Mariana Valentina, quienes son el motor y motivo de mi inspiración para seguir cumpliendo mis metas y objetivos, a mi familia, por compartir momentos importantes conmigo y por siempre estar dispuestos a escucharme y ayudarme en cualquier momento. Son a quienes quiero y amo infinitamente porque sin el equipo que formamos, no habiéramos logrado esta meta.

**Herlin.**

## AGRADECIMIENTO

- A la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, alma mater, por brindar a los profesionales de la región de Huánuco estudios de Maestrías y Doctorados.
- A la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, por contar con una plana docente e infraestructura adecuada y de calidad.
- A los docentes de la Escuela de Posgrado, por brindarnos sus sabias enseñanzas acorde a los últimos avances de la ciencia y la tecnología.
- Al asesor Dr. Eladio Flavio Vélez de Villa Espinoza, por su paciencia, constante apoyo y asesoramiento para el desarrollo efectivo de la presente investigación.
- A los directivos y docentes de las Instituciones Educativas de Aucayacu, del distrito José Crespo y Castillo, departamento de Huánuco; por brindarme todas las facilidades para la aplicación de los instrumentos de recojo de información relacionados con la investigación.

**Herlin.**

## RESUMEN

El presente trabajo de investigación es un tema educativo de un espectro tan amplio, porque su temática incide en los pueblos de nuestra República peruana, a través de este estudio nos propusimos a elaborar la investigación con el propósito de analizar el problema para lo cual, se seleccionó el tipo de investigación descriptiva correlacional, en razón que se establece una relación entre las variables de la Legislación Educativa y Gestión Educativa, conformando un ámbito de estudio por los directores y docentes de las Instituciones Educativas de Aucayacu del distrito de José Crespo Castillo de la ciudad de Huánuco en el año lectivo 2020. La idea fundamental fue saber si los directores y docentes tienen el conocimiento de Legislación Educativa con relación a la Gestión Educativa, para lo cual se elaboró dos instrumentos y se aplicó tanto a los directores como a los docentes una prueba para determinar el nivel de conocimiento de los directores con relación a la Legislación Educativa y la otra una encuesta dirigida a los docentes para conocer sobre la cultura jurídica en la Gestión Educativa. Para ejecutar la investigación se formuló la hipótesis general: Existe una relación significativa entre el nivel de conocimiento de la legislación educativa de los directores y la gestión educativa en las instituciones educativas de José Crespo y Castillo - Leoncio Prado, Huánuco - 2020. Luego de la ejecución de la tesis quedó confirmada la hipótesis planteada que existe una relación significativa entre ambas variables en 95 % de lo planteado.

**Palabras clave:** Legislación, educativa, gestión educativa

## ABSTRACT

The present research work is an educational topic of such a wide spectrum, because its theme affects the peoples of our Peruvian Republic, through this study we set out to develop the research in order to analyze the following problem: What is the degree of relationship that exists between the level of knowledge of educational legislation in the educational institutions of José Crespo y Castillo - Leoncio Prado, Huánuco - 2020? For which, the type of correlational descriptive research was selected, since a relationship is established between the variables of the Educational Legislation and Educational Management. Then the general objective was formulated in the following term: Establish the relationship that exists between the level of knowledge of the educational legislation of the directors and the educational management of the educational institutions of José Crespo y Castillo - Leoncio Prado, Huánuco - 2020. The idea It was fundamental to know if principals and teachers have knowledge of Educational Legislation in relation to Educational Management, for which two instruments were developed and a test was applied to both principals and teachers to determine the level of knowledge of the principals. in relation to Educational Legislation and the other a survey directed to teachers to learn about the legal culture in Educational Management. To carry out the research, the general hypothesis was formulated: There is a significant relationship between the level of knowledge of the educational legislation of the principals and the educational management in the educational institutions of José Crespo y Castillo - Leoncio Prado, Huánuco - 2020. After the execution of the thesis, the hypothesis was confirmed that there is a significant relationship between both variables in 95% of what was proposed.

**Keywords:** legislation, Educational , educational management.

## ÍNDICE

DEDICATORIA .....	ii
AGRADECIMIENTO .....	iii
RESUMEN .....	iv
ABSTRACT.....	v
ÍNDICE.....	vi
INTRODUCCIÓN .....	ix
CAPÍTULO I .....	11
ASPECTOS BASICOS DEL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN.....	11
1.1. Fundamentación del problema.....	11
1.2. Justificación e importancia de la investigación .....	13
1.2.1. Justificación .....	13
1.2.2. Importancia .....	13
1.3. Viabilidad de la Investigación .....	14
1.4. Formulación del problema .....	14
1.4.1. Problema General .....	14
1.4.2. Problemas específicos.....	14
1.5. Formulación de objetivos.....	14
1.5.1. Objetivo General.....	14
1.5.2. Objetivos Específicos .....	14
CAPITULO II.....	16
SISTEMA DE HIPÒTESIS .....	16
2.1. FORMULACION DE LA HIPOTESIS.....	16
2.2. Operacionalización de variables .....	17
2.3. Definición teórica y operacional de las variables .....	18
CAPÍTULO III.....	19
MARCO TEÓRICO .....	19
3.1. Antecedentes de investigación.....	19
3.1.1. Antecedentes internacionales.....	19

3.1.2. Antecedentes nacionales .....	20
3.1.3. Antecedentes locales .....	22
3.2. Bases teóricas .....	23
3.2.1. Legislación educativa .....	23
3.2.2. Gestión educativa.....	62
3.3. Bases conceptuales .....	69
CAPITULO IV .....	73
MARCO METODOLÓGICO.....	73
4.1. Ámbito .....	73
4.2. Tipo y nivel de investigación.....	73
4.2.1. Tipo de investigación.....	73
4.2.2. Nivel de investigación .....	73
4.3. Población y muestra.....	73
4.3.1. Descripción de la población.....	73
4.3.2. Muestra y método de muestreo .....	74
4.3.3. Criterios de inclusión y exclusión.....	75
4.4. Diseño de investigación .....	75
4.5. Técnicas e instrumentos .....	75
4.5.1. Técnicas .....	75
4.5.2. Instrumentos .....	75
4.6. Técnicas para el Procedimiento y análisis de datos .....	77
4.6.1. Tabulación y Análisis de datos .....	77
4.7. Aspectos éticos .....	78
CAPITULO V .....	79
RESULTADOS Y DISCUSIÓN .....	79
5.1. Análisis descriptivo.....	79
5.1.1. Conocimientos de legislación educativa y encuestas de opinión de la gestión educativa según directores .....	79
5.1.1.1. Conocimientos de legislación educativa, según directores.....	79
5.1.1.2. La Gestión Educativa, según directores.....	82

5.1.2. Conocimientos de legislación educativa, según docentes .....	85
5.2. Análisis inferencial y/o Contrastación de hipótesis .....	91
5.2.1. Hipótesis general .....	91
5.2.2. Hipótesis específica 1 .....	94
5.2.3. Hipótesis específica 2 .....	96
5.2.4. Hipótesis específica 3 .....	99
5.3. Discusión de resultados .....	102
5.4. Aporte científico de la Investigación. ....	103
CONCLUSIONES .....	105
SUGERENCIAS .....	106
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS .....	107
ANEXOS .....	110



## INTRODUCCIÓN

Una de las más justas aspiraciones de los directores y docentes en las instituciones educativas de José Crespo y Castillo, Leoncio Prado de la Región Huánuco es el conocimiento básico sobre la legislación educativa, que norman, controlan, orientan, y evalúan los procesos educacionales y administrativos en las instituciones educativas.

Desde hace décadas, frente al avance vertiginoso de la ciencia y tecnología incluyendo la aplicación de las políticas globales de desarrollo económico – social, aparecen exigencias con respuestas de competitividad, surgen un conjunto de nuevos planteamientos o nuevas tendencias con teorías vinculados a la educación, con estrecha relación a la legislación educativa y la gestión educativa explicando sus tendencias que orientan los nuevos enfoques de efectividad: con capacidad de respuestas, acciones de los directores y docentes que deben brindar condiciones y capacidades de producir, tener soluciones efectivas empleando respuestas deseadas frente a las expectativas de la comunidad educativa.

En tal sentido, conocer la legislación educativa es tener las herramientas necesarias para administrar de manera eficiente y eficaz en el ámbito general de la educación, dentro de un marco socio-histórico cultural, a la luz de los grandes avances científicos, tecnológicos del mundo globalizado y moderno. Es así que los directores y docentes buscan una influencia de profesión social que haga justicia a una nueva visión, hacia la mejora de la administración en la gestión educativa, inmersas a una historia, a una cultura; con itinerarios profesionales, trayectorias de vida que son parte y resultado de su labor cotidiana.

El presente trabajo de investigación trata de los conocimientos de la legislación educativa con relación con la gestión de administración educativa de las instituciones educativas de José Crespo y Castillo, Leoncio Prado de la Región Huánuco. Nuestra experiencia como docente, nos ha permitido reflexionar que muchas veces las normas educativas influyen con un espíritu definido para ser cumplidos obligatoriamente el conjunto de normas emanadas por el poder del estado, que muchas veces generan distorsiones y conflictos en algunos casos son contradictorios en relación al acontecer social y al entorno Institucional y muy lejos de responder a los propios intereses de los

agentes educativos. Nuestra preocupación se ha centrado en analizar todo el proceso educativo, uniformizando criterios de gestión con eficiencia y calidad de servicio educativo, con una actividad humana grupal que compromete el concurso de todos en un esfuerzo armonioso, integrado y reflexivo. En este orden de ideas y premisas, para cumplir las propuestas en esta investigación presentamos la tesis estructurada en cinco capítulos estrechamente vinculados entre sí: Capítulo I. contiene la fundamentación del problema de investigación, justificación e importancia, viabilidad y formulación del problema (general y específicos) y formulación de objetivos (general y específicos). Se expone el sistema de las hipótesis (general y específicas), la operacionalización de variables y definición operacional de variables.

Capítulo II. Se expone los aspectos del marco teórico conformado por los antecedentes de la investigación (internacional, nacional y local), las bases teóricas de ambas variables con los subtemas correspondientes. Y finalmente las bases conceptuales.

Capítulo III. Se expone el marco metodológico, partiendo por el tipo y nivel de investigación; la población y la muestra, el diseño de investigación, la técnica e instrumentos (incluyendo la validación y confiabilidad de los instrumentos para la recolección de datos), las técnicas para el procedimiento y análisis de datos y aspectos éticos.

Capítulo IV. Se expone los resultados, con los datos obtenidos se realizó el análisis descriptivo y análisis inferencial; luego la prueba de hipótesis, la discusión de resultados y el aporte científico de la investigación.

Capítulo V. Finalmente presentamos discusión de resultados, aporte científico de la Investigación, las conclusiones, sugerencias, referencias bibliográficas y los anexos.

## CAPÍTULO I

### ASPECTOS BASICOS DEL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

#### 1.1. Fundamentación del problema.

La preocupación central de los señores Directores para el funcionamiento del sistema educativo actual es complejo, por establecer un conjunto ordenado de proposiciones científicas, humanistas, filosóficas y metodológicas que constituyen un todo orgánico, considerando su coherencia intrínseca en correspondencia con la realidad y su entorno laboral. ¿Por qué escogimos la Legislación Educativa y su relación con la Gestión Educativa en las Instituciones Educativas de José Crespo y Castillo de Leoncio Prado? ¿En qué medida se vincula las leyes de la educación con el proceso de la Gestión Educativa en las Instituciones Educativas de José Crespo y Castillo de Leoncio Prado? ¿Por qué relacionar las dos variables en las Instituciones Educativas de José Crespo y Castillo de Leoncio Prado de la región de Huánuco?

Asimismo, el ejercicio de la docencia nos hace la toma de decisiones para investigar el problema de la Legislación Educativa, porque todo directivo debe conocer, manejar y aplicar en todas circunstancias las Leyes, Decretos, Resoluciones, Directivas entre otras, que parten desde una columna vertebral, desde el gobierno central, llamada política de gobierno. Que muchas veces son obsoletas, anacrónicas y aún contradictorios del acontecer social, frente al entorno de la Institución Educativa, por falta de su aplicabilidad limitan el desenvolvimiento y generan conflictos entre los agentes educativos por responder a los intereses de las clases de poder político, como los poderes del estado, con un espíritu definido precisan el modelo ideológico para ser cumplidos obligatoriamente en los órganos descentralizados. Mientras otros directivos tratan de realizar una Gestión Educativa, incorporando un conjunto organizado y articulado de conocimientos y acciones, con ejecución de actividades acorde con el contexto social, con el fin de lograr los objetivos institucionales.

Sin embargo, según las observaciones efectuadas preliminarmente en las Instituciones Educativas de José Crespo y Castillo en la provincia de Leoncio Prado

de la Región Huánuco, hemos podido encontrar la existencia de algunos directores que desconocen la parte de la Legislación Educativa, pese a que deben conocer por sus años de servicios en la docencia y aplicarlos en su trabajo profesional.

Como consecuencia de esta realidad algunos directores causan problemas en la Gestión Educativa, obviamente por el desconocimiento de los dispositivos legales en el ejercicio de sus funciones. Que por su naturaleza la Legislación de normas requieren iniciativa, discusión y juicio de valor para decidir los correctivos en situaciones especiales.

Por tanto, algunos directores, se someten a la improvisación y rutina administrativa frente a los problemas que no atinan a una solución, otros hasta para actuar con complicidad u omisión maliciosa, hasta ignoran las cinco componentes de una buena gestión: Planificación, organización, dirección, coordinación y control.

Precisamente, si se hace uso la capacidad del director y los docentes, relacionando las normas legales educativas a la propia realidad del entorno de los educandos, adaptándolas a las características, necesidades, intereses y experiencias de los agentes y/o actores de la educación, la calidad de la educación sería eficiente.

Estos desfases ocasionan, por cierto, una deficiente relación con los dispositivos legales de educación, por consiguiente, una deficiente Gestión Educativa, que, en vez de asumir su rol dentro de los parámetros, realizan acciones ilegales y consecuentemente se advierte reflejado en la Educación que reciben los miles de alumnos de esta parte de la provincia huanuqueña. Justamente el trabajo de investigación busca demostrar la relación existente del nivel de conocimiento de la Legislación Educativa y su relación con la Gestión Educativa en las Instituciones Educativas de José Crespo y Castillo de Leoncio Prado - Huánuco.

Se trata de un tema de mucha implicancia, es por ello la motivación de esta investigación, que busca demostrar el deber de conocimiento y relación significativa con las disposiciones legales para el cimiento para una eficiente Gestión Educativa, promotora para la futura generación en este mundo globalizado, uniformizando criterios de gestión por el director, quién debe otorgar eficiencia con calidad de servicio educativo.

## **1.2. Justificación e importancia de la investigación**

### **1.2.1. Justificación**

La investigación es relevante por cuanto contribuye a la solución del problema de bajo nivel de conocimiento sobre la Legislación Educativa en la Gestión Educativa por parte de los directores de las Instituciones Educativas de José Crespo y Castillo de Leoncio Prado - Huánuco.

En la medida que se contribuya a la solución de estos aspectos importantes, se podrá mejorar la calidad de la educación. Además en la medida que el Estado Peruano establece el ordenamiento jurídico, con el cuál armoniza la organización educativa, con la única finalidad de reorientar el sistema educativo y su correspondiente cuerpo administrativo, entonces con el conocimiento de la Legislación se ha de contribuir al entendimiento de su competencia y alcances a sus propias decisiones de los directivos, dejando en claro las prerrogativas, deberes, las esferas de responsabilidades y los niveles de autoridad, contrastando la normatividad con la realidad social, económica, política e incluso estableciendo las reglas de convivencia, dotadas de significación imperativa e inmerso al conjunto de objetivos, metas estrategias, nociones concretas de las instituciones educativas.

### **1.2.2. Importancia**

Deseando que el presente trabajo sea de importancia para todos los directores, personal jerárquico, docentes, administrativos, padres de familia, estudiantes y la comunidad, pues contiene una fuente de información valiosa de la legislación de la educación y de la gestión educativa. Además, este estudio puede servir como un antecedente para futuras investigaciones en la gestión o gerencia educativa, acorde a los avances de la ciencia y tecnología. De esta manera mejorar la educación y mejorar la calidad educativa de los estudiantes y consecuentemente contribuir en el desarrollo de nuestro país

### **1.3. Viabilidad de la Investigación**

Esta investigación fue viable porque se contó con el apoyo y participación de los directivos y docentes de las instituciones educativas de José Crespo Castillo, Leoncio Prado de Huánuco - 2020. Además, se contó con un presupuesto económico suficiente para los gastos que originaron el desarrollo de la presente tesis, el cual fue financiado en su totalidad por el investigador.

### **1.4. Formulación del problema**

#### **1.4.1. Problema General**

¿Cuál es el grado de relación que existe entre el nivel de conocimiento de la legislación educativa y la gestión educativa en las instituciones educativas de José Crespo y Castillo - Leoncio Prado, Huánuco - 2020?

#### **1.4.2. Problemas específicos**

- a. ¿Qué grado de relación existe entre el nivel de conocimiento de las leyes – normas legales- de los directores y la gestión educativa de las instituciones educativas de José Crespo y Castillo - Leoncio Prado, Huánuco - 2020?
- b. ¿Qué grado de relación existe entre el nivel de conocimiento de los decretos y reglamentos de los directores y la gestión educativa de las instituciones educativas de José Crespo y Castillo - Leoncio Prado, Huánuco - 2020?
- c. ¿Qué grado de relación existe entre el nivel de conocimiento de las resoluciones y directivas de los directores y la gestión educativa de las instituciones educativas de José Crespo y Castillo - Leoncio Prado, Huánuco - 2020?

### **1.5. Formulación de objetivos**

#### **1.5.1. Objetivo General**

Establecer la relación que existe entre el nivel de conocimiento de la legislación educativa de los directores y la gestión educativa de las instituciones educativas de José Crespo y Castillo - Leoncio Prado, Huánuco – 2020.

#### **1.5.2. Objetivos Específicos**

- a. Determinar el grado de relación que existe entre el nivel de conocimiento de las leyes normas legales- de los directores y la gestión educativa de las instituciones educativas de José Crespo y Castillo, Leoncio Prado - Huánuco - 2020.

b. Determinar el grado de relación que existe entre el nivel de conocimiento de decretos y reglamentos de los directores y la gestión educativa de las instituciones educativas de José Crespo y Castillo -Leoncio Prado, Huánuco - 2020.

c. Determinar el grado de relación que existe entre el nivel de conocimiento de las resoluciones y directivas de los directores y la gestión educativa de las instituciones educativas de José Crespo y Castillo - Leoncio Prado, Huánuco - 2020. 1.5. Limitaciones

- ✓ Poca bibliografía para la investigación en el ámbito local, regional y nacional referentes a la temática tomado en cuenta.
- ✓ Inconvenientes para la aplicación de los instrumentos debido al aislamiento social a causa de la pandemia por COVID – 19.
- ✓ Dificultad para localizar a la población tomado en cuenta para el estudio, toda vez que la mayoría de personal directivos, y maestros se encuentran trabajando de manera virtual o remota.

## **CAPITULO II**

### **SISTEMA DE HIPÒTESIS**

#### **2.1. FORMULACION DE LA HIPOTESIS**

##### **Hipótesis General**

Existe una relación significativa entre el nivel de conocimiento de la legislación educativa de los directores y la gestión educativa de las instituciones educativas de José Crespo y Castillo - Leoncio Prado, Huánuco – 2020.

##### **Hipótesis Especificas**

- a. Existe una relación significativa entre el nivel de conocimiento de las leyes –normas legales- de los directores y la gestión educativa de las instituciones educativas de José Crespo y Castillo - Leoncio Prado, Huánuco - 2020
- b. Existe una relación significativa entre el nivel de conocimiento de los decretos y reglamentos de los directores y la gestión educativa de las instituciones educativas de José Crespo y Castillo - Leoncio Prado, Huánuco - 2020
- c. Existe una relación significativa entre el nivel de conocimiento de las resoluciones y directivas de los directores y la gestión educativa de las instituciones educativas de José Crespo y Castillo - Leoncio Prado, Huánuco – 2020.



## 2.2. Operacionalización de variables

VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES
<b>V. 1: LEGISLACIÓN EDUCATIVA</b>	Conocimiento de leyes	- Conoce de Ley General de Educación N° 28044. - Conoce de Ley del Profesorado N° 24029.
	Conocimiento de decretos y reglamentos	- Conoce las normas del D.S. N° 013-04-ED. (Educ. Básica Regular) - Sabe las funciones del D.S. N°09-05-Gestión del sistema Educativo. - Maneja el Reglamento Interno de la Institución Educativa. - Relaciona el Reglamento de la Asociación de Padres de Familia
	Conocimiento de resoluciones y directivas	- Manejo pertinente de Resoluciones. - Aplica la Directiva de Resolución Viceministerial N° 220-2019-MINEDU, para el desarrollo del año Escolar 2020. - Relaciona el Reglamento de la Asociación de padres de familia.
<b>V.2: GESTIÓN EDUCATIVA</b>	Fases y/o procesos de gestión en administración educativa	- Realiza la Planificación de la Diversificación curricular. - Aprecia la Organización de Gestión en Administración. - Considera la Dirección Administrativa - Lleva relaciones de Coordinación Administrativa. - Observa si existe coherencia y Control de las normas Educativas.
	Eficacia de la gestión educativa	- Se cumple a nivel de docentes el clima Institucional. - Se asume el liderazgo. - Se cumple la Visión y Misión Institucional.
	Enfoques de gestión educativa	Se reorienta en situaciones de Gestión Burocrática. Interactúan los Elementos del enfoque democrático. Existe la trascendencia del enfoque autocrático. Tiene una actitud del enfoque paternalista.

### **2.3. Definición teórica y operacional de las variables**

#### **a. Variable O1 (X): Legislación Educativa.**

- **Definición conceptual:**

Según Arroyo, J. (2003) se puede definir como el conjunto de instrumentos jurídicos que norman la educación en nuestro país y atendiendo el principio de obligatoriedad de la educación. Así como las leyes ordinarias tales como la Ley General de Educación y sus reglamentos.

- **Definición operacional:**

Para medir la variable gestión administrativa y sus respectivas dimensiones (conocimiento de leyes, conocimiento de decretos y reglamentos y conocimiento de resoluciones y directivas) se utilizó una encuesta de 20 preguntas. Con puntajes de Siempre (5), Casi siempre (4), A veces (3), Casi nunca (2) y Nunca (1), con una duración de 15 minutos.

#### **b. Variable O2 (X): Gestión Educativa**

- **Definición conceptual:**

Es la capacidad de articular las interacciones de los miembros de la organización para alcanzar los fines deseados. Interacciones que responden a acciones deliberadas de pleno conocimiento y que reflejan la cultura del grupo. (Marcelo, 2003).

- **Definición operacional:**

Para medir la variable desempeño docente y sus respectivas dimensiones (Fases y/o procesos de gestión en administración educativa, eficacia de la gestión educativa y enfoques de gestión educativa) se utilizó un cuestionario de 30 preguntas. Con puntajes de Siempre (5), Casi siempre (4), A veces (3), Casi nunca (2) y Nunca (1), con una duración de 20 minutos.

## CAPÍTULO III

### MARCO TEÓRICO

#### 3.1. Antecedentes de investigación

Durante el proceso de Investigación se efectuó una amplia revisión bibliográfica, los antecedentes que a continuación se presentan son aproximaciones al tema de nuestra investigación.

##### 3.1.1. Antecedentes internacionales

Marcano, Franco (2000), en su tesis: *Evaluación de la Gestión Educativa en instituciones de III Etapa de Educación Básica del Municipio de Maracaibo - Venezuela*, de Venezuela. El objetivo de la investigación fue evaluar la gestión administrativa del gerente educativo en instituciones de III etapa de educación básica del Municipio Maracaibo. La metodología aplicada fue de tipo evaluativa, se enmarcó en un diseño no experimental, descriptivo y transeccional. La población en estudio estuvo conformada por sujetos; específicamente, por quince gerentes educativos y ciento doce docentes a los cuales se les aplicó el instrumento denominado cuestionario.

Llegó a las siguientes conclusiones:

- Tiene el propósito de caracterizar la gestión, determinar debilidades y fortalezas y posteriormente formular lineamientos de acción, se trata de un estudio de campo por aplicarse en las mismas instalaciones de la institución. La población en estudio estuvo conformada por los sujetos del plantel.
- Entre las principales conclusiones del trabajo se tuvo: Escasa participación del personal docente en la elaboración del plan de trabajo; No se identifica los objetivos, metas y estrategias entre los actores del proceso educativo; Ausencia del manual de funciones y organigramas; Escasa supervisión de las actividades por parte del personal Directivo.

Benno, Amílcar (2006), en su tesis denominada: *Desempeño docente en la Gestión Educativa y metodologías didácticas en el Instituto Nacional de Calidad*, de Argentina. El objetivo del estudio fue evaluar el desempeño docente en la gestión educativa y su relación con las metodologías didácticas. El trabajo fue de tipo

cuantitativa, nivel correlacional, se utilizó la técnica del cuestionario, la muestra fue de tipo no probabilística. Las conclusiones a las que arribó son:

- El estudio de investigación trata, a cerca del desempeño profesional de los docentes y los métodos didácticos que influyen positivamente en la Gestión Educativa, desde luego, significativamente en el rendimiento académico de los estudiantes.
- Considera que también hay otros factores que influyen que los resultados realizados en la investigación, generaliza las responsabilidades a las otras áreas profesionales y que no saben valorar, destacar el valor docente y que sería necesario replicar los estudios en muestras más grandes para dimensionar la formación académica y su trayectoria de eficiencia y calidad que debe tener por sus principios cada docente y que con la participación fluida de estos actores dentro de las prácticas de gestión educativa conseguir los objetivos de desarrollo en las instituciones educativas.

### **3.1.2. Antecedentes nacionales**

Gálvez, Carlos (2006), en su tesis: *Legislación en la administración educacional peruana 1900-2000, visión histórica y retos para la administración educativa en el siglo XX*, de la Universidad Nacional Federico Villarreal. El objetivo de la investigación fue evaluar la legislación en la administración educacional peruana 1900-2000, visión histórica y retos para la administración educativa en el siglo XX. La metodología aplicada fue de tipo cualitativa, descriptiva y analítica. Se aplicó la técnica de análisis documental. Llegó a la siguiente conclusión:

- Los resultados de la investigación reportan que la educación está asumiendo una función más protagónica por considerarse un proceso para el soporte humano y la democracia en la construcción del aspecto social, cultural, institucional y deontológico de una nación; la conservación del medio ambiente, los recursos naturales y el desarrollo económico sostenible y sustentable, por la gratuidad y calidad de educación en los tres niveles, para construir un nuevo modelo de proyecto educativo nacional, que permita al país alcanzar el desarrollo sostenible en el siglo XX.

Medina, Marino (2002), en su tesis: *Gestión educativa de los directores del colegio Nacional del distrito de Comas-UGEL N°- 4- Lima*, de la Universidad Mayor de

San Marcos. El objetivo de la investigación fue describir la gestión educativa de los directores del colegio Nacional del distrito de Comas. La metodología aplicada fue de tipo cualitativa, descriptiva y analítica. Se aplicó la técnica del cuestionario. Las conclusiones a las que arribó fueron:

- La tesis proporciona la información acerca de los objetivos que identifican las características y los resultados de la Gestión Educativa de los directores de los colegios relacionados al distrito de Comas.
- Indica que las gestiones de los directivos son bastante cuestionadas por los mismos docentes, padres de familia, notándose la falta de liderazgo en la mayoría de los planteles, por parte de algunos pocos directivos resalta la eficiencia en calidad de gestión ofreciendo desarrollo y garantías de nivel de conocimientos en los alumnos para que sean competitivos cuando asumieran estudios superiores, en este caso hay una relación directa entre las dos variables.

Naventa, Carmen (2009), en su tesis: *Nivel de conocimiento de la legislación educativa y su relación con la gestión institucional en el nivel secundaria de la Red N°- 06” de la DREC, 2008*, de la Universidad Nacional de Educación. El objetivo de la investigación fue determinar la relación que existe entre el nivel de conocimiento de la legislación educativa y su relación con la gestión institucional en el nivel secundaria de la Red N°- 06” de la DREC. La metodología aplicada fue de nivel correlacional de diseño no experimental transversal, se trabajó con una muestra de tipo no probabilística. El instrumento de recolección de datos fue el cuestionario.

Llegó a las conclusiones:

- Los Directivos y personal docente deben tener conocimiento básico sobre los diversos dispositivos legales que norman, orientan, controlan, evalúan los procesos administrativos y educacionales en todas las organizaciones educativas; en tal sentido por considerar la legislación educativa como un instrumento para administrar a los centros educativos en forma eficiente a la luz de los grandes avances tecnológicos, científicos del mundo moderno y globalizado.
- Sin embargo, se ha comprobado que existe deficiencia en el conocimiento de la legislación educativa de la zona en mención. Esto significa marcada

implicancias en la calidad de gestión educativa que realizan los directivos y docentes en su labor directriz, para brindar una mejora de calidad a la educación.

### **3.1.3. Antecedentes locales**

- Avalos, Cesar (2018), en su tesis: *Ley N° 29944, ley de reforma magisterial y la planilla electrónica de la Ugel N° 305 provincia de Huamalés, región Huánuco*. El objetivo general fue determinar de qué manera se relaciona la Ley N° 29944, Ley de la Reforma Magisterial y la Planilla Electrónica de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 305 de la Provincia de Huamalés, Región Huánuco, año 2018. La muestra fue de tipo probabilística estratificada. La población estuvo conformada por 537 profesores y una muestra de 60 profesores nombrados con jornada laboral de 30 y 40 horas semanal/mensual. El nivel fue descriptivo correlacional, un diseño no experimental - transversal – correlacional. El autor llega a las siguientes conclusiones:

- Los resultados de la investigación indican que, la Ley N° 29944, Ley de la Reforma Magisterial y la Planilla Electrónica tienen una relación favorable, así como los resultados de las correlaciones es significativa.

- La Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, en su dimensión: Remuneración Íntegra Mensual, se relaciona positivamente con la Planilla Mensual de Pagos. Así como en la contrastación de la hipótesis específica se ha encontrado una correlación bastante moderado, no obstante, según Pearson viene a ser estadísticamente significativo.

- La Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, en su dimensión: Asignaciones Temporales, se relaciona positivamente con la Planilla Electrónica. Sin embargo, en la contratación de la hipótesis específica se ha encontrado una correlación relativamente débil, no obstante, según Pearson viene a ser estadísticamente significativo.

- La Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, en su dimensión: Asignaciones Temporales, se relaciona positivamente con la Planilla Mensual de Pagos. Pero en la contratación de la hipótesis específica se ha encontrado una correlación bastante débil por encontrarse en proceso de implementación.

## **3.2. Bases teóricas**

### **3.2.1. Legislación educativa**

Según Arroyo (2003) afirma que su marco teórico se encuentra en el derecho positivo y se puede definir como el conjunto de instrumentos jurídicos que norman la educación en nuestro país y atendiendo el principio de obligatoriedad de la educación. Así como las leyes ordinarias tales como la Ley General de Educación y sus reglamentos.

En tal sentido la concepción actual de la educación propugnada por la Ley General de Educación N° 28044 se inspira en los principios de la democracia social, garantizando a toda persona el derecho en el país a lograr una educación que contribuya a su desarrollo integral.

La Constitución Política del Perú de 1993, consagra en su Capítulo II, dentro sus artículos 13° al 19 ° aspecto relativo a la Educación. Señala “La educación tiene como fin el desarrollo integral de la personalidad. El estado reconoce y garantiza la libertad de la enseñanza.

#### **3.2.1.1. Concepto de legislación**

De acuerdo al diccionario jurídico del Dr. Guillermo Cabanellas (2002) dice: “Es la ciencia de las leyes; conjunto o cuerpo de leyes, que integra el derecho positivo vigente en un estado” esta definición implica estrecha relación con tres aspectos:

**Legislar:** Es la acción de establecer las leyes.

**Legislador:** El que legisla o dicta las leyes.

**Legislativo:** Comprende el derecho de hacer leyes, el poder en que reside esa facultad.

#### **3.2.1.2. Concepto de ley**

Desde el punto de vista de la etimología la palabra Ley proviene de *legere* que significar leer, se cree también que esa voz deriva de *legendo*, que equivale a escoger entre lo bueno y lo malo.

Según Cabanellas (1998): “La ley es la regla, norma, precepto de autoridad pública que manda, prohíbe o permite algo”.

Señala que la ley en sentido jurídico se conoció unos tres siglos antes de Cristo. Siendo la más importante las leyes de las

XII Tablas; con posterioridad se extendió a las ciencias naturales para expresar la causalidad que gobiernan los fenómenos de la naturaleza; luego se extendió a la ética para referirse a los principios que gobiernan el comportamiento humano en relación con Dios o con los demás hombres en función de la conciencia del bien o del mal (normas morales); finalmente se extendió a la Sociología y a la Economía, además señalan que el término “Ley” es utilizado en todos los ámbitos científicos; así se hable de leyes económicas, políticas, sociológicas, jurídicas, morales, etc.

Según Gálvez (2003) en su obra Legislación en la Administración Educacional en el Perú- Afirma “que es conjunto de leyes que regulan la vida jurídica, en sus diversas manifestaciones y con las cuales se gobierna un Estado, en sus Organizaciones, Instituciones públicas y privadas, tanto a personas naturales y jurídicas, que según su naturaleza puede ser una Legislación civil, penal, mercantil, obrera, educativa, agraria, industrial en su nivel Nacional y Universal.

#### **Características de las leyes**

- **Universalidad.** Implica para todos, no admite privilegios ni excepciones
- **Imperatividad.** Exige el estado por la fuerza, bajo pena de sanción
- **Obligatoriedad.** Es obligatoria mediante la publicación en el diario oficial “El Peruano”
- **Irretroactividad.** Porque rige después de su publicación y solo es retroactivo en materia penal, cuando favorece al reo.

#### **3.2.1.3. Antecedentes históricos de la legislación educativa**

Desarrollar los antecedentes históricos implicaría entre otras cosas hacer un estudio exhaustivo de cada una de las disposiciones legales, pero esto no es posible, debido a la complejidad de la legislación educativa.

Según gallegos (1988) la evolución de la legislación educacional se ha dado en los siguientes periodos:

##### **a. Periodo de Iniciación**

Durante este periodo las normas legales estaban alejadas de la realidad por lo que se hizo imposible su aplicación debido a la desorganización y a la carencia de presupuesto para un desarrollo adecuado, encontramos



- En 1821, durante el protectorado de Don José de San Martín, ordenó que los presidentes o prefectos de los departamentos velen por la moral de los ciudadanos, así como de la buena marcha de los planteles de las primeras letras.
- Según la Constitución política de 1823 el Estado es quien tiene la enseñanza como función propia en el que la instrucción es una necesidad común y que la República tiene la obligación de impartirla a todos los individuos sin distinción de clase.

#### **b. Periodo de Planeamiento (1850-1900)**

En este periodo la legislación educativa se hace más organizada Incidiendo en el desenvolvimiento del sistema educativo con carácter unitario, aunque prevaleció la esencia elitista de la educación, pues tuvo impulso la propiedad privada.

Durante este periodo se dan una serie de logros como la promulgación del Reglamento de Instrucción Pública para Escuelas y Colegios de la República. Castilla promulgo el Nuevo Reglamento de Instrucción Pública.

#### **c. Periodo de Organización (1900- 1940)**

Durante este periodo se va a tener una marcada influencia en la Ley Orgánica de Instrucción, promulgada el 9 de marzo de 1901 durante el Gobierno de Eduardo de Romaña impulsada por juristas y académicos universitarios, tomando como modelos los llamados “liceos”

Típicos del sistema francés. Estableciéndose que el ejercicio del Magisterio sea una carrera pública y se aplicó el sistema de la coevaluación, aplicando en los Colegios a implementar el enciclopedismo, intelectualismo, y la actividad memorística entre otros.

En 1906 la Ley de Instrucción Primaria se da el 30 de noviembre de 1905 durante el gobierno del presidente José Pardo, La Instrucción elemental es declarado obligatorio y gratuito en las Escuelas oficiales.

En 1908 se da el Reglamento General de Instrucción Primaria en el gobierno de José Pardo.

En 1920 se promulgo la Ley de Educación N°4004 durante el gobierno de Augusto B Leguía, introduciéndose la Regionalización Educativa mediante el establecimiento de las Direcciones Regionales.

En 1924 se promulgó el Reglamento de la Dirección de la Enseñanza, estableció la planificación del estudio, de la administración y de la pedagogía.

#### **d. Periodo de la Tecnificación (1940-1980)**

En esta etapa se producen importantes transformaciones demográficas, políticas, económicas y sociales, es así que las propuestas educativas son técnicamente elaboradas rescatando la democratización de la educación.

En 1941 se promulgó la Ley Orgánica de Educación Pública N° 9359, en el gobierno de Manuel Prado Ugarteche, impulsó la investigación Educativa.

En 1945 se crearon Los Núcleos Escolares Campesinos, se dio con el gobierno del Dr. Luis Bustamante y Rivero. Que funcionó hasta 1970.

1950 en el gobierno del General Manuel A. Odría se redactó el Plan de Educación Nacional. Estableciendo las grandes Unidades Escolares como instancia de unificación de la secundaria diversificada.

En 1956 se realizó el inventario de la Realidad Educativa, siendo Ministro de Educación el historiador Jorge Basadre, el estudio trató de la recopilación de información sobre la realidad de la Educación Peruana, gracias a estos resultados se logró conocer lo existente y de lo que se carecía en materia educativa; este fue realizado para la elaboración de un nuevo plan educacional y una Nueva Ley de Educación En 1957 durante el segundo gobierno de Manuel Prado se reformó la Educación Secundaria, con el de simplificar los estudios e implementar la Tutoría y las actividades cocurriculares, dividiéndose en dos especialidades: Ciencias y Letras. División que desapareció en 1969.

En 1972 se dio la Ley General de Educación: Decreto Ley N° 19326, se le denominó la Reforma Educativa, promulgada el 31 de marzo de 1972, durante el gobierno del General Juan Velasco Alvarado, con los propósitos de un plan integral de cambios estructurales de la sociedad peruana, se propuso tres grandes fines:

- Educación para el trabajo y el desarrollo.
- Educación para la transformación estructural de la sociedad.
- Educación para la autoformación y la independencia de la Nación Peruana.

### **e. Periodo de Gestión sistemática (1980-actualidad)**

En los últimos tiempos el modelo liberal aplicado limita y orienta el crecimiento educacional, debido restricciones de gasto que afecta las remuneraciones de los docentes, el estado de la infraestructura educativa.

Entre los hechos más importantes encontramos que en 1981, el Arquitecto Fernando Belaúnde Terry expide el Decreto Legislativo N°- 135 Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación.

En 1982 se Promulga el 18 de marzo la Ley General de Educación N° 23384, se acuño un lema “Quinquenio de la Educación” que acabo con la Reforma Educativa en todos sus aspectos positivos y restaura los elementos del pasado bajo la inspiración de la metafísica del maestro Universitario Luis Felipe Alarco. Siendo este derogada por la actual Ley General de Educación N° 28044 del año 2003.

La Ley N°23384 ha sido normada en sus aspectos pedagógicos, administrativos por los siguientes Reglamentos:

- Reglamento de Educación Inicial, D.S. N° 01 - 5 enero 83ED
- Reglamento de Educación Especial, D.S. N° 02 - 05 enero 83ED.
- Reglamento de Educación Primaria, D.S. N° 03 - 12 enero 83ED.
- Reglamento Educación Secundaria, D.S. N° 04 - 12 enero 83ED.
- Reglamento de Institutos y Escuelas Superiores. D.S. N° 07-23 de enero de 1983.

En 1984 se promulga la Ley del Profesorado N° 24029 que norma el régimen del Magisterio como la carrera pública, asimismo se expide su Reglamento aprobado por D.S. N° 031-85. En 1989 se modifica sustancialmente la Ley N° 24029 por medio de la Ley N° 25212, cuyo Reglamento fue aprobado por el D.S. N° 19-90 aún vigente.

En 1996 de promulga la Ley N°26549 referentes a los Centros Educativos Privados, Reglamentada por el D.S. N°001-96-ED. En 1996 se emite el Decreto Legislativo N° 882.

Ley de la inversión privada en Educación. Donde ese establece que no solo el Estado, sino también la sociedad debe participar a fin de incrementar la oferta y la calidad educativa.

#### **3.2.1.4. Importancia de la legislación educativa**

Es sumamente importante la Legislación Educativa, es por su medio que determina el ordenamiento jurídico, su organización y acción, así como condiciona la vida social.

Al respecto Gallegos (1998) menciona que la “Legislación Educativa no está separada del contexto jurídico de cada nación, sino, es parte de ella, la que encausa el quehacer educativo y está sometida a una constante revisión evaluación, según los avances científicos, tecnológicos, exigencias sociales y criterios políticos”.

En ese sentido creemos que los profesionales de la Educación, en su mayoría deben tener conocimiento de la normatividad, no solo debe ser interés del personal directivo, jerárquico. Debemos tener presente que la Legislación marca los límites dentro de los cuales se pueden decidir, determinando su competencia y alcances a sus propias decisiones; de esta forma se le asigna un “status funcional” dejando en claro las prerrogativas, deberes, la esfera de las responsabilidades y los niveles de autoridad.

Ello no significa empero, que el conocimiento de leyes y reglamentos sean suficientes para ejercer una buena administración, admitirlo será caer en el estilo burocrático y rutinario de conducción de una Institución Educativa, pues tiene que contrastarse con la normatividad y su entorno social.

Las leyes se han hecho para que sean cumplidas por todos, también es importante tener en cuenta que los especialistas de los órganos intermedios deben conocer y uniformizar criterios, pues es notorio la diversidad de interpretaciones respecto a las normas, que confunden a los directivos y jerárquicos de las Instituciones Educativas.

#### **3.2.1.5. Aplicación de la legislación educativa**

Expresa el modo con el que los poderes públicos conciben su participación y responsabilidades en el proceso educativo (política educativa); facilita la aplicación de lo que previamente está establecido a nivel técnico y permite el control de lo que sanciona oficialmente.

La Legislación Educativa es el medio de que se sirven los estados para establecer reglas de convivencia dotadas de significación operativa, tiene una dependencia jerárquica con la política educativa y organismos como la UNESCO. Para

Domínguez (1996), “Es el conjunto de leyes distintos rangos y jerarquías que regulan en un ámbito territorial determinado todo lo referente al sistema educativo”

### **3.2.1.6. Jerarquización de las normas educativas**

Las Normas Legales son dictadas por el poder público es decir por el poder Legislativo y Ejecutivo para ser cumplidos obligatoriamente en los órganos descentralizados, en nuestro país adaptada a nuestra realidad legal vigente es aplicable con la Pirámide de KELSEN. El orden en materia educacional en el Perú es:

- Constitución política del Perú;
- Ley general de Educación;
- Ley del Profesorado;
- Decreto Legislativo en materia Educacional;
- Decreto Supremo en materia Educacional;
- Resolución Legislativa en materia Educacional;
- Resolución Suprema;
- Resolución Ministerial;
- Resolución Viceministerial;
- Resolución Directoral;
- Reglamento y Directiva.

### **3.2.1.7. Ley general de educación N°28044 y sus modificatorias**

El 28 de Julio del año 2003 se promulga. Da inicios a cambios importantes en la manera de funcionar de las escuelas públicas, reestructurar los sistemas educativos con visión de cambio, con un norte orientador de la reforma y reconversión del sistema sustentado por los grandes consensos nacionales.

La Ley General de Educación N° 28044 y sus modificatorias es una regla o norma con estructura del sistema educativo en relación a sus fines y objetivos, en concordancia con los grandes cambios sociales, económicos, técnicos, científicos con la participación de la comunidad académica, padres de familia y de profesionales que apuestan por una nueva visión educativa teniendo por objetivo el pleno desarrollo de la personalidad, inspirado en los principios de la democracia social, que contribuye a mejorar la calidad z gratuidad educativa que responde a un momento político actual de la sociedad peruana.

**Artículo 1°. Objeto y ámbito de aplicación**

La presente ley tiene por objeto establecer los lineamientos generales de la educación y del Sistema Educativo Peruano, las atribuciones y obligaciones del Estado y los derechos y responsabilidades de las personas y la sociedad en su función educadora. Rige todas las actividades educativas realizadas dentro del territorio nacional, desarrolladas por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras.

**Artículo 2°. Concepto de la educación**

La educación es un proceso de aprendizaje y enseñanza que se desarrolla a lo largo de toda la vida y que contribuye a la formación integral de las personas, al pleno desarrollo de sus potencialidades, a la creación de cultura, al desarrollo de la familia y de la comunidad nacional, latinoamericana y mundial. Se desarrolla en instituciones educativas y en diferentes ámbitos de la sociedad

**Artículo 3° La educación como derecho**

La educación es un derecho fundamental de la persona y de la sociedad. El Estado garantiza el ejercicio del derecho a una educación integral, de calidad para todos y la universalización de la Educación Básica.

La sociedad tiene la responsabilidad de contribuir a la educación y el derecho a participar en su desarrollo.

**Artículo 4° Gratuidad de la educación**

La educación es un servicio público; cuando lo provee el Estado es gratuita en todos sus niveles y modalidades, de acuerdo con lo establecido en la Constitución Política y en la presente ley. En la Educación Inicial y Primaria se complementa obligatoriamente con programas de alimentación, salud y entrega de materiales educativos.

**Artículo 5° Libertad de enseñanza**

La libertad de enseñanza es reconocida y garantizada por el Estado.

Los padres de familia, o quienes hagan sus veces, tienen el deber de educar a sus hijos y el derecho a participar en el proceso educativo y a elegir las instituciones en que éstos se educan, de acuerdo con sus convicciones y creencias.

Toda persona natural o jurídica tiene derecho a constituir y conducir centros y programas educativos. El Estado reconoce, ayuda, supervisa y regula la educación

privada con respeto a los principios constitucionales y a la presente Ley. La iniciativa privada contribuye a la ampliación de la cobertura, a la innovación, a la calidad y al financiamiento de los servicios educativos.

#### **Artículo 6° Formación ética y cívica**

La formación ética y cívica es obligatoria en todo proceso educativo; prepara a los educandos para cumplir sus obligaciones personales, familiares, patrióticas, para ejercer sus deberes y derechos ciudadanos.

La enseñanza de la Constitución Política y de los derechos humanos es obligatoria en todas las instituciones del sistema educativo peruano, sean civiles, policiales o militares. Se imparte en castellano y en los demás idiomas oficiales.

#### **Artículo 7° Proyecto Educativo Nacional**

El Proyecto Educativo Nacional es el conjunto de políticas que dan el marco estratégico a las decisiones que conducen al desarrollo de la educación. Se construye y desarrolla en el actuar conjunto del Estado y de la sociedad, a través del diálogo nacional, del consenso y de la concertación política, a efectos de garantizar su vigencia. Su formulación responde a la diversidad del país

#### **Artículo 8° Principios de la educación**

La educación peruana tiene a la persona como centro y agente fundamental del proceso educativo. Se sustenta en los siguientes principios:

- a) La ética, que inspira una educación promotora de los valores de paz, solidaridad, justicia, libertad, honestidad, tolerancia, responsabilidad, trabajo, verdad y pleno respeto a las normas de convivencia; que fortalece la conciencia moral individual y hace posible una sociedad basada en el ejercicio permanente de la responsabilidad ciudadana
- b) La equidad, que garantiza a todas iguales oportunidades de acceso, permanencia y trato en un sistema educativo de calidad.
- c) La inclusión, que incorpora a las personas con discapacidad, grupos sociales excluidos, marginados y vulnerables, especialmente en el ámbito rural, sin distinción de etnia, religión, sexo u otra causa de discriminación, contribuyendo así a la eliminación de la pobreza, la exclusión y las desigualdades.
- d) La calidad, que asegura condiciones adecuadas para una educación integral, pertinente, abierta, flexible y permanente.

- e) La democracia, que promueve el respeto irrestricto a los derechos humanos, la libertad de conciencia, pensamiento, opinión, el ejercicio pleno de la ciudadanía, el reconocimiento de la voluntad popular; y que contribuye a la tolerancia mutua en las relaciones entre las personas y entre mayorías, minorías, así como al fortalecimiento del Estado de Derecho.
- f) La interculturalidad, que asume como riqueza la diversidad cultural, étnica y lingüística del país, encuentra en el reconocimiento y respeto a las diferencias, así como en el mutuo conocimiento, actitud de aprendizaje del otro, sustento para la convivencia armónica y el intercambio entre las diversas culturas del mundo.
- g) La conciencia ambiental, que motiva el respeto, cuidado y conservación del entorno natural como garantía para el desenvolvimiento de la vida.
- h) La creatividad y la innovación, que promueven la producción de nuevos conocimientos en todos los campos del saber, el arte y la cultura.

#### **Artículo 9º Fines de la educación peruana**

Son fines de la educación peruana:

- a) Formar personas capaces de lograr su realización ética, intelectual, artística, cultural, afectiva, física, espiritual y religiosa, promoviendo la formación y consolidación de su identidad y autoestima y su integración adecuada y crítica a la sociedad para el ejercicio de su ciudadanía en armonía con su entorno, así como el desarrollo de sus capacidades y habilidades para vincular su vida con el mundo del trabajo, para afrontar los incesantes cambios en la sociedad y el conocimiento.
- b) Contribuir a formar una sociedad democrática; solidaria; justa, inclusiva; próspera; tolerante y forjadora de una cultura de paz que afirme la identidad nacional sustentada en la diversidad cultural; étnica; lingüística que supere la pobreza e impulse el desarrollo sostenible del país y fomente la integración latinoamericana teniendo en cuenta los retos de un mundo globalizado.

#### **Artículo 10º Criterios para la universalización, la calidad y la equidad**

Para lograr la universalización, calidad y equidad en la educación, se adopta un enfoque intercultural y se realiza una acción descentralizada, intersectorial, preventiva, compensatoria y de recuperación que contribuya a igualar las oportunidades de desarrollo integral de los estudiantes y a lograr satisfactorios resultados en su aprendizaje



**Artículo 13°. Calidad de la educación**

Es el nivel óptimo de formación que deben alcanzar las personas para enfrentar los retos del desarrollo humano, ejercer su ciudadanía y continuar aprendiendo toda la vida. Los factores que interactúan para el logro de dicha calidad son:

- a) Lineamientos generales del proceso educativo en concordancia con los principios y fines de la educación peruana establecidos en la presente ley.
- b) Currículos básicos, comunes a todo el país, articulados entre los diferentes niveles, modalidades educativas que deben ser diversificados en las instancias regionales, locales y en los centros educativos, para atender a las particularidades de cada ámbito.
- c) Inversión mínima por alumno que comprenda la atención de salud, alimentación y provisión de materiales educativos
- d) Formación inicial y permanente que garantiza idoneidad de los docentes y autoridades educativas.
- e) Carrera pública docente y administrativa en todos los niveles del sistema educativo, que incentive el desarrollo profesional y el buen desempeño laboral.
- f) Infraestructura; equipamiento; servicios; materiales educativos adecuados a las exigencias técnico-pedagógicas de cada lugar y a las que plantea el mundo contemporáneo.
- g) Investigación e innovación educativas.
- h) Organización institucional y relaciones humanas armoniosas que favorecen el proceso educativo.

Corresponde al Estado garantizar los factores de la calidad en las instituciones públicas. En las instituciones privadas los regula y supervisa.

**Artículo 19°. Educación de los pueblos indígenas**

De conformidad con lo establecido en los tratados internacionales sobre la materia, la Constitución Política mediante el Estado reconoce y garantiza el derecho de los pueblos indígenas a una educación en condiciones de igualdad con el resto de la comunidad nacional. Para ello establece programas especiales que garanticen igualdad de oportunidades; equidad de género en el ámbito rural y donde sea pertinente.

### **Artículo 20°. Educación Bilingüe Intercultural**

La Educación Bilingüe intercultural ofrece en todo el sistema educativo:

- a) Promueve la valoración y enriquecimiento de la propia cultura, el respeto a la diversidad cultural, el diálogo intercultural y la toma de conciencia de los derechos de los pueblos indígenas, y de otras comunidades nacionales y extranjeras. Incorpora la historia de los pueblos, sus conocimientos y tecnologías, sistemas de valores y aspiraciones sociales y económicas
- b) Garantiza el aprendizaje en la lengua materna de los educandos y del castellano como segunda lengua, así como el posterior aprendizaje de lenguas extranjeras.
- c) Determina la obligación de los docentes de dominar tanto la lengua originaria de la zona donde laboran como el castellano.
- d) Asegura la participación de los miembros de los pueblos indígenas en la formulación y ejecución de programas de educación para formar equipos capaces de asumir progresivamente la gestión de dichos programas.
- e) Preserva las lenguas de los pueblos indígenas y promueve su desarrollo y práctica.

### **3.2.1.8. Reglamento de la Ley General de Educación N° 28044 – Educación Básica Regular D.S N°-013-2004-ED**

#### **Artículo 1° Disposiciones comunes, objetivo y ámbito de aplicación**

La Educación Básica Regular (EBR) se rige por los fines y principios de la educación peruana expresados en los artículos 8°, 9° de la Ley General de Educación (LGE) y los objetivos de la Educación Básica, establecido en el artículo 31° de la misma ley.

El presente Reglamento norma la atención a los niños y adolescentes que requieren el servicio educativo correspondiente a la modalidad de la EBR en sus aspectos pedagógicos y de gestión.

Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento son de aplicación a todas las instancias de gestión e Instituciones Educativas públicas y privadas, las que deben articular acciones intersectoriales y con las organizaciones de la sociedad civil involucradas en los procesos educativos.

## **Artículo 2° La gratuidad**

La Educación Básica Regular en las Instituciones Educativas públicas es gratuita.

## **Artículo 13° El Consejo Educativo Institucional**

El Consejo Educativo Institucional, en concordancia con el artículo 69° de la LGE, es un órgano de participación, concertación y vigilancia ciudadana de la Institución Educativa, que contribuye a una gestión de carácter transparente, ética y democrática.

## **Artículo 36° Educación Básica Regular**

La Educación Básica Regular es la modalidad que abarca los niveles de Educación Inicial, Primaria y Secundaria. Está dirigida a los niños y adolescentes que pasan, oportunamente, por el proceso educativo de acuerdo con su evolución física, afectiva y cognitiva, desde el momento de su nacimiento.

La Educación Básica Regular comprende:

### **a) Nivel de Educación Inicial**

La Educación Inicial constituye el primer nivel de la Educación Básica Regular, atiende a niños de 0 a 2 años en forma no escolarizada y de 3 a 5 años en forma escolarizada. El Estado asume, cuando lo requieran, también sus necesidades de salud, nutrición a través de una acción intersectorial. Se articula con el nivel de Educación Primaria asegurando coherencia pedagógica y curricular, pero conserva su especificidad su autonomía administrativa y de gestión.

Con participación de la familia y de la comunidad, la Educación Inicial cumple la finalidad de promover prácticas de crianza que contribuyan al desarrollo integral de los niños, tomando en cuenta su crecimiento socio afectivo, cognitivo, la expresión oral y artística y la sicomotricidad y el respeto de sus derechos.

### **b) Nivel de Educación Primaria**

La Educación Primaria constituye el segundo nivel de la Educación Básica Regular y dura seis años. Tiene como finalidad educar integralmente a niños. Promueve la comunicación en todas las áreas, el manejo operacional del conocimiento, el desarrollo personal; espiritual; físico; afectivo; social; vocacional; artístico, el pensamiento lógico; la creatividad; la adquisición de las habilidades necesarias para el despliegue de sus potencialidades, así como la comprensión de los hechos cercanos a su ambiente natural y social.

### **c) Nivel de Educación Secundaria**

La Educación Secundaria constituye el tercer nivel de la Educación Básica Regular y dura cinco años. Ofrece a los estudiantes una formación científica, humanista y técnica. Afianza su identidad personal y social. Profundiza el aprendizaje hecho en el nivel de Educación Primaria. Está orientada al desarrollo de competencias que permitan al educando acceder a conocimientos humanísticos, científicos y tecnológicos en permanente cambio. Forma para la vida, el trabajo, la convivencia democrática, el ejercicio de la ciudadanía y para acceder a niveles superiores de estudio. Tiene en cuenta las características, necesidades, derechos de los púberes y adolescentes.

La capacitación para el trabajo es parte de la formación básica de todos los estudiantes. En los últimos años escolares se desarrolla en el propio centro educativo, por convenio, en instituciones de formación técnico-productiva, en empresas y en otros espacios educativos que permitan desarrollar aprendizajes laborales polivalentes y específicos vinculados al desarrollo de cada localidad.

#### **3.2.1.9. Ley del profesorado Ley N° 24029**

Publicado el 15 de diciembre de 1984, es el que orienta, norma y protege la labor pedagógica de los docentes.

Sostiene que “El profesorado es agente fundamental de la Educación y contribuye con la familia, la comunidad, y el estado a la formación integral del educando (Art.1°).

La presente ley norma el régimen del profesorado como carrera pública y como ejercicio laboral, de acuerdo al artículo 41 de la Constitución política del Perú.

**Artículo 1.** El profesorado es agente fundamental de la educación y contribuye con la familia, la comunidad y el Estado a la formación integral del educando.

**Artículo 2.** La presente Ley norma el régimen del profesorado como carrera pública y como ejercicio particular, de acuerdo con el Artículo 41 de la Constitución Política del Perú. En el primer caso incluye a los respectivos profesores cesantes y jubilados. Asimismo, regula la situación de los no profesionales de la educación que ejercen funciones docentes.

**Artículo 3.** Son aplicables a los profesores las disposiciones que se dicten, respectivamente, en favor de los trabajadores del sector público y del privado, en cuanto sean compatibles con la presente Ley.

**Artículo 4.** La formación profesional del profesorado se realiza en las Universidades y en los Institutos Superiores Pedagógicos.

**Artículo 5.** Son objetivos de la formación del profesor: **Profundizar el desarrollo integral de su personalidad.**

- a) Alcanzar una adecuada preparación académica y pedagógica para asegurar el debido cumplimiento de su labor docente;
- b) Mantener una actitud permanente de perfeccionamiento ético, profesional, cívico, que le permita integrarse a su medio de trabajo y en la comunidad local.
- c) Intensificar su conocimiento y toma de conciencia de la realidad nacional, de sus valores culturales y de la problemática educativa.

**Artículo 8.** El título de los profesionales en educación es el de Profesor otorgado por los Institutos Superiores Pedagógicos. Las universidades otorgan este título o el de Licenciado en Educación, siendo éstos equivalentes para el ejercicio profesional y para el ascenso en la Carrera Pública. Los estudios efectuados en los primeros son convalidables en las universidades de acuerdo con la ley y con los estatutos de cada una de ellas para hacer cualquier otro estudio, inclusive los de segunda especialidad profesional.

Los profesionales titulados en Institutos Superiores Pedagógicos, tienen derecho a solicitar en cualquier universidad del país que cuenten con Facultades de Educación, la obtención de grado académico de Bachiller en Educación, previa exoneración del procedimiento ordinario del concurso de admisión y con la debida convalidación de los estudios efectuados en su correspondiente profesionalización. Los estudios de complementación para el grado de Bachiller, no excederán de dos semestres académicos".

Los derechos y deberes del profesorado se encuentran en el Art. 15 de la Constitución Política del Perú. De conformidad con este mandato en la Ley N° 24029 promulgado en diciembre de 1985 y modificada sustancialmente por la ley N° 25212 promulgada en mayo de 1990, se establecen los derechos y deberes del profesorado que se encuentra al servicio del Estado. De igual forma en el Art. 13

de la ley 24029 y modificado por la ley N°25212, contienen los derechos que corresponden este dispositivo se halla en el Art., 33 hasta el Art. 43 del D.S. N° 1990-ED. Reglamento de la ley del profesorado.

**Artículo 13.** Los profesores al servicio del Estado tienen derecho a:

- a) Estabilidad laboral en la plaza, nivel, cargo, lugar y centro de trabajo;
- b) Percibir una remuneración justa, acorde con su elevada misión y con su condición profesional; dicha remuneración es reajutable con el costo de vida;
- c) Participar en la formación, ejecución y evaluación de los planes de trabajo de su centro educativo;
- d) Realizar sus funciones en forma creativa dentro del marco de la organización institucional;
- e) Recibir del Estado apoyo permanente para su capacitación, perfeccionamiento y especialización profesional;
- f) Gozar de vacaciones;
- g) Ser informado periódicamente del estado de su evaluación profesional;
- h) Ascensos y reasignaciones de acuerdo con el Escalafón, en estricto orden de capacidad y méritos i) Licencias;
- j) Respeto a los procedimientos legales y administrativos en la aplicación de sanciones;
- k) Gozar del 50% de descuento en las tarifas de los servicios de transportes, hotelería del Estado y en los espectáculos públicos de carácter cultural del mismo;
- l) Reconocimiento, por parte del Estado, la comunidad y los padres de familia, de sus méritos en la labor educativa; ll) Ser considerado, en forma prioritaria, en estricto orden de capacidad y méritos en los convenios de intercambio educativo;
- m) Reconocimiento de oficio, por parte del Estado o la Seguridad Social, del tiempo de servicios para los goces y beneficios, correspondientes, según su régimen legal;
- n) Reconocimiento para los mismos efectos del tiempo de servicios interrumpidos por motivos políticos o sindicales según el caso;
- ñ) Libre asociación y sindicalización;
- o) Labores en locales y condiciones de seguridad y salubridad;

- p) Seguridad social y familiar;
- q) Ser sujeto de crédito preferencial con aval del Estado y a través del Ministerio de Educación;
- r) Recibir un adelanto del 50% de la remuneración compensatoria por los años de servicios, a partir de los doce y medio (12.5) para las mujeres y de los quince (15) años para los varones, prestados al momento de solicitarlo;
- s) Los demás derechos pertinentes establecidos en la legislación laboral y en la Constitución Política del Perú;
- t) Reingresar al servicio, siempre que no se haya alcanzado la edad jubilatoria y que no exista impedimento legal;
- u) Percibir subvención en estricto orden de capacidad y méritos para seguir estudios de maestría, doctorado y otros de posgrado en las universidades del país y del extranjero.
- v) Recibir apoyo prioritario del Estado para fines de vivienda propia.

**Artículo 14.** Son deberes de los profesores, de acuerdo con las normas correspondientes:

- a) Desempeñar su función educativa con dignidad y eficiencia; y con lealtad a la Constitución, a las leyes, y a los fines del centro educativo donde sirven;
- b) Orientar al educando con respeto de su libertad; y cooperar con sus padres y la dirección del centro educativo a su formación integral. Evaluar permanentemente este proceso y proponer las acciones correspondientes para asegurar los mejores resultados;
- c) Respetar los valores éticos, sociales de la comunidad y participar en su desarrollo cultural, cívico y patriótico;
- d) Velar por el mantenimiento adecuado del local, instalaciones, equipamiento del centro educativo y promover su mejora.
- e) Abstenerse de realizar en el centro de su trabajo actividades que contravengas, los fines y objetivos de la institución educativa.
- f) No incurrir en actos de hostigamiento sexual, conforme a la ley sobre la materia.

### **3.2.1.10. Reglamento de la Ley del profesorado N° 24029 y su modificatoria Ley N° 25212**

**Artículo 1.** El profesor es agente fundamental de la Educación y contribuye conjuntamente con la familia, la comunidad y el Estado al desarrollo integral del educando, inspirado en los principios de la democracia social.

**Artículo 2.** Están comprendidos en la Ley del Profesorado y el presente Reglamento.

- a) Los profesores que prestan servicios en Centros y Programas Educativos, en sus diferentes niveles y modalidades del Sector Educación y demás sectores de la Administración Pública, empresas públicas, gobiernos locales y otras entidades del Estado. Están comprendidos igualmente, los profesores de carrera que desempeñan cargos de confianza, en cuanto les corresponda;
- b) Los profesionales de la Educación que laboran en la Administración de la Educación;
- c) Los profesores de los Centros y Programas Educativos Fiscalizados;
- d) Los profesores que prestan servicios en los Centros y Programas Educativos No Estatales, en cuanto les corresponda;
- e) Los profesores en la condición de cesantes y jubilados;
- f) Los profesionales con título no pedagógico que realizan funciones docentes y técnico-pedagógicas;
- g) El personal docente en servicio sin título profesional y los Auxiliares Educación.

**Artículo 3.** En concordancia con el Artículo 41 de la Constitución Política del Perú, el profesorado es Carrera Pública en las diversas ramas de la enseñanza oficial y de la Administración Educativa con los derechos y obligaciones que le acuerde la Constitución Política del Perú, la Ley del Profesorado, el presente Reglamento y demás dispositivos legales.

**Artículo 4.** Las instituciones públicas que cuenten con profesores a su servicio están obligadas a cumplir con lo establecido en la Ley del Profesorado y el presente Reglamento.



**Artículo 5.** Los profesores que presten servicios en el sector privado percibirán los beneficios otorgados para dicho sector, independientemente de los concedidos por las respectivas instituciones no estatales.

**Artículo 6.** Las normas y beneficios para los servidores del sector público, son aplicables a los profesores a cargo del Estado en cuanto sean compatibles con la Ley del Profesorado.

**Artículo 33.** Los profesores al servicio del Estado tienen derecho a la estabilidad laboral, en la plaza, nivel, cargo, lugar, centro y turno de trabajo, salvo a lo dispuesto en los Artículos 119, 233 y 234 del presente Reglamento.

**Artículo 34.** Los profesores tienen derecho a percibir una remuneración justa, acorde con su elevada misión y condición profesional, la misma que es reajutable de acuerdo al costo de vida, que no será menor al índice de precios al consumidor de la provincia de Lima. Asimismo, tienen derecho a los aumentos generales y bonificaciones que el Estado otorga a los demás servidores públicos.

**Artículo 35.** Los profesores tienen derecho a participar en la formulación, ejecución y evaluación de los planes del Centro o Programa Educativo donde prestan servicios.

**Artículo 36.** Los profesores tienen derecho al apoyo del Estado para su profesionalización, capacitación, perfeccionamiento y especialización, según sea el caso, mediante licencias con goce de haber, de acuerdo al Artículo 54° del presente Reglamento, becas y crédito educativo.

**Artículo 37.** Los profesores tienen derecho, a petición de parte, al reconocimiento del tiempo de servicios interrumpidos por motivos políticos, sindicales o asociativos, para los goces y beneficios que otorga el Estado y la Seguridad Social. Para este efecto adjuntará la documentación respectiva.

**Artículo 38.** El profesorado tiene derecho a que se respeten los procedimientos legales y administrativos en la aplicación de sanciones, bajo responsabilidad de la autoridad u otro órgano competente.

**Artículo 39.** El profesorado activo y cesante, tiene derecho al 50% de rebaja en las tarifas de los servicios de transporte, hotelería y espectáculos públicos que organicen o auspicien las entidades del Estado.

Este derecho se otorgará sin restricción alguna, previa presentación del carné magisterial válido en todo el país.

**Artículo 40.** La adjudicación de becas o subvenciones para estudios otorgadas o gestionadas por el Ministerio de Educación se efectúa mediante concurso.

La evaluación del profesorado se llevará a cabo en los órganos competentes de acuerdo a los Artículos 37, 38 y 40 de la Ley del Profesorado, Ley N° 24029. Excepto lo referido a los factores títulos o grados obtenidos con posterioridad al título profesional en Educación y estudios de perfeccionamiento y especialización.

**Artículo 41.** El Estado garantiza, dentro de sus posibilidades, que los Centros Educativos cuenten con infraestructura, equipamiento y servicios esenciales que brinden condiciones adecuadas de seguridad y salubridad, para profesores, estudiantes y trabajadores no docentes.

**Artículo 42.** Los derechos contemplados en la Ley del Profesorado N° 24029 y su modificatoria Ley N° 25212 y en el presente Reglamento son de aplicación a los profesores que prestan servicios en sectores de la Administración Pública distintos al de Educación, los Centros Educativos administrados por instituciones que tienen convenio con el Ministerio de Educación y los fiscalizados del país.

**Artículo 43.** Los derechos alcanzados y reconocidos al profesorado por la Constitución, la Ley y el presente Reglamento son irrenunciables, toda aplicación en contrario es nula.

**Artículo 44.** Los profesores tienen los deberes siguientes:

Cumplir sus funciones con dignidad y eficacia, lealtad a la Constitución a las Leyes de la República y a los fines del centro de trabajo;

- a) Orientar al educando, respetando su libertad, en el conocimiento de sus derechos y deberes establecidos por la Constitución, las Leyes vigentes y los convenios internacionales suscritos por el gobierno peruano;
- b) Cooperar con los padres en la formación integral del alumno, mediante acciones de orientación, aconsejamiento, formación de buenos hábitos, prevención de la drogadicción, práctica de la buena costumbre, ejercicio de la fraternidad, dedicación al estudio, empleo positivo del tiempo; con la dirección del centro de trabajo en la optimización de las acciones educativas;
- c) Imprimir a la función educativa un sentido crítico y reflexivo;

- d) Emplear medidas adecuadas para lograr mejores resultados en la acción y gestión educativa, tales como: métodos, procedimientos y técnicas de enseñanza aprendizaje compatibles con la ciencia y tecnología de la educación;
- e) Evaluar en forma permanente el proceso de formación integral del educando, mediante la aplicación de técnicas establecidas o recomendaciones por los órganos pertinentes del Ministerio de Educación o los que corresponda a los avances de la tecnología del trabajo educativo, asimismo proponer las acciones correspondientes para mejorar los resultados;
- f) Respetar los valores éticos de la comunidad y participar en su desarrollo cultural, cívico, patriótico y democrático;
- g) Contribuir, velar por la buena conservación y mejoramiento de la infraestructura y equipamiento educativo;
- h) Abstenerse de realizar en el centro de trabajo actividades político partidarias y las que contravengan los fines y objetivos de la institución;
- i) Elaborar o implementar las normas técnico-pedagógicas y administrativas de acuerdo con los lineamientos de política educativa;
- j) Informar oportunamente a la autoridad inmediata superior de los actos delictivos o de inmoralidad que se produzcan en su centro de trabajo o en circunstancias relacionadas directamente con el ejercicio de su función.

### **3.2.1.11. Ley N° 29062 que modifica ley del profesorado en lo referido a la carrera pública magisterial**

Publicado el 10 de enero, mediante D.S.N° 03-2008-ED, amparado en la Constitución Política del Perú, Art. 15° y Art. 57 de la Ley General de Educación N° 28044, la misma que indica sus partes importantes:

#### **Artículo 1°** Objeto de la Ley

La presente Ley tiene por objeto normar las relaciones entre el Estado y los profesores a su servicio, en la Carrera Pública Magisterial, conforme al mandato establecido en el artículo 15° de la Constitución Política del Perú y a lo dispuesto en el artículo 57° de la Ley N° 28044, Ley General de Educación.

#### **Artículo 2°** Alcance

La Carrera Pública Magisterial tiene carácter nacional y gestión descentralizada.

Están comprendidos en las disposiciones de la presente Ley los profesores que prestan servicios en Instituciones y Programas Educativos de Educación Básica, Técnico Productiva y de las instancias de gestión educativa descentralizada, bajo responsabilidad del sector público, administradas directamente por este o por aquellas entidades que mantienen convenios de acuerdo a lo que señale la ley.

**Artículo 3°** El profesor

El profesor es un profesional de la educación, con título de profesor o licenciado en educación, con calificaciones y competencias debidamente certificadas que, en su calidad de agente fundamental del proceso educativo, presta un servicio público esencial dirigido a concretar el derecho de los estudiantes, de la comunidad a una enseñanza de calidad, equidad y pertinencia. Requiere de desarrollo integral y de una formación continua e intercultural.

**Artículo 4°** Marco ético y ciudadano de la profesión docente

El ejercicio de la profesión docente se realiza en nombre de la sociedad, para el desarrollo de la persona en el marco del compromiso ético y ciudadano de formar integralmente al educando. El fundamento ético para su actuación profesional es el respeto a los derechos humanos; a los derechos y a la dignidad de los niños, niñas, adolescentes, jóvenes, adultos y adultos mayores; al desarrollo de una cultura de paz, de solidaridad que coadyuve al fortalecimiento de la identidad peruana, la ciudadanía y la democracia. Esta ética exige del profesor idoneidad profesional, comportamiento moral y compromiso personal con el aprendizaje de cada alumno.

**Artículo 5°** De los principios

El ejercicio ético de la profesión docente se rige por los siguientes principios:

- a) Calidad.
- b) Equidad.
- c) Pertinencia.
- d) Solidaridad.
- e) Responsabilidad.
- f) Autonomía.
- g) Interculturalidad.
- h) Creatividad e innovación.

### **Artículo 6°** Finalidad

La Carrera Pública Magisterial tiene como finalidades:

- a) Cumplir con el artículo 13° de la Ley General de Educación que compromete al Estado a garantizar, entre otros factores, la calidad en las instituciones públicas, la idoneidad de los docentes y autoridades educativas y su buen desempeño para atender el derecho de cada alumno a un maestro competente.
- b) Promover el mejoramiento sostenido de la calidad profesional e idoneidad del profesor para el logro del aprendizaje y del desarrollo integral de los estudiantes.
- c) Valorar el mérito en el desempeño laboral.
- d) Generar las condiciones para el ascenso a los diversos niveles de la Carrera Pública Magisterial, en igualdad de oportunidades.
- f) Propiciar para el profesor adecuadas condiciones de calidad de vida.
- g) Propiciar mejores condiciones de trabajo para facilitar el buen desempeño del profesor en las instituciones y programas educativos en los que trabaja.
- h) Determinar criterios y procesos de evaluación que garanticen el ingreso y permanencia de docentes de calidad, de conformidad con la presente Ley.
- i) Establecer las bases del programa de formación continua, integral, pertinente, intercultural y de calidad para el profesorado, en concordancia con el artículo 60° de la Ley N° 28044.

**Artículo 7°** Estructura de la Carrera Pública Magisterial La Carrera Pública Magisterial está estructurada en cinco (5) niveles y tres (3) áreas de desempeño laboral.

El tiempo mínimo de permanencia en los niveles magisteriales es el siguiente: a

Primer (I) Nivel Magisterial: Tres (3) años.

- b. Segundo (II) Nivel Magisterial: Cinco (5) años.
- c. Tercer (III) Nivel Magisterial: Seis (6) años.
- d. Cuarto (IV) Nivel Magisterial: Seis (6) años.
- e. Quinto (V) Nivel Magisterial: Hasta el momento del retiro de la carrera.

### **Artículo 31°** Derechos

Los profesores tienen derecho a:

- a) Postular a los concursos públicos en la Carrera Pública Magisterial de acuerdo con los requisitos establecidos en la presente Ley y en el reglamento respectivo, sin discriminación alguna, por razones políticas, religiosas, económicas, raciales, de género, discapacidad, o de cualquier otra índole, que atente contra los derechos de la persona.
- b) Percibir oportunamente la remuneración correspondiente a su Nivel Magisterial.
- c) Recibir las asignaciones y los incentivos monetarios o no monetarios que correspondan al reconocimiento de sus méritos, desempeño laboral, experiencia, formación e idoneidad profesional, así como aquellos que la Ley establece para los trabajadores de la administración pública.
- d) Estabilidad laboral, de conformidad con la presente Ley.
- e) Ser evaluados de manera transparente, conocer los resultados de su evaluación personal, solicitar su revisión y tener acceso a su historial de vida profesional.
- f) Ascender de Nivel Magisterial, en estricto orden de capacidad y méritos.
- g) Gozar de autonomía profesional en el cumplimiento de las tareas pedagógicas que les compete, dentro del proyecto educativo ejecutado por la Institución Educativa y respetando la normatividad vigente.
- h) Acceder a los beneficios del Programa de Formación y Capacitación Permanente, y a otros de carácter cultural y social fomentados por el Estado. Licencias, permisos, destacados, reasignaciones y permutas de acuerdo a lo establecido en la presente Ley y su reglamento.
- i) Gozar de vacaciones y otros derechos laborales que la ley establezca.
- j) Seguridad social y familiar de acuerdo a ley.
- k) Gozar de libre asociación y sindicalización.
- l) Recibir adelanto de su remuneración, cuando el Ministerio de Educación lo establezca, a causa de la lejanía y difícil acceso a la Institución Educativa.
- m) Reconocimiento de oficio de su tiempo de servicios.
- n) Reconocimiento del tiempo de servicios ininterrumpidos por motivos de representación política y sindical, según el caso.

- o) No ser sancionados, con suspensión o destitución sin previo proceso administrativo.
- p) Gozar de condiciones de trabajo que garanticen calidad en el proceso de enseñanza y aprendizaje, y un eficiente cumplimiento de sus funciones dentro de los alcances de la presente Ley
- q) Recibir un adelanto del cincuenta por ciento (50%) de la remuneración compensatoria por años de servicios, a partir de los doce y medio (12.5) años para las mujeres y de los quince (15) años para los varones.
- r) Reingresar al servicio si no hubiere alcanzado la edad jubilatoria y no existe impedimento legal.
- s) Percibir subvención económica, en estricto orden de capacidad y méritos, para seguir estudios de Maestría, Doctorado y otros de post grado en las universidades del país y del extranjero
- t) Reconocimiento, por parte del Estado, la comunidad y los padres de familia, de sus méritos en la labor educativa.
- u) Percibir subsidios por luto, sepelio y tiempo de servicios. Los demás derechos establecidos en la legislación laboral y en la Constitución Política del Perú.

**Artículo 32º Deberes:**

- a) Cumplir las disposiciones de la Ley General de Educación, de la presente Ley y de sus reglamentos
- b) Atender en forma eficaz el proceso de aprendizaje de los estudiantes, realizando con responsabilidad y efectividad los procesos pedagógicos, las actividades curriculares, las actividades de gestión de la función docente, en sus etapas de planificación, trabajo en aula y evaluación.
- c) Orientar al educando con respeto a su libertad, autonomía, identidad, creatividad y participación; y contribuir con sus padres y la dirección de la Institución Educativa a su formación integral. Evaluar permanentemente este proceso y proponer las acciones correspondientes para asegurar los mejores resultados.
- d) Respetar a los estudiantes y a los padres de familia y no utilizar con ellos violencia verbal ni física.

- e) Someterse a las evaluaciones médicas y psicológicas cuando lo requiera la autoridad competente, conforme a los procedimientos que establezca el reglamento
- f) Cumplir con la asistencia y puntualidad que exige el calendario escolar y el horario de trabajo
- g) Aportar en la formulación del Proyecto Educativo Institucional, asumiendo con responsabilidad las tareas que les competan.
- h) Participar, cuando sean seleccionados, en el Programa de Formación y Capacitación Permanente que se desarrolle en las instituciones o redes educativas, Unidades de Gestión Educativa Local, Direcciones Regionales de Educación o Ministerio de Educación.
- i) Presentarse a las evaluaciones previstas en la Carrera Pública Magisterial y a las que determinen las autoridades de la Institución Educativa o las entidades competentes
- j) Ejercer la docencia en armonía con los comportamientos éticos y cívicos, sin realizar ningún tipo de discriminación por motivos de género, raza, identidad, religión, idioma, creencias, opinión, condición económica o de cualquier otra índole.
- k) Conocer, valorar y respetar las culturas locales, en el ámbito nacional, y la lengua originaria.
- l) Contribuir a la afirmación y desarrollo cultural y ciudadano de los miembros de la Institución Educativa, de la comunidad local y regional.
- m) Informar a los padres de familia sobre el desempeño escolar de sus hijos y dialogar con ellos sobre los objetivos educativos y la estrategia pedagógica, estimulando su compromiso con el proceso de aprendizaje.
- n) Cuidar, hacer uso óptimo y rendir cuentas de los bienes a su cargo que pertenezcan a la Institución Educativa.
- o) Asegurar que sus actividades profesionales se fundamenten en el respeto mutuo, la práctica de los derechos humanos, la Constitución Política del Perú, la solidaridad, la tolerancia y el desarrollo de una cultura de paz y democrática
- p) Coadyuvar al trabajo en equipo de los profesores de la Institución Educativa y, si fuera el caso, de las instancias de gestión educativa descentralizada, que participar en los sistemas tutoriales que desarrolle la Institución Educativa.



### **3.2.1.12. Ley N<sup>a</sup> 28649 ley que autoriza el concurso público para nombramiento de profesores**

Dado a los dieciocho días del mes de noviembre de dos mil cinco.

#### **Artículo 1º** Objeto de la Ley.

Autorícese al Ministerio de Educación y a los gobiernos regionales para llevar a cabo un concurso público de nombramiento de profesores, a fin de que en estricto orden de méritos se cubra las plazas orgánicas y presupuestadas generadas hasta la fecha de convocatoria del citado concurso, en concordancia con la Ley General de Educación y demás normas aplicables.

Antes de la convocatoria al concurso público a que se refiere el párrafo precedente, las Unidades de Gestión Educativa Local reportan obligatoriamente las plazas vacantes a las Direcciones Regionales de Educación, bajo responsabilidad. En el caso de Lima y Callao reportarán al Ministerio de Educación.

#### **Artículo 2º** Bonificación

Los profesores que obtuvieron calificación aprobatoria en el concurso público autorizado por la Ley N<sup>o</sup> 27491 y que participen en el concurso público a que hace referencia el artículo precedente, tendrán una bonificación excepcional del diez por ciento (10%) sobre el puntaje final obtenido en el nuevo concurso.

#### **Artículo 3º** Implementación

El concurso público de nombramiento a que hace referencia la presente Ley, se convocará una vez concluido el proceso de racionalización dispuesto por las Leyes Números. 28254 y 28427 y el concurso público para cargos directivos de las instituciones educativas, dispuesto por el Decreto Supremo N<sup>o</sup> 010-2050-ED.

#### **Artículo 4º** Reglamentación

El Ministerio de Educación aprobará el reglamento correspondiente en el plazo de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de vigencia de la presente Ley.

### **3.2.1.13. Ley N<sup>o</sup> 27444 ley de procedimiento administrativo general**

Esta Ley es importante para toda la administración pública. Para el conocimiento de ésta se transcribe dos artículos importantes: **Artículo 1º** La presente Ley será de aplicación para todas las entidades de la Administración Pública.

Para los fines de la presente Ley, se entenderá por “entidad” o “entidades” de la Administración Pública.

1. El Poder Ejecutivo, incluyendo Ministerios y Organismos Públicos Descentralizados;
2. El Poder Legislativo;
3. El Poder Judicial;
4. Los Gobiernos Regionales;
5. Los Gobiernos Locales;
6. Los Organismos a los que la Constitución Política del Perú y las leyes confieren autonomía.
7. Las demás entidades y organismos, proyectos y programas del Estado, cuyas actividades se realizan en virtud de potestades administrativas y, por tanto, se consideran sujetas a las normas comunes de derecho público, salvo mandato expreso de ley que las refiera a otro régimen; y
8. Las personas jurídicas bajo el régimen privado que prestan servicios públicos o ejercen función administrativa, en virtud de concesión, delegación o autorización del Estado, conforme a la normativa de la materia.

**Artículo 2º** Contenido

1. La presente Ley regula las actuaciones de la función administrativa del Estado y el procedimiento administrativo común desarrollados en las entidades.
2. Los procedimientos especiales creados y regulados como tales por la ley expresa, atendiendo a la singularidad de la materia, se rigen supletoriamente por la presente Ley en aquellos aspectos no previstos y en los que no son tratados expresamente de modo distinto.
3. Las autoridades administrativas al reglamentar los procedimientos especiales, cumplirán con seguir los principios administrativos, así como los derechos y deberes de los sujetos del procedimiento, establecidos en la presente Ley.

**Artículo 3º** Finalidad

La presente Ley tiene por finalidad establecer el régimen jurídico aplicable para que la actuación de la Administración Pública sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico general

**Artículo 4º** Principios del procedimiento administrativo

1. El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo:

**a. Principio de legalidad:** Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

**b. Principio del debido procedimiento:** Los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo, que comprende el derecho a exponer sus argumentos, a ofrecer y producir pruebas y a obtener una decisión motivada y fundada en derecho. La institución del debido procedimiento administrativo se rige por los principios del Derecho Administrativo. La regulación propia del Derecho Procesal Civil es aplicable sólo en cuanto sea compatible con el régimen administrativo.

**c. Principio de impulso de oficio:** Las autoridades deben dirigir e impulsar de oficio el procedimiento y ordenar la realización o práctica de los actos que resulten convenientes para el esclarecimiento y resolución de las cuestiones necesarias.

**d. Principio de razonabilidad:** Las decisiones de la autoridad administrativa, cuando creen obligaciones, califiquen infracciones, impongan sanciones, o establezcan restricciones a los administrados, deben adaptarse dentro de los límites de la facultad atribuida y manteniendo la debida proporción entre los medios a emplear y los fines públicos que deba tutelar, a fin de que respondan a lo estrictamente necesario para la satisfacción de su cometido.

**e. Principio de imparcialidad:** Las autoridades administrativas actúan sin ninguna clase de discriminación entre los administrados, otorgándoles tratamiento y tutela igualitarios frente al procedimiento, resolviendo conforme al ordenamiento jurídico y con atención al interés general.

**f. Principio de informalismo:** Las normas de procedimiento deben ser interpretadas en forma favorable a la admisión y decisión final de las pretensiones de los administrados, de modo que sus derechos e intereses no sean afectados por la exigencia de aspectos formales que puedan ser subsanados dentro del

procedimiento, siempre que dicha excusa no afecte derechos de terceros o el interés público.

**g. Principio de presunción de veracidad:** En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario.

**h. Principio de conducta procedimental:** La autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe. Ninguna regulación del procedimiento administrativo puede interpretarse de modo tal que ampare alguna conducta contra la buena fe procesal.

**i. Principio de celeridad:** Quienes participan en el procedimiento deben ajustar su actuación de tal modo que se dote al trámite de la máxima dinámica posible, evitando actuaciones procesales que dificulten su desenvolvimiento o constituyan meros formalismos, a fin de alcanzar una decisión en tiempo razonable, sin que ello releve a las autoridades del respeto al debido procedimiento o vulnere el ordenamiento.

**j. Principio de eficacia:** Los sujetos del procedimiento administrativo deben hacer prevalecer el cumplimiento de la finalidad del acto procedimental, sobre aquellos formalismos cuya realización no incida en su validez, no determinen aspectos importantes en la decisión final, no disminuyan las garantías del procedimiento, ni causen indefensión a los administrados.

En todos los supuestos de aplicación de este principio, la finalidad del acto que se privilegie sobre las formalidades no esenciales deberá ajustarse al marco normativo aplicable y su validez será una garantía de la finalidad pública que se busca satisfacer con la aplicación de este principio.

**k. Principio de verdad material:** En el procedimiento, la autoridad administrativa competente deberá verificar plenamente los hechos que sirven de motivo a sus decisiones, para lo cual deberá adoptar todas las medidas probatorias

necesarias autorizadas por la Ley, aun cuando no hayan sido propuestas por los administrados o hayan acordado eximirse de ellas.

En el caso de procedimientos trilaterales la autoridad administrativa estará facultada a verificar por todos los medios disponibles la verdad de los hechos que le son propuestos por las partes, sin que ello signifique una sustitución del deber probatorio que corresponde a éstas. Sin embargo, la autoridad administrativa estará obligada a ejercer dicha facultad cuando su pronunciamiento pudiera involucrar también al interés público.

**l. Principio de participación:** Las entidades deben brindar las condiciones necesarias a todos los administrados para acceder a la información que administren, sin expresión de causa, salvo aquellas que afectan la intimidad personal, las vinculadas a la seguridad nacional o las que expresamente sean excluidas por Ley; y extender las posibilidades de participación de los administrados y de sus representantes, en aquellas decisiones públicas que les puedan afectar, mediante cualquier sistema que permita la difusión, el servicio de acceso a la información y la presentación de opinión.

**m. Principio de simplicidad:** Los trámites establecidos por la autoridad administrativa deberán ser sencillos, debiendo eliminarse toda complejidad innecesaria; es decir, los requisitos exigidos deberán ser racionales y proporcionales a los fines que se persigue cumplir.

**n. Principio de uniformidad:** La autoridad administrativa deberá establecer requisitos similares para trámites similares, garantizando que las excepciones a los principios generales no serán convertidas en la regla general. Toda diferenciación deberá basarse en criterios objetivos debidamente sustentados.

**o. Principio de predictibilidad:** La autoridad administrativa deberá brindar a los administrados o sus representantes información veraz, completa y confiable sobre cada trámite, de modo tal que, a su inicio, el administrado pueda tener una conciencia bastante certera de cuál será el resultado final que se obtendrá.

**p. Principio de privilegio de controles posteriores:** La tramitación de los procedimientos administrativos se sustentará en la aplicación de la fiscalización posterior; reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad

sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz.

#### **3.2.1.14. Ley N<sup>a</sup> 28628. Ley que regula la participación de las asociaciones de padres de familia en las instituciones educativas públicas**

La Constitución los reconoce según el artículo 13° como APAFA. Por ser organizaciones que existen para el apoyo de las autoridades educativas, pero sin interferir las actividades educativas, sus principales puntos son: **Artículo 1°** Objeto de la Ley

La presente Ley tiene por objeto regular la participación de los padres de familia y de sus asociaciones en las instituciones educativas públicas y en otros niveles de la gestión del sistema educativo, con el fin de contribuir a la mejora de la calidad educativa.

#### **Artículo 2°** Ámbito de aplicación

La presente Ley se aplica a las instituciones educativas públicas de Educación Básica Regular, Especial; Técnico - Productiva y Básica Alternativa en lo que resulte pertinente.

#### **Artículo 3°** Participación en el proceso educativo

Los padres de familia participan en el proceso educativo de sus hijos de modo directo; también lo hacen de manera institucional, a través de las asociaciones de padres de familia de las instituciones educativas públicas y los consejos educativos institucionales.

Los servidores y funcionarios del Ministerio de Educación, direcciones regionales de educación y unidades de gestión educativa local, así como el personal directivo y jerárquico de las instituciones educativas apoyan a las asociaciones de padres de familia sin interferir en sus actividades; salvo que éstas pongan en peligro el normal funcionamiento de las instituciones.

#### **Artículo 4°** Definición

La Asociación de Padres de Familia (APAFA) es una organización estable de personas naturales, sin fines de lucro, de personería jurídica de derecho privado y puede inscribirse en los Registros Públicos. Es regulada por el Código Civil, en lo que sea pertinente, la Ley General de Educación, la presente Ley y su estatuto en los aspectos relativos a su organización y funcionamiento. La APAFA canaliza

institucionalmente el derecho de los padres de familia de participar en el proceso educativo de sus hijos.

**Artículo 5°** Integrantes

En la Asociación de Padres de Familia participan los padres de familia, tutores y curadores de los estudiantes de la institución educativa pública, de acuerdo a los requisitos señalados en esta Ley y su reglamento. **Artículo 6°** Atribuciones

La Asociación de Padres de Familia ejerce las siguientes atribuciones:

**1. Directamente:**

- a) Participar en el proceso educativo de los hijos de sus asociados, buscando la inclusión de las personas con discapacidad en igualdad de oportunidades.
- b) Colaborar en las actividades educativas que ejecuta la institución educativa, promoviendo un clima armonioso favorable para el aprendizaje.
- c) Vigilar la distribución oportuna y el uso adecuado del material educativo que utilizan los estudiantes.
- d) Velar por la mejora de los servicios, infraestructura, equipamiento, mobiliario escolar y materiales, tanto educativos como lúdicos.
- e) Gestionar la implementación de programas de apoyo alimentario; de salud física y mental; de deportes, orientación vocacional y de otros servicios que contribuyan al bienestar de los estudiantes.
- f) Recibir información sobre el manejo administrativo, financiero y económico de la institución educativa.
- g) Denunciar, ante los órganos competentes las irregularidades que se produzcan en las instituciones educativas.
- h) Participar, a través de veedores, en los procesos de adquisición de bienes y servicios que se realicen en las instituciones educativas y en los comités especiales que se constituyan en los órganos intermedios de gestión descentralizada, en el marco de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y demás normas vigentes.
- i) Proponer estímulos para los estudiantes, personal docente y administrativo que logren un desempeño destacado en las instituciones educativas.
- j) Brindar información y rendir cuenta documentada al asociado

k) Participar, a través de sus representantes, en el Consejo Educativo Institucional.

l) Organizarse en instituciones de grado superior para formar parte de los órganos de participación, concertación y vigilancia ciudadana previstos en la Ley General de Educación. m) Otras que establezca su reglamento.

## **2. A través de su representante en el CONEI:**

a) Participar en la formulación y ejecución del Proyecto Educativo Institucional (PEI) y en el Plan Anual de Trabajo (PAT), con excepción de los aspectos técnico-pedagógicos.

b) Participar en el comité de evaluación para el ingreso, ascenso y permanencia del personal docente y administrativo de la institución educativa, de conformidad con las normas que emite el Ministerio de Educación y las instancias intermedias de gestión, en concordancia con los criterios y procedimientos que establezca el Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa.

c) Apoyar los procesos de evaluación, acreditación y certificación de la calidad educativa previstos en la Ley General de Educación y en la ley específica sobre la materia.

d) Participar en el proceso de autoevaluación de la institución educativa.

e) Vigilar el acceso, la matrícula oportuna y la asistencia de los estudiantes, en la institución educativa.

f) Cautelar el cumplimiento de los derechos y principios de universalidad, gratuidad, equidad y calidad en las instituciones educativas públicas.

g) Vigilar el adecuado destino de los recursos de la institución educativa y de aquellos que, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento General de la Asociación de Padres de Familia, estén comprometidos con las actividades previstas en el Plan Anual de Trabajo.

h) Colaborar con el Director para garantizar el cumplimiento de las horas efectivas de clase, del número de semanas lectivas y de la jornada del personal docente y administrativo.



- i) Propiciar la solución de conflictos que se susciten en el CONEI, priorizando soluciones concertadas, frente a quejas o denuncias que no impliquen delito.

**Artículo 7º. Estructura orgánica básica**

Las APAFA deben contar, cuando menos, con la siguiente estructura orgánica básica:

1. Órganos de Gobierno:
  - La Asamblea General.
  - El Consejo Directivo.
2. Órganos de Participación:
  - El Pleno de los Presidentes de los Comités de Aula y de los
3. Órgano de Control:
  - El Consejo de Vigilancia.

**Artículo 8º Asamblea General**

La Asamblea General es el máximo órgano de la APAFA. Está constituida, cuando corresponda, por la reunión de los padres de familia, tutores y curadores de los estudiantes de las instituciones educativas públicas.

**Artículo 9º Atribuciones de la Asamblea General** Son atribuciones

de la Asamblea General de la APAFA a) Aprobar y modificar el estatuto.

- b) Debatar y aprobar los informes económicos mensuales y los balances semestrales
- c) Debatar y aprobar el Plan Operativo Anual (POA).
- d) Fijar el monto de las cuotas ordinarias, extraordinarias y multas de los asociados.
- e) Remover, por causa justificada, a los integrantes del Consejo Directivo.
- f) Elegir, mediante sorteo, a los integrantes del Comité Electoral.
- g) Elegir al veedor ante los comités especiales, a los que se refiere el inciso h) del artículo 6º, numeral 1.
- h) Elegir a su representante ante el CONEI. y
- i) Otras que establezca el estatuto o las normas vigentes.

### **Artículo 10° Consejo Directivo**

El Consejo Directivo es el órgano ejecutivo de la APAFA. Sus integrantes son elegidos sólo por voto directo, universal y secreto. Su mandato es de dos años. No hay reelección inmediata. No pueden integrar el Consejo Directivo, el Consejo de Vigilancia ni el Comité Electoral de la APAFA:

- a) El personal directivo y jerárquico, o los docentes y trabajadores administrativos de la institución educativa correspondiente;
- b) Los miembros de la APAFA, cuyos hijos, tutelados o curados cursen el último grado de estudios que brinda la institución;
- c) Los miembros de la APAFA que registren antecedentes penales; y, d) Los que sean objeto de dicha prohibición en el reglamento de la presente Ley.

### **Artículo 11° Código de Ética**

El estatuto de las Asociaciones de Padres de Familia debe contener un Código de Ética. **Artículo 12° Deberes**

Los deberes de los padres de familia, tutores y curadores son los siguientes:

- a) Educar a sus hijos, tutelados y curados.
- b) Contribuir a que en la institución educativa exista un ambiente adecuado que beneficie el aprendizaje y permita la formación integral de los estudiantes.
- c) Estar informados sobre el rendimiento académico y la conducta de sus hijos.
- d) Apoyar la labor educativa de los profesores.
- e) Colaborar y participar en las actividades educativas programadas por el Director y los docentes.
- f) Cuidar y preservar los bienes de la institución educativa.
- g) Cumplir con las obligaciones previstas en el estatuto de la APAFA.
- h) Denunciar, ante los órganos o autoridades competentes, a los integrantes de los órganos de la APAFA que incurran en irregularidades.
- i) Colaborar con las actividades que realicen las instituciones educativas en función del PEI.
- j) Velar por que las instituciones educativas brinden las facilidades indispensables que requieran los estudiantes con discapacidad.
- k) Velar por la probidad y transparencia de la gestión institucional.

l) Velar por el cumplimiento del derecho a la educación de calidad de los estudiantes.

m) Otros que establezca el reglamento.

### **Artículo 13° Derecho**

Los padres de familia, tutores y curadores tienen derecho a:

a) Elegir la institución educativa y participar en el proceso educativo de sus hijos, tutelados o curados.

b) Recibir información sobre los niveles de aprendizaje y conducta de sus hijos, tutelados y curados

c) Participar en la APAFA y en los órganos de concertación, participación y vigilancia ciudadana previstos por la Ley General de Educación, conforme al artículo 6°, numeral 1, inciso l). d) Recibir información de la gestión de la APAFA.

e) Fiscalizar, directamente o a través del Consejo de Vigilancia, la gestión administrativa, financiera y económica de la APAFA.

f) Elegir y ser elegidos en los cargos de los órganos de Gobierno, Participación y de Control de la APAFA, de acuerdo al estatuto y al reglamento de elecciones.

g) Denunciar, ante los órganos competentes, las irregularidades encontradas en las instituciones educativas.

h) Ser atendido en las instituciones educativas por las autoridades, personal administrativo y docente, en horarios de atención al público, sin afectar el normal desarrollo de las actividades académicas.

i) Participar en la elaboración, gestión, implementación y seguimiento del Proyecto Educativo Institucional y del Plan Anual de Trabajo, conforme a lo establecido en el artículo 6°, numeral 2, inciso a).

j) Planificar y desarrollar, con las instituciones educativas, campañas constantes de información, capacitación y prevención, en defensa de los derechos del niño y del adolescente. k) Otros que establezca el estatuto.

**3.2.1.15. Ley N° 5052. Ley que garantiza el servicio público esencial de educación en caso de pandemias u otras declaratorias de estados de emergencia nacional o sanitarias que pongan en riesgo el año escolar.**

**Artículo 1. Objeto de la Ley**

Establecer medidas de carácter excepcional, que garanticen la continuidad del año escolar, en caso de pandemia o emergencia nacional o sanitaria declarada por la autoridad competente, con estándares de calidad y que permitan el aprendizaje de los niños, a través de mecanismos que promuevan la transparencia y competencia, privilegiando educación no presencial

**Artículo 2°. Objetivos**

- a) Asegurar un mínimo nivel de aprendizaje para el niño, niña o adolescente en edad escolar ante la eventualidad de llevar clases virtuales
- b) Generar mecanismos que generen competencia entre las instituciones privadas a efectos de reducir las pensiones en proporción con el servicio brindado
- c) Promover y garantizar la transparencia de las finanzas de los colegios, públicos y privados
- d) Asegurar la continuidad del año escolar a toda la población
- e) Garantizar la permanencia de los ingresos de los profesores

**Artículo 3°. Del Plan de contingencia**

El Ministerio de Educación debe monitorear y evaluar desde el primer día de la declaración de una emergencia nacional o emergencia sanitaria mundial o nacional, y elaborar un Plan de Contingencia que incluya las acciones a seguir en caso esta llegue a convertirse en una pandemia. Dentro de los 30 días siguientes de declarada la emergencia, el Ministro de Educación debe acudir a la Comisión de Educación del Congreso de la República para informar sobre su Plan de Contingencia.

**Artículo 4°. Contenido mínimo del Plan de Contingencia**

- a) La metodología a seguir para la prestación de las clases, privilegiando las clases virtuales.
- b) La adecuación del currículo escolar a la modalidad de clases virtuales, considerando como mínimo que no debe afectar la dinámica familiar, la existencia de familias uniparentales, el número de hijos y la cantidad de equipos de cómputo.
- c) La generación de contenidos educativos por curso y grado, a fin de estandarizar la calidad del servicio.
- d) la capacitación de los profesores en el uso de la modalidad virtual.
- e) La capacitación de los alumnos y padres en el uso de la modalidad virtual.

- f) La capacidad de la red de internet para soportar las clases virtuales.
- g) El equipamiento necesario para la prestación del servicio.
- h) Plazo de implementación, que no debe tomar más de (15) quince días.
- i) Adecuación del cronograma académico del año en curso.

**Artículo 5°. Derechos de los alumnos y padres o tutores**

Los alumnos, padres y tutores, además de los derechos previstos en el código de protección y defensa al consumidor, durante una emergencia sanitaria tienen los siguientes derechos:

- a) Conocer la situación financiera de la institución educativa, entre los que se encuentra, los estados financieros sin auditar o auditados, en caso corresponda.
- b) Conocer la estructura de costos desde el momento de la emergencia sanitaria o pandemia
- c) Trasladarse a cualquier otra institución educativa sin perder la vacante en la institución educativa de origen, por un lapso de hasta 180 días posteriores al término de la emergencia sanitaria o pandemia
- d) Reservar la vacante V/o matrícula para el siguiente año lectivo.
- e) A qué se le devuelva la cuota de ingreso solo para ser abonada a otra institución educativa, en caso de traslado. En caso que retorne a la institución educativa, deberá restituir la cuota de ingreso con el interés legal, pudiendo hacer acuerdos de pago.

**Artículo 6°. Obligaciones de las instituciones educativas** Las instituciones educativas, además de las previstas en el código de protección al consumidor y demás normas, durante una emergencia sanitaria tienen las siguientes obligaciones necesarias para una mejor focalización que permita conciliar con los padres de familias los descuentos de las pensiones mensuales:

- a) Poner a disposición la real situación financiera de la institución educativa, entre los que se encuentra, los estados financieros sin auditar o auditados, en caso corresponda.
- b) Poner a disposición la estructura de costos desde el momento de la emergencia sanitaria o pandemia.
- c) Permitir el traslado a cualquier otra institución educativa sin perder la vacante en la institución educativa de origen, por un lapso de hasta 180 días posteriores al término de la emergencia sanitaria o pandemia.

- d) Devolver la cuota de ingreso solo para ser abonada a otra institución educativa, en caso de traslado. En caso que retorne a la institución educativa, deberá restituir la cuota de ingreso con el interés legal, pudiendo hacer acuerdos de pago.
- e) No condicionar y/o disponer de la vacante otorgada al estudiante durante el año escolar que se declaran los estados de emergencia, en caso los padres de familia requieran migrar a otro centro educativo debido a la situación de emergencia nacional o sanitaria, o cuando las circunstancias lo justifiquen, conservando para tal efecto el derecho de vacante.
- f) Transparentar a los padres de familia los gastos operativos tales como la planilla de profesores, auxiliares y demás colaboradores, independientemente de la naturaleza civil o laboral en la que se encuentren, así como de las inversiones en capacitación de la plana docente y auxiliares de educación e inversión en infraestructura digital o virtual; los costos de reposición; los de mantenimiento y reservas para el desarrollo futuro y otros.
- g) Convocar a elecciones para la constitución o renovación de la Asociación de Padres de Familia (APAFA).
- h) Conservar los útiles y/o materiales educativos para el periodo anual lectivo siguiente entregados por los usuarios para el periodo anual lectivo en que se aplicó la educación no presencial. Aquello que no corresponda, será devuelto a los usuarios.
- i) Los montos de las pensiones no podrán ser objeto del cobro de intereses moratorias o penalidades, cuando se detecte la ineficiencia de las clases virtuales o se cuestione el monto de la pensión fijada.
- j) Establecer pensiones diferenciadas en armonía con la estructura de gastos que sustente y comunique los centros educativos privados.

### **3.2.2. Gestión educativa**

#### **3.2.2.1. Definición**

Dice Bernardo y Marcelo (2010). Es la capacidad de articular las interacciones de los miembros de la organización para alcanzar los fines deseados. Interacciones que responden a acciones deliberadas de pleno conocimiento y que reflejan la cultura del grupo.

“Es el conjunto articulado, de acciones de conducción de un centro educativo a ser llevados a cabo con el fin de lograr los objetivos contemplados en el Proyecto de Desarrollo Institucional, con eficiencia y eficacia del sistema educativo a través de una educación de calidad que supere los problemas cruciales de la situación actual, pero dentro de los márgenes de la descentralización, la autonomía con visión al futuro y acción protagónica del magisterio”.

Entonces consiste en crear las condiciones de una buena organización, para que en el futuro que queremos lograr se concrete, en consecuencia es dinámica y flexible, no pierde el horizonte ni olvida la realidad, diferenciando el operar del gestionar, porque opera lo que existe, lo que está establecido y se ha definido, se gestiona lo que se quiere lograr en el tiempo previsto mediante un proceso que se conduce, cuando las condiciones para ello, por esta razón el enfoque de gestión requiere ser holístico.

La gestión educativa abarca dos grandes ámbitos:

1. Macro sistema educativo: Corresponden a la administración nacional, Regional.
  - a. Definición de políticas, planes y normatividad básica.
  - b. Asignación presupuestal.
  - c. Selección y asignación de recursos humanos y directivo.
  - d. Infraestructura y servicios básicos.
  - e. Supervisión y monitoreo.
  - f. Diseño del currículo Nacional.
2. Microsistema educativo: Corresponden al cumplimiento de la normatividad educativa de cada una de los niveles (nivel inicial, primaria, secundaria, superior). Sobre las cuales descansa la responsabilidad administrativa, pedagógica e institucional.

### **3.2.2.2. Exigencias básicas de la gestión educativa**

Según Bernardo y Marcelo (2010). Las exigencias básicas para la Gestión Educativa. Afirma:

La globalización mundial en la economía comercio, industria, cultura, deporte, científico o tecnológico, otros aspectos de signo neoliberal, la persistencia de una vieja cultura, configuran un contexto de serios retos para la prestación de servicios

educativos ponen en cuestión de viabilidad del sistema educativo vigente que abren la necesidad de tener clara conciencia y dominio sobre el desarrollo de capacidades como los siguientes:

- a) **Mentalidad estratégica.** Tener una clara visión de futuro con habilidad para convertir en misión institucional y establecer estrategias específicas orientados a los fines y objetivos.
- b) **Habilidad para gestionar la complejidad.** La toma de decisiones tiene un significado de renovación constante de auténtico desafío para la inteligencia con aplicación de variables de contextos diversos.
- c) **Orientación a la articulación.** El gestor educativo busca interactuar, involucrar con relaciones de cooperación todo el agente educativo con intereses divergentes y particulares.
- d) **Capacidad de negociación.** Establecer acuerdos sobre concesiones del momento que miran el corto y largo plazo desarrollando una competencia deseada y democrática.
- e) **Orientación al desarrollo personal y profesional.** Trabajar operando sobre las actitudes y potencialidades con claro propósito de potenciarlos en el desarrollo personal y académico estrictamente: en su conducta, su visión, sus esperanzas, su competencia y capacidad.

### **3.2.2.3. La organización de gestión educativa**

Surge como una necesidad frente a la perspectiva de afrontar las nuevas condiciones del mundo globalizado por los mercados y las comunicaciones, que se caracteriza por la valoración y los desafíos del conocimiento en los ámbitos sociales, económicos, culturales, y especialmente en las organizaciones educativas. En la era del conocimiento se propugna un cambio de paradigma de la organización, donde la gestión del conocimiento se perfila como una condición necesaria, por eso, es imprescindible sensibilizar a sus miembros para fomentar la tolerancia, el respeto, la participación, el diálogo, el trabajo en equipo y la creatividad para gestionar adecuadamente los recursos de los centros educativos. Involucrando competencias relacionados con las tres áreas o formas internas de gestión:



En razón a las precisiones Sostiene Kaufman. (1993). Que, en torno al sistema de gestión educativa, se establece las tres formas concretas de ejercicio:

**a) Gestión Institucional**

Es la interrelación con aquellos componentes relativamente independientes orientados en el logro de ciertos resultados basados en los objetivos: -  
Infraestructura.

- Clima institucional,
- Cultura institucional,
- Ejercicio de las funciones administrativas (planeamiento, organización, dirección y control).

Todos estos componentes deben ser incorporados como parte a una sola dimensión organizacional.

**b) Gestión administrativa**

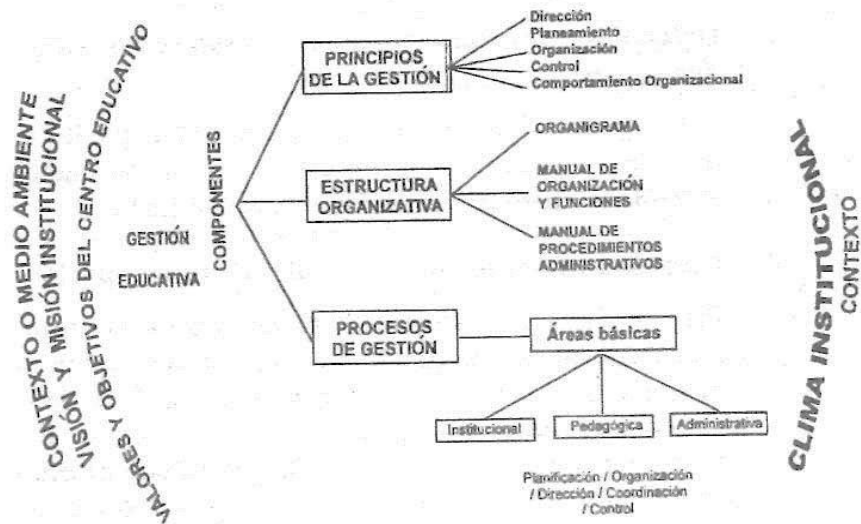
Entiende aquellos procesos y actividades que tienen que ver con:

- La selección y desarrollo de los recursos humanos (alumnos, maestros y personal de apoyo).
- Materiales (infraestructura, mobiliarios, medios y materiales, bibliografía y equipamiento).
- Financieros (recursos e ingresos económicos).
- Otros procedimientos administrativos de las interacciones internas y externas.

**c) Gestión pedagógica**

Corresponde el manejo y conducción del proceso de enseñanza aprendizaje del campo curricular y didáctico con relaciones técnico pedagógico con el óptimo relacionamiento de los agentes educativos en lo personal, social y humana para obtener como resultado personas formadas de acuerdo a un perfil deseado y deseable.

### 3.2.2.4. Componentes de la gestión



### 3.2.2.5. Principios de gestión educativa

Según Arana (1998), considera que los siguientes principios deben considerarse en la Gestión Educativa.

#### a. Gestión centrada en los alumnos

La educación de los alumnos es la razón de ser, el primer y último objetivo de una institución escolar. Por tanto, todas las acciones de conducción o dirección deben ser canalizados para lograr este objetivo institucional. La organización, las reglas, los procedimientos, el sistema de control y las acciones cotidianas no deben contradecir los fines y objetivos establecidos en su Proyecto Educativo Institucional.

#### b. Jerarquía y Autoridad

Permite garantizar la unidad de acción de la organización, donde la dirección ejerce funciones como: Dirigir, impulsar, ordenar, sin disminuir las competencias propias de cada instancia.

#### c. Determinación clara de la toma de decisiones

Significa determinar con mucha responsabilidad que le corresponde a cada servidor, estamento, comisión o equipo en la toma de decisiones.

**d. Claridad en definición de canales de participación** Para que la participación de los miembros de la comunidad educativa guarde y lleve coherencia

con los objetivos institucionales, se debe establecer sistemas bien definidos, cada miembro debe conocer las formas, momentos de su participación y la contribución coherente que ésta debe tener con los objetivos institucionales. Saber dónde, cuándo, cómo, por qué participar y qué resultados puede esperar.

**e. Ubicación del personal de acuerdo a su competencia y / o especialidad.**

Indica a la necesidad de tomar en cuenta las habilidades y competencias de cada persona, para considerar su ubicación en el lugar en que tendrá mejor rendimiento y realización, lo cual contribuirá a optimizar el funcionamiento de la organización.

**f. Coordinación fluida y bien definida.**

Se debe establecer instancias de coordinación de acciones, para evitar esfuerzos innecesarios y permita más mejor la acción conjunta.

**g. Las acciones que se realiza a nivel de toda la institución educativa**

Debe ser conocida por los miembros de la comunidad utilizando todos los mecanismos de la comunicación fluida. Esto contribuirá a tener un clima favorable de las relaciones, evitando sospechas, malentendidos y acusaciones innecesarias.

**h. Control y evaluación eficaces y oportunos para mejoramiento continuo.**

El control debe proporcionar información que oriente de manera oportuna las decisiones y asegure la dirección que tomen las tareas en función de los objetivos institucionales.

**3.2.2.6. Fases y/o procesos de gestión en la administración educativa**

a. **Planificación:** Etapa inicial del proceso de administración racional de acciones para elegir, alcanzar objetivos en forma variable, rápida y económica en el futuro con esfuerzo y tiempo.

b. **Organización:** Es una actividad en la que las personas están en constante interacción en lo que se especifica la división del trabajo con procedimientos y recursos apropiados para la acción seleccionada, bien planteados, interpretados y estructurados en función a criterios científicos y tecnológicos del sistema educativo.

c. **Dirección:** Es la facultad con acción de dirigirse con esfuerzos de la autoridad y los integrantes de la organización, para plasmar la acción educativa, controlar, racionalizar, aprovechar al máximo la capacidad del personal,

infraestructura, y otros elementos que aseguren la eficacia y la productividad del trabajo planificado.

d. **Coordinación:** Es el proceso integrador en su forma vertical (la autoridad), horizontal (aplicación universal del conocimiento), que ajustan las partes con armonía y sin fricciones a fin de sincronizar y satisfacer los objetivos.

e. **Control:** Es una actividad continua y presente en todas las fases administrativas actuando con la medición y corrección, por tanto, mide el desempeño en relación con las metas, objetivos y planes estratégicos, para corregirlas las decisiones tomadas.



### 3.2.2.7. Principios de la gestión educativa

#### 1. Gestión centrada en los estudiantes

La razón de ser la Institución educativa, la organización, las normas de convivencia, los procedimientos, no deben contradecir con los objetivos establecidos.

#### 2. Jerarquía y autoridad claramente definidas

Permite garantizar la unidad de acción de la organización, donde la dirección dirige, impulsa, ordena, sin disminuir las competencias de cada instancia.

3. **Determinación de quién y cómo se toman las decisiones** Significa las responsabilidades que le corresponde a cada persona, en la toma de decisiones y el resultado.

4. **Calidad en definición de canales de participación**

Se debe conocer las formas, los momentos de su participación y conducción coherente frente a los objetivos institucionales, saber: dónde, cuándo, cómo, porqué participar y qué resultados.

5. **Ubicación del personal de acuerdo a su competencia y/o especialización**

Tener en cuenta las habilidades y competencia de cada persona para considerar su ubicación con mayor rendimiento y realización.

6. **Coordinación fluida y bien definida**

Establecer instancias de coordinación ágil, y oportuna, mejorar la sincronización de acciones evitando esfuerzos innecesarios.

7. **Transparencia y comunicación permanente**

Debe ser conocida por los miembros de la institución, para tener clima favorable de relaciones, evitando sospechas, malentendidos y acusaciones innecesarias.

8. **Control y evaluación eficaz y oportuna**

El control debe proporcionar información que oriente de manera oportuna las decisiones y asegure la dirección, que tomen las tareas en función a los objetivos positivos.

### **3.3. Bases conceptuales**

- **Administración:** Proceso de planificación, organización, dirección y control del trabajo de los miembros de la organización y de usar los recursos disponibles de la organización para alcanzar las metas establecidas

- **Calidad:** Es el conjunto de propiedades y características de un producto o servicio que le confieren la aptitud de satisfacer necesidades explícitas o implícitas. Es la acepción para aplicar el grado de valor, bueno o malo, que tienen o se atribuyen a las cosas; también es el conjunto de cualidades de un ser, objeto o proceso”

- **Capacidades:** Son potencialidades inherentes a la persona y que esta procura desarrollar a lo largo de toda su vida.

- **Clima institucional:** Es la intervención de Toma de decisiones, Conflictos, Autoestima, Satisfacción laboral, Liderazgo que hacen posibles las adecuadas relaciones humanas entre los miembros de la Institución Educativa.
- **Competencia:** Es una macro habilidad que integra tres tipos de contenidos de aprendizaje: procedimentales (el saber hacer), conceptuales (el saber) y actitudinales (el saber hacer)
- **Constitución política del Estado:** La Constitución Política del Estado es la norma jurídica suprema positiva que rige la organización de un Estado, estableciendo: la autoridad, la forma de ejercicio de esa autoridad, los límites de los órganos públicos, definiendo los derechos y deberes fundamentales de los ciudadanos y garantizando la libertad política y civil del individuo.
- **Constitución política del Perú:** Es el conjunto de principios y reglas fundamentales del Estado peruana con el que han de estar conformadas todas las leyes que emanan de los poderes públicos. Es la norma primaria de ordenamiento legal de mayor jerarquía, constituye el marco que ubica las normas jurídicas que asegura los derechos y deberes de las personas, así como una visión de la realidad del país y que debe proyectar el tipo de sociedad al que todos aspiran, garantizando una organización, funcionamiento, y responsabilidades del estado y es expedida por el poder constituyente.
- **Directivas:** Es un documento técnico normativo que orienta las acciones de los servidores de la administración pública en el cumplimiento de sus funciones o en la ejecución de tareas encomendadas.
- **Decreto Legislativo en materia educacional:** Son expedidos por el poder Ejecutivo, tiene igual rango que las leyes, porque son dictadas en virtud de una delegación de atribuciones que recibe el Ejecutivo del poder legislativo. Ejemplo. Decreto legislativo N°- 276, Ley de las bases de la carrera administrativa y remuneraciones del sector público.
- **Decreto Supremo en materia educacional:** Son disposiciones de carácter general, además el D.S. aprueban los reglamentos de las leyes.
- **Estrategias:** Determinación de los objetivos básicos a largo plazo de una institución y la adopción de los cursos de acción y la asignación de recursos necesarios para su cumplimiento.

- **Eficacia:** Es la actividad, fuerza, poder, vigencia, virtud para lograr los objetivos planificados.
- **Gestión Pública:** Es el conjunto articulado de acciones de conducción de un centro educativo con el fin de lograr los objetivos contemplados en el Proyecto de Desarrollo Institucional, con eficiencia y eficacia del sistema educativo a través de una educación de calidad que supere los problemas cruciales de la situación actual, pero dentro de los márgenes de la descentralización, la autonomía con visión al futuro y acción protagónica del magisterio.
- **Holística:** Condición global, integradora para establecer nexos, relaciones en los principios o conocimientos con posibilidad creativa y didáctica.
- **Inferencial:** Sacar consecuencias o deducir una cosa de otra.
- **Legislación educativa:** Es el conjunto de instrumentos jurídicos que norman la educación en nuestro país y atendiendo el principio de obligatoriedad de la educación. Así como las leyes ordinarias tales como la Ley General de Educación y sus reglamentos.
- **Leyes orgánicas:** Regla y norma inmutable a que están sujetas por su propia naturaleza a la Educación pública y del profesorado (Ley general de Educación, Ley del Profesorado)
- **Metas:** Son los fines que se persiguen por medio de una actividad de una u otra índole. Representa no sólo el punto terminal de la planeación, sino también el fin que persigue mediante la organización, la integración, la integración de personal, la dirección y el control.
- **Misión:** Es la declaración de conceptos y actitudes de concepción filosófica, en valores, y capacidades en la generación de estudiantes con una vasta gama de objetivos y estrategias factibles.  
Lleva un fin y propósito de la institución educativa. ¿Quiénes somos? ¿Qué hacemos? ¿Por qué lo hacemos? ¿Para quién lo hacemos?
- **Políticas:** Forman parte de los planes en el sentido de que consisten en enunciados o criterios generales que orienten o encauzan el pensamiento en la toma de decisiones.

- **Procedimientos:** Son planes por medio de los cuales se establece un método para el manejo de actividades futuras. Consisten en secuencias cronológicas de las acciones requeridas.
- **Programas:** Son un conjunto de metas, políticas, procedimientos, reglas, asignaciones de tareas, pasos a seguir, recursos por emplear y otros elementos necesarios para llevar a cabo un curso de acción dado, habitualmente se apoyan en presupuestos.
- **Presupuestos:** Es una formulación de resultados esperados expresada en términos financieros.
- **Resolución Suprema en materia educacional:** Son disposiciones resolutorias que resuelven casos específicos al más alto nivel administrativo del estado.
- **Resolución ministerial:** Son expedidas por los ministros del estado, para normar aspectos específicos relacionados con su portafolio
- **Resolución directoral:** Son resoluciones administrativas de carácter oficial que contiene la decisión imperativa de la autoridad superior con sus facultades legales que emite en el cumplimiento a sus atribuciones o funciones.
- **Reglamentos:** Es un documento normativo que complementa, aplica, detalla, precisa o especifica las disposiciones generales contenidas en las leyes y/o los estatutos de las entidades públicas sin tergiversar ni desnaturalizar, con el fin de facilitar y garantizar su cumplimiento
- **Resoluciones:** Es un documento de carácter oficial que contiene la decisión imperativa de la autoridad superior con sus facultades legales que emite en el cumplimiento a sus atribuciones o funciones.
- **Toma de decisiones:** Es el proceso durante el cual la persona debe escoger entre dos o más alternativas y que esas decisiones tienen una importancia relativa con trascendencia y connotación.
- **Visión:** Pretende ser el norte, el sueño, es la proyección con el mejoramiento al futuro de la Institución Educativa, describiendo su propósito a largo plazo.



## CAPITULO IV

### MARCO METODOLÓGICO

#### 4.1. **Ámbito**

En la presente investigación se abordó la correlación entre la Legislación Educativa y la Gestión Educativa de los docentes; con la finalidad de elaborar la tesis de grado en la mención gestión y planeamiento educativo. En este sentido, nuestro ámbito de estudio estuvo conformado por los directores y docentes de las Instituciones Educativas de Aucayacu del distrito de José Crespo Castillo de la ciudad de Huánuco en el año lectivo 2020, que fueron 40 docentes y 8 directores.

#### 4.2. **Tipo y nivel de investigación**

##### 4.2.1. **Tipo de investigación**

El tipo de investigación que se empleó en el proceso de su ejecución fue el no experimental. Se hizo en razón a la clasificación de Hernández, R. y otros (2010).

##### 4.2.2. **Nivel de investigación**

El nivel de investigación del presente trabajo de investigación corresponde al nivel descriptivo-exploratoria

#### 4.3. **Población y muestra**

##### 4.3.1. **Descripción de la población**

El presente estudio se realizó con una población de 07 directores y 224 docentes de las instituciones educativas de Aucayacu, del distrito: José Crespo Castillo. Estando conformado por 7 Instituciones Educativas, teniendo la misma probabilidad de ser elegido para ser parte de la muestra, representado de la siguiente manera:

**Tabla 01**

*Distribución de la población.*

INSTITUCIÓN EDUCATIVA	DIRECTORES	DOCENTES
I.E. Agropecuario Primavera	1	11
I.E N° 32494	1	46
I.E. "Hans Victor Langemak Michelsen"	1	49
I.E.E. "Inca Huiracocha"- Aucayacu	1	55

I.E. N° 32548 -Cotomonillo	1	09
I.E.A.Ac.D.	1	46
I.E. N° 32540 Primero De Mayo	1	08
<b>TOTAL</b>	<b>7</b>	<b>224</b>

*Fuente: Unidad de estadística de la UGEL Huánuco, 2020.*

#### 4.3.2. Muestra y método de muestreo

Según Hernández, R. y otros. (2010), “la muestra es en esencia un sub grupo de la población, digamos que es un subconjunto de elementos que pertenecen a ese conjunto definido en sus características al que llamamos población. En realidad, pocas veces es posible medir a toda la población, por lo que seleccionamos una muestra a criterio del investigador, desde luego se pretende que este sub conjunto sea un reflejo fiel del conjunto de la población”.

Por lo tanto, a criterio del investigador nuestra muestra estuvo comprendida por 38 docentes y 7 directores de las 7 instituciones educativas de José Crespo y Castillo de Leoncio Prado de la ciudad de Huánuco.

**Tabla 02**

*Distribución de la muestra.*

<b>INSTITUCIÓN EDUCATIVA</b>	<b>DIRECTORES DOCENTES</b>	
I.E. Agropecuario Primavera	1	02
I.E N° 32494	1	07
I.E. "Hans Victor Langemak Michelsen"	1	08
I.E.E. “Inca Huiracocha”- Aucayacu	1	09
I.E. N° 32548 -Cotomonillo	1	03
I.E. A.Ac.D.	1	07
I.E. N° 32540 Primero De Mayo	1	02
<b>TOTAL</b>	<b>7</b>	<b>38</b>

*Fuente: Unidad de estadística de la UGEL Huánuco, 2020.*

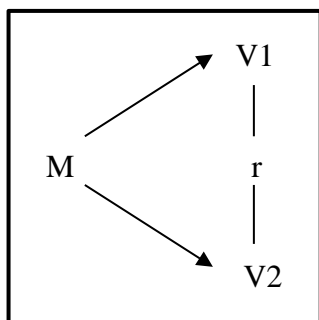
### 4.3.3. Criterios de inclusión y exclusión

- a. Criterios de inclusión
  - Docentes y directores que laboran en la institución
  - Docentes y directores contratados y nombrados en la institución
- b. Criterios de exclusión
  - Docentes y directores que no laboran en la institución
  - Docentes y directores no nombrados y contratados en la institución

### 4.4. Diseño de investigación

Por la naturaleza de la investigación, se aplicó el diseño descriptivo correlacional, con el propósito de orientar el grado de relación existente entre los variables pero que no supone relación de causa-efecto (uno no origina a la otra, sólo influye en ella) de interés en una misma muestra de sujetos entre los dos aspectos observados.

El esquema del diseño responde al siguiente gráfico:



Donde:

M = Muestra de investigación. x  
 = Legislación Educativa (V1) y =  
 Gestión Educativa (V 2)      r  
 = Relación entre las variables.

### 4.5. Técnicas e instrumentos

#### 4.5.1. Técnicas

- **Encuesta:** Se realizó una encuesta a los directores y a los docentes de las diferentes instituciones educativas de José Crespo y Castillo de Leoncio Prado de la ciudad de Huánuco.

#### 4.5.2. Instrumentos

Los datos se obtuvieron a partir de realizar un conjunto de preguntas normalizadas dirigidas a la muestra de estudio mencionada, formada por los directores y docentes

de las instituciones educativas de José Crespo y Castillo de Leoncio Prado de la ciudad de Huánuco, con el fin de conocer estados de opinión, características o hechos específicos. El investigador seleccionó las preguntas más convenientes, de acuerdo con la naturaleza de la investigación:

- **Cuestionario para evaluar el nivel de conocimiento de la Legislación Educativa:** Este instrumento se aplicó a los docentes de las instituciones educativas de José Crespo y Castillo de Leoncio Prado de la ciudad de Huánuco 2020. Fue estructurado en 20 ítems y teniendo en cuenta sus dimensiones: conocimiento de leyes (10 ítems), conocimiento de decretos y reglamentos (5 ítems) y conocimiento de resoluciones y directivas (5 ítems). Los puntajes que se tuvo en cuenta por cada ítem fueron: Siempre (5), Casi siempre (4), A veces (3), Casi nunca (2) y Nunca (1), con una duración de 15 minutos.

- **Cuestionario para evaluar la Gestión Educativa:** El denominado instrumento de recojo de información fue aplicado a los docentes de las instituciones educativas de José Crespo y Castillo de Leoncio Prado de la ciudad de Huánuco 2020. Fue estructurado en 30 ítems y teniendo en cuenta sus dimensiones: fases y/o procesos de gestión educativa (10 ítems), eficiencia de la gestión educativa (10 ítems) y enfoques de la gestión educativa (10 ítems). Los puntajes que se tuvo en cuenta por cada ítem fueron: Siempre (5), Casi siempre (4), A veces (3), Casi nunca (2) y Nunca (1), con una duración de 20 minutos.

#### **4.5.2.1. Validación de los instrumentos para la recolección de datos**

Los instrumentos de investigación fueron validados por docentes expertos, quienes a través de las fichas de validación determinaron su viabilidad y aplicación respectiva (Ver anexo).

#### **4.5.2.2. Confiabilidad de los instrumentos para la recolección de datos.**

En relación a la confiabilidad Hernández et al (2016) dice que es “el grado en que un instrumento produce resultados consistentes y coherentes”. (p. 200)

Los autores León y Garrido (2000) afirman que “la confiabilidad denota el grado de congruencia con que se realiza una medición” (p.85) en tal sentido la confiabilidad está relacionada con el nivel de precisión y de consistencia que posee el instrumento de recolección de datos para medir el conocimiento de la legislación educativa y la gestión educativa de docentes y directivos.

Al aplicar el alfa de Cronbach con respecto al cuestionario para medir la variable Legislación Educativa es:

#### Estadísticos de fiabilidad

Alfa de Cronbach	N de elementos
,810	20

Lo que indica que el instrumento es moderadamente confiable.

Asimismo, también el cuestionario para medir la variable Gestión Educativa fue sometida al estadístico Alfa de Cronbach para determinar la fiabilidad se tuvo el siguiente resultado:

#### Estadísticos de fiabilidad

Alfa de Cronbach	N de elementos
,893	20

Lo que se concluye que el instrumento es altamente confiable.

### 4.6. Técnicas para el Procedimiento y análisis de datos

Para el procesamiento de datos se usaron las herramientas de software informático como Microsoft Office para la elaboración de los figuras y tablas, teniendo en cuenta las variables de la presente investigación y el programa SPSS V22 para evaluar la confiabilidad.

#### 4.6.1. Tabulación y Análisis de datos

Con base a los datos que se obtuvieron de la muestra y en respuesta al problema y objetivos planteados, se presentó una serie de cuadros de frecuencia y porcentaje para la parte descriptiva de la investigación, lo cual facilitó la observación de las tendencias de las variables en estudio, entrevistas, estudio de casos, etc., cada uno con sus respectivos gráficos e interpretaciones como producto de un procedimiento lógico y sistemático de variables.

Al final se hizo la suma de frecuencias y totales. Luego se estableció las relaciones entre variables e indicadores, para finalmente redactar la interpretación de acuerdo a los datos observados, buscando que establecer la correlación o dependencia, jerarquizando las situaciones más importantes.

#### **4.7. Aspectos éticos**

Se puede indicar que se usaron documentos formales que respaldaron el desarrollo de la presente tesis como, por ejemplo: El documento de consentimiento informado, los oficios de validación de instrumentos presentados a los expertos, la constancia que indica la aplicación de los instrumentos en la institución educativa y las evidencias fotográficas. (Ver anexo).

## CAPITULO V

### RESULTADOS Y DISCUSIÓN

#### 5.1. Análisis descriptivo

A continuación, se describen los resultados de conocimientos de legislación educativa y de las encuestas de opinión de la gestión educativa, aplicada a los directores y docentes de las instituciones educativas de José Crespo y Castillo, Leoncio Prado en la región Huánuco.

#### 5.1.1. Conocimientos de legislación educativa y encuestas de opinión de la gestión educativa según directores

##### 5.1.1.1. Conocimientos de legislación educativa, según directores

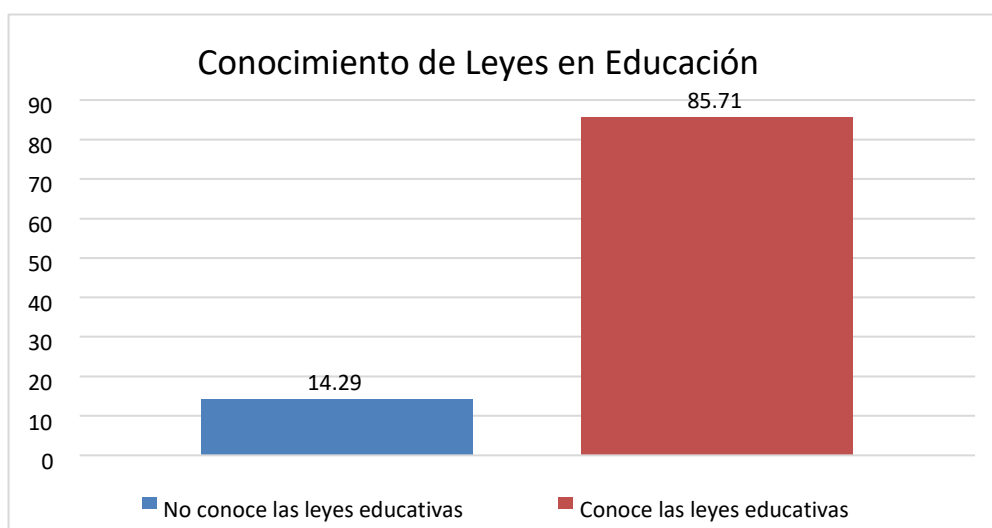
Se indican los resultados para legislación educativa según dimensiones de conocimientos de leyes, decretos y reglamentos y resoluciones y directivas, del mismo modo las encuestas de opinión de la gestión educativa en las instituciones educativas de José Crespo y Castillo, Leoncio Prado en la región Huánuco.

#### Para conocimiento de Leyes en Educación, según directores

**Tabla 03**

*Conocimiento de Leyes en Educación*

Valoración	Frecuencia	Porcentaje (%)
No conoce las leyes educativas	1	14,29
Conoce las leyes educativas	6	85,71
<b>Total</b>	<b>7</b>	<b>100,0</b>



**Figura 1. Conocimiento de Legislación Educativa**

**Interpretación:** En la tabla 3, se aprecia que el 85.71% de los directores encuestados, tiene un conocimiento cabal de las leyes relacionadas a la Ley 28044 que norma el sistema educativo, asimismo, tienen conocimiento del Art. 66 de la Ley General de Educación, en cuanto a distinguir cual es la primera y la principal instancia de Gestión del Sistema Educativo Descentralizado, además los directores, reconocen las funciones de las Instituciones educativas, como mandato de la Ley General de Educación, para elaborar el Proyecto Educativo Institucional, el Plan Anual de Trabajo, el presupuesto funcional, costos por los alumnos, adecuada racionalización de los recursos humanos en las Instituciones educativas de la red.

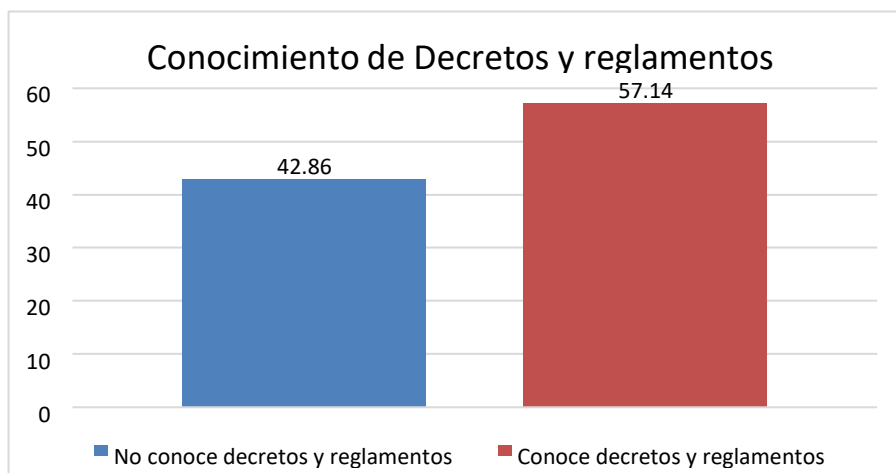
**Para conocimiento de Decretos y Reglamentos, según directores**

**Tabla 04**

*Conocimiento de Decretos y reglamentos*

Valoración	Frecuencia	Porcentaje (%)
No conoce decretos y reglamentos	3	42,86
Conoce decretos y reglamentos	4	57,14
<b>Total</b>	<b>7</b>	<b>100,0</b>





**Figura 2. Conocimiento de Decretos y reglamentos**

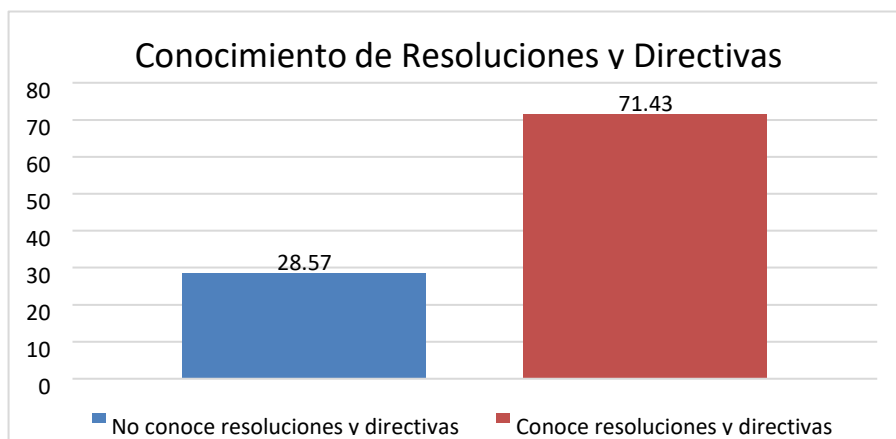
**Interpretación:** En la tabla 4, se observa que el 57.14 % de los directores tiene pleno conocimiento de los decretos y reglamentos, específicamente, conocen el reglamento de Educación Básica Regular vigente, así como identifica los objetivos de la educación secundaria, en cuanto a que brinda una formación humanista, científica, y tecnológica con una sólida formación integral, según el Reglamento de Educación Básica Regular, también tiene conocimiento del Reglamento de Gestión del Sistema Educativo D.S. N° 09-2005-ED, en cuanto a identificar la principal instancia de gestión del sistema educativo descentralizado y reconocer las funciones del Director de la institución educativa, además del reglamento interno de la Institución educativa a su cargo.

**Para conocimiento de Resoluciones y Directivas, según directores**

**Tabla 05**

*Conocimiento de Resoluciones y Directivas*

Valoración	Frecuencia	Porcentaje (%)
No conoce resoluciones y directivas	2	28,57
Conoce resoluciones y directivas	5	71,43
<b>Total</b>	<b>7</b>	<b>100,0</b>



**Figura 3. Conocimiento de Resoluciones y Directivas**

**Interpretación:** En tabla 5, se aprecia que el 71.43% de los directores que participaron en el estudio conocen las resoluciones y directivas, entre ellas, que distingue los instrumentos de gestión según directiva del año escolar, así como reconoce el plazo de la Resolución Directoral emitido por el Director como documento de carácter oficial por contener decisiones acordados con facultades legales y también conoce el Reglamento de la Asociación de Padres de Familia y sus deberes de participar en la formulación del Proyecto Educativo Institucional y el Plan Anual de Trabajo, a través de sus representantes ante el Consejo Educativo Institucional.

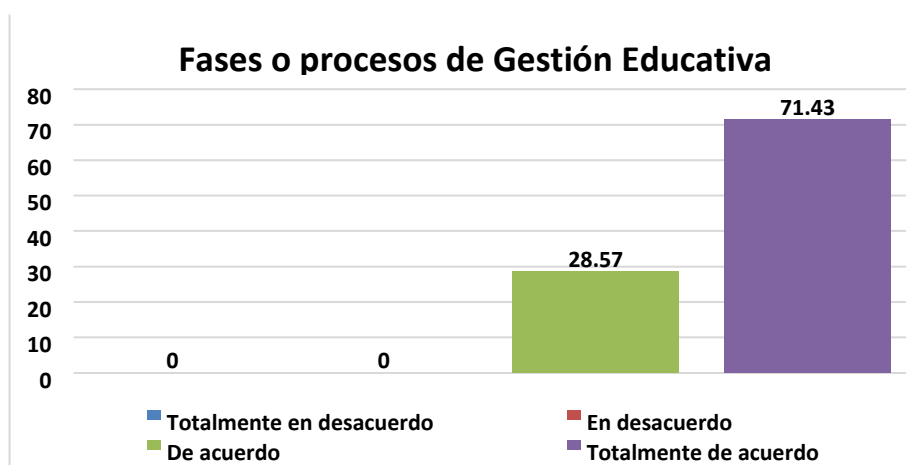
#### 5.1.1.2. La Gestión Educativa, según directores

##### Fases o procesos de Gestión Educativa, según directores.

**Tabla 06**

*Fases o procesos de Gestión Educativa, según directores*

Valoración	Frecuencia	Porcentaje (%)
Totalmente en desacuerdo	0	0,00
En desacuerdo	0	0,00
De acuerdo	2	28,57
Totalmente de acuerdo	5	71,43
<b>Total</b>	<b>7</b>	<b>100,0</b>



**Figura 4. Fases o procesos de Gestión Educativa**

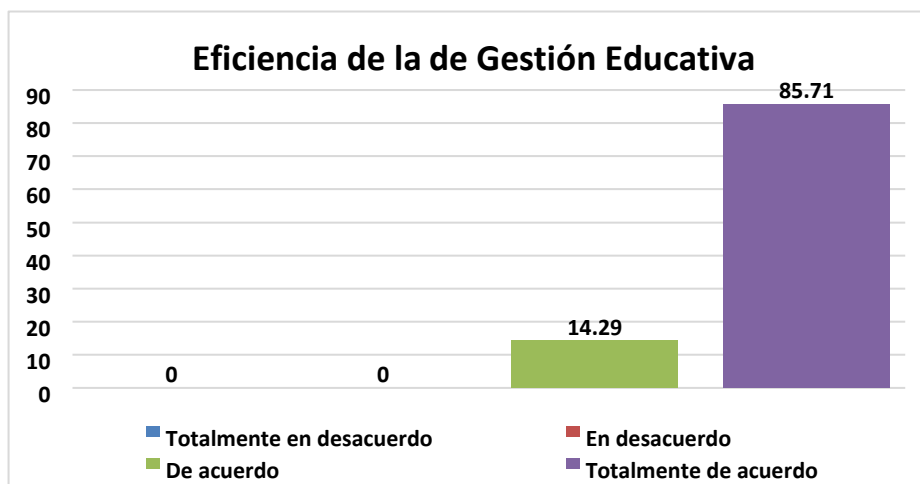
**Interpretación:** En tabla 6, se aprecia que el 71.4 % los directores está Totalmente de acuerdo con la gestión educativa que se desarrolla en la red educativa, además el 28.6% está de acuerdo con la gestión educativa en cuanto a que se realiza el diagnóstico pertinente en la planificación de la diversificación curricular, además se observa acciones para elegir y alcanzar objetivos en forma variable, rápida y económica en su institución y se tiene coherencia con los fines, objetivos y planes de desarrollo institucional como parte de los procesos de gestión desarrollada en las instituciones educativas de José Crespo y Castillo, Leoncio Prado, región Huánuco – 2020.

**Eficiencia de la Gestión Educativa, según directores.**

**Tabla 07**

*Eficiencia de la Gestión Educativa, según directores*

Valoración	Frecuencia	Porcentaje (%)
Totalmente en desacuerdo	0	0,00
En desacuerdo	0	0,00
De acuerdo	1	14,29
Totalmente de acuerdo	6	85,71
<b>Total</b>	<b>7</b>	<b>100,0</b>



**Figura 5. Eficiencia de la Gestión Educativa**

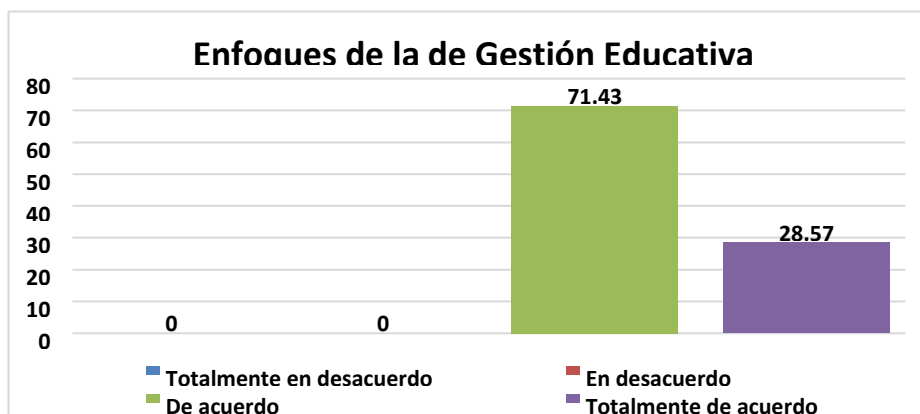
**Interpretación:** En tabla 7, se aprecia que el 85.7 % los directores está totalmente de acuerdo con la gestión educativa que se desarrolla en la red educativa, además el 14.3% está de acuerdo con la gestión educativa en cuanto a que se maneja estratégicamente el clima institucional durante el año escolar, también él como los agentes educativos sincronizan sus buenas relaciones para cumplir los objetivos propuestos en aspectos académicos e institucionales y la forma cómo se aprecia más líder que administrador en las instituciones educativas de José Crespo y Castillo, Leoncio Prado, región Huánuco – 2020.

#### **Enfoques de la Gestión Educativa, según directores.**

**Tabla 08**

*Enfoques de la Gestión Educativa, según directores*

<b>Valoración</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje (%)</b>
Totalmente en desacuerdo	0	0,00
En desacuerdo	0	0,00
De acuerdo	5	71,43
Totalmente de acuerdo	2	28,57
<b>Total</b>	<b>7</b>	<b>100,0</b>



**Figura 6. Enfoques de la Gestión Educativa**

**Interpretación:** En tabla 8, se aprecia que el 71.4 % los directores está de acuerdo con la gestión educativa, además el 28.6% está totalmente de acuerdo con la gestión educativa en cuanto a que se establecen los cargos según el principio de jerarquía, precisando las atribuciones de cada uno de sus integrantes, además existe armoniosa interacción que permita lograr los objetivos en su Institución educativa y el director percibe que la planificación educativa se sintetiza como proceso de ordenamiento racional de actividades y proyectos a desarrollarse en las instituciones educativas de José Crespo y Castillo, Leoncio Prado, región Huánuco – 2020.

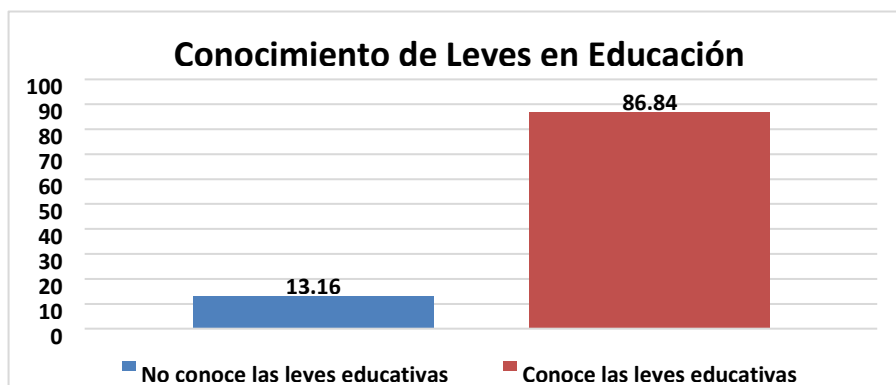
### 5.1.2. Conocimientos de legislación educativa, según docentes

Conocimiento de Leyes en Educación, según docentes

**Tabla 09**

*Conocimiento de Leyes en Educación*

Valoración	Frecuencia	Porcentaje (%)
No conoce las leyes educativas	5	13,16
Conoce las leyes educativas	33	86,84
<b>Total</b>	<b>38</b>	<b>100,0</b>



**Figura 7. Conocimiento de Leyes en Educación**

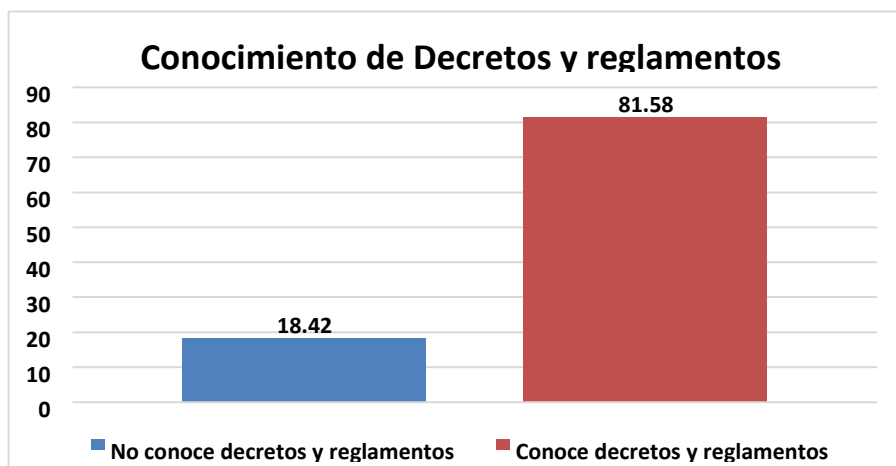
**Interpretación:** En la tabla 9, se aprecia que el 86.8% de los docentes encuestados, consideran que el director tiene un conocimiento cabal de las leyes relacionadas a la Ley 28044 que norma el sistema educativo, asimismo, tienen conocimiento del art. 66 de la Ley General de Educación, además, consideran que los directores, reconocen las funciones de las instituciones educativas, como mandato de la Ley General de Educación, para elaborar el Proyecto Educativo Institucional, el Plan Anual de Trabajo, el presupuesto funcional y adecuada racionalización de los recursos humanos en las Instituciones educativas de José Crespo y Castillo, Leoncio Prado de Huánuco.

#### **Conocimiento de Decretos y Reglamentos, según docentes**

**Tabla 10**

*Conocimiento de Decretos y reglamentos*

Valoración	Frecuencia	Porcentaje (%)
No conoce decretos y reglamentos	7	18,42
Conoce decretos y reglamentos	31	81,58
<b>Total</b>	<b>38</b>	<b>100,0</b>



**Figura 8. Conocimiento de Decretos y reglamentos**

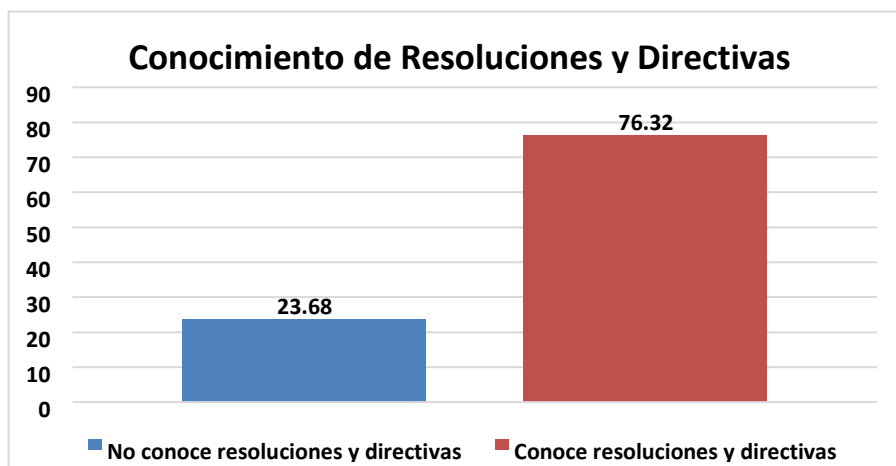
**Interpretación:** En la tabla 10, se aprecia que el 81.6 % de los docentes encuestados considera que el director tiene conocimiento de los decretos y reglamentos, específicamente conoce el reglamento de Educación básica regular, así como identifica los objetivos de la educación secundaria, de brindar una formación humanista, científica, y tecnológica con una sólida formación integral, también tiene conocimiento del Reglamento de Gestión del Sistema Educativo D.S. N° 09-2005-ED, en cuanto a identificar la principal instancia de gestión del sistema educativo descentralizado, además del reglamento interno de las instituciones educativas de José Crespo y Castillo, Leoncio Prado de la Región Huánuco.

### **Conocimiento de Resoluciones y Directivas, según docentes**

**Tabla 11**

*Conocimiento de Resoluciones y Directivas*

Valoración	Frecuencia	Porcentaje (%)
No conoce resoluciones y directivas	9	23,68
Conoce resoluciones y directivas	29	76,32
<b>Total</b>	<b>38</b>	<b>100,0</b>



**Figura 9. Conocimiento de Resoluciones y Directivas**

**Interpretación:** En tabla 11, se aprecia que el 76.3% de los docentes encuestados considera que los directores conocen las resoluciones y directivas, entre ellas, que distingue los instrumentos de gestión, así como reconoce el plazo de la Resolución Directoral como documento de carácter oficial por contener decisiones acordados con facultades legales y también conoce el Reglamento de la Asociación de padres de familia y sus deberes de participar en la formulación del Proyecto Educativo Institucional y el Plan Anual de Trabajo, a través de sus representantes ante el Consejo Educativo Institucional.

### 5.1.3. La Gestión Educativa en opinión de los docentes

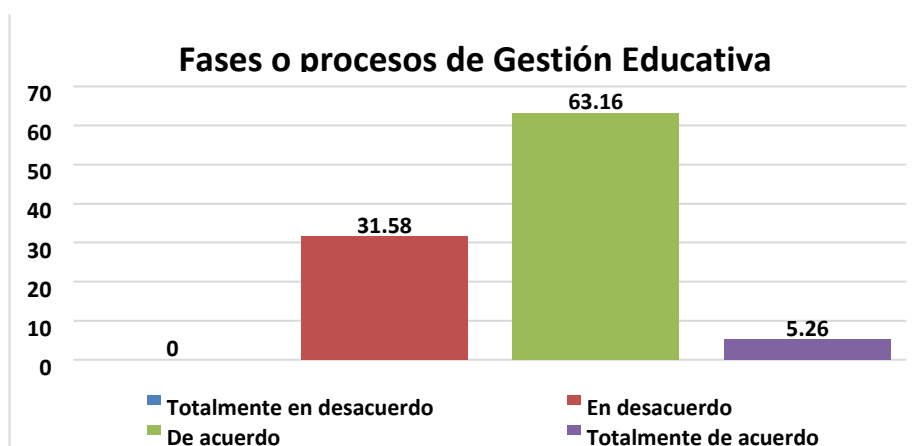
#### Fases o procesos de Gestión Educativa, según docentes.

**Tabla 12**

*Fases o procesos de Gestión Educativa, según docentes*

Valoración	Frecuencia	Porcentaje (%)
Totalmente en desacuerdo	0	0,00
En desacuerdo	12	31,58
De acuerdo	24	63,16
Totalmente de acuerdo	2	5,26
<b>Total</b>	<b>7</b>	<b>100,00</b>





**Figura 10. Fases o procesos de Gestión Educativa**

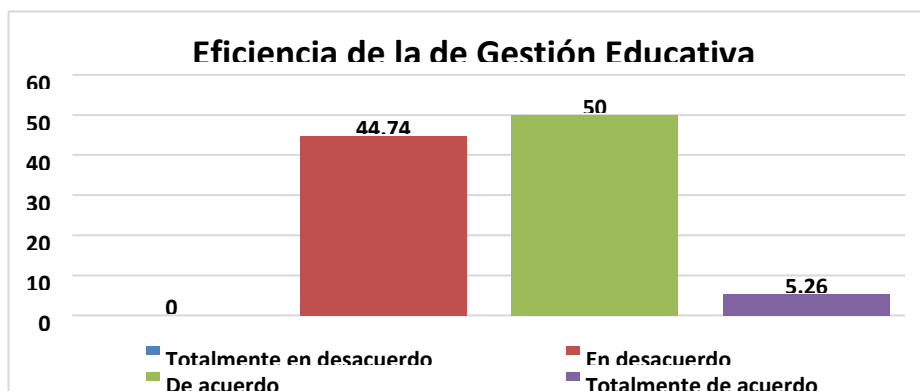
**Interpretación:** En tabla 12, se aprecia que el 63.2 % los docentes están de acuerdo con la gestión educativa que se desarrolla en la red educativa, en cuanto a que se realiza el diagnóstico pertinente en la planificación de la diversificación curricular, Un 31.6% de la muestra de docentes está en desacuerdo con los procesos que se siguen en la Gestión Educativa en las instituciones educativas de José Crespo y Castillo, Leoncio Prado de la Región Huánuco.

**Eficiencia de la Gestión Educativa, según docentes.**

**Tabla 13**

*Eficiencia de la Gestión Educativa, según docentes*

Valoración	Frecuencia	Porcentaje (%)
Totalmente en desacuerdo	0	0,00
En desacuerdo	17	44,74
De acuerdo	19	50,00
Totalmente de acuerdo	2	5,26
<b>Total</b>	<b>38</b>	<b>100,00</b>



**Figura 11. Eficiencia de la Gestión Educativa**

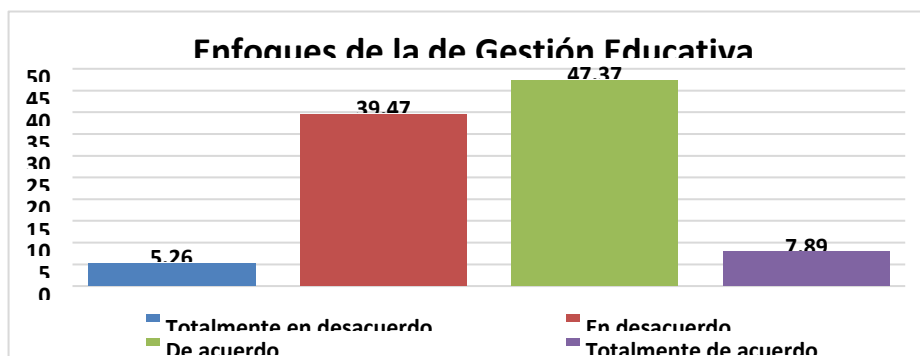
**Interpretación:** En la tabla 13, se aprecia que el 50.0 % de los docentes está de acuerdo con la gestión educativa que se desarrolla en la red educativa, además el 5.3% está totalmente de acuerdo con la gestión educativa en cuanto a que se maneja estratégicamente el clima institucional durante el año escolar, no obstante un 44.7% de los docentes está en desacuerdo con la gestión educativa respecto a que perciben que el director se aprecia más líder que administrador en las instituciones educativas de José Crespo y Castillo, Leoncio Prado de la Región Huánuco.

#### **Enfoques de la Gestión Educativa, según docentes.**

**Tabla 14**

*Enfoques de la Gestión Educativa, según docentes*

Valoración	Frecuencia	Porcentaje (%)
Totalmente en desacuerdo	2	5,26
En desacuerdo	15	39,47
De acuerdo	18	47,37
Totalmente de acuerdo	3	7,89
<b>Total</b>	<b>38</b>	<b>100,00</b>



**Figura 12. Enfoques de la Gestión Educativa**

**Interpretación:** En tabla 14, se aprecia que el 47.4 % de los docentes está de acuerdo con la gestión educativa en cuanto a que se establecen los cargos según el principio de jerarquía. No obstante, un 39.5% considera que está en desacuerdo ya que no percibe que la planificación educativa se desarrolle como un proceso de ordenamiento racional de actividades y proyectos en las instituciones educativas de José Crespo y Castillo, Leoncio Prado de la Región Huánuco.

## 5.2. Análisis inferencial y/o Contrastación de hipótesis

### 5.2.1. Hipótesis general

#### Según opinión de directores:

$H_G$ : Existe una relación significativa entre el nivel de conocimiento de la legislación educativa de los directores y la gestión educativa de las instituciones educativas de José Crespo y Castillo, Leoncio Prado, Huánuco.

$H_0$ : No existe una relación significativa entre el nivel de conocimiento de la legislación educativa de los directores y la gestión educativa de las instituciones educativas de José Crespo y Castillo, Leoncio Prado, Huánuco.

Nivel de significancia de 5%

Aplicando el estadístico Chi cuadrado, se obtiene el siguiente resultado:

**Tabla 15**

*Legislación Educativa y Gestión educativa, según directores*

Variables de estudio	Valor Chi cuadrado	gl	Sig. (bilateral)
Legislación educativa	3.917	1	.038
Gestión educativa			

Luego se rechaza la Hipótesis nula dado que el valor Sig. es igual a 0.038 y por tanto menor a 0.05.

Del resultado obtenido, según opinión de los directores, se prueba que existe relación significativa, con un valor de coeficiente de contingencia de 0.598, entre el nivel de conocimiento de la legislación educativa de los directores y la gestión educativa en las instituciones educativas de José Crespo y Castillo, Leoncio Prado de la Región Huánuco, con un nivel de confianza de 95%.

**Tabla 16**

*Tabla de contingencia conocimiento de legislación educativa \* gestión educativa.*

			Gestión educativa		Total
			De acuerdo	Totalmente de acuerdo	
Conocimiento de legislación educativa	No conoce	Recuento	2	0	2
		% del total	28,6%	0,0%	28,6%
educativa	Si conoce	Recuento	0	5	5
		% del total	0,0%	71,4%	71,4%
Total		Recuento	2	5	7
		% del total	28,6%	71,4%	100,0%

De los resultados obtenidos, en la tabla de contingencia de la opinión de los directores, se muestra que el mayor porcentaje, 72,4% corresponde a los directores que, si conocen la legislación educativa vigente, al mismo tiempo estando totalmente de acuerdo con la gestión educativa de la institución.

**Según opinión de docentes:**

H<sub>G</sub>: Existe una relación significativa entre el nivel de conocimiento de la legislación educativa de los directores y la gestión educativa de las instituciones educativas de José Crespo y Castillo, Leoncio Prado, Huánuco.

H<sub>0</sub>: No existe una relación significativa entre el nivel de conocimiento de la legislación educativa de los directores y la gestión educativa de las instituciones educativas de José Crespo y Castillo, Leoncio Prado, Huánuco.

Nivel de significancia de 5%

Aplicando el estadístico Chi cuadrado, se obtiene el siguiente resultado:

**Tabla 17**

*Legislación Educativa y Gestión educativa, según docentes*

VARIABLES DE ESTUDIO	VALOR CHI CUADRADO	GL	SIG. (BILATERAL)
Legislación educativa	2.286	1	.026
Gestión educativa			

Luego se acepta la hipótesis alternativa dado que el valor Sig. es igual a 0.026 y por tanto menor a 0.05.

Del resultado obtenido, según opinión de los docentes, se prueba que existe relación significativa, con un valor de coeficiente de contingencia de 0.238, entre el nivel de conocimiento de la legislación educativa de los directores y la gestión educativa en las instituciones educativas de José Crespo y Castillo, Leoncio Prado de la Región Huánuco, con un nivel de confianza de 95%.

**Tabla 18**

*Tabla de contingencia conocimiento de legislación educativa \* gestión educativa – Docentes.*

		Gestión educativa				Total	
		Totalmente desacuerdo	Desacuerdo	De Acuerdo	Totalmente acuerdo		
Conocimiento de Leyes en Educación	No conoce	Recuento	1	4	0	0	5
		% del total	2,6%	10,5%	0,0%	0,0%	13,2%
	Si conoce	Recuento	0	12	19	2	33
		% del total	0,0%	31,6%	50,0%	5,3%	86,8%
Total		Recuento	1	16	19	2	38
		% del total	2,6%	42,1%	50,0%	5,3%	100,0%

De los resultados obtenidos, en la tabla de contingencia de la opinión de los docentes, se muestra que el mayor porcentaje, 50,0% corresponde a los docentes que, si conocen la legislación educativa vigente, al mismo tiempo su opinión es de acuerdo con la gestión educativa de la institución.

### 5.2.2.Hipótesis específica 1

#### Según opinión de directores

H<sub>1</sub>: Existe una relación significativa entre el nivel de conocimiento de las leyes – normas legales- de los directores y la gestión educativa de las instituciones educativas de José Crespo y Castillo, Leoncio Prado, Huánuco.

H<sub>0</sub>: No existe una relación significativa entre el nivel de conocimiento de las leyes –normas legales- de los directores y la gestión educativa de las instituciones educativas de José Crespo y Castillo, Leoncio Prado, Huánuco.

Nivel de significancia de 5%

Aplicando el estadístico Chi cuadrado, se obtiene el siguiente resultado:

**Tabla 19**

*Conocimiento de Leyes Educativas y Gestión educativa, según directores*

Variables de estudio	Valor Chi cuadrado	gl	Sig. (bilateral)
Conocimiento de Leyes Educativas	2.875	1	.025
Gestión educativa			

Luego se acepta la hipótesis alternativa dado que el valor Sig. es igual a 0.025 y por tanto menor a 0.05.

Del resultado obtenido, según opinión de los directores, se prueba que existe relación significativa, con un valor de coeficiente de contingencia de 0.539, entre el nivel de conocimiento de las leyes –normas legales- de los directores y la gestión educativa en las instituciones educativas de José Crespo y Castillo, Leoncio Prado de la Región Huánuco, con un nivel de confianza de 95%.

**Tabla 20**

*Tabla de contingencia conocimiento de leyes educativas \* gestión educativa – Directores.*

			Gestión educativa		Total
			De acuerdo	Totalmente de acuerdo	
Conocimiento de leyes educativas	No conoce	Recuento	1	0	1
		% del total	14,3%	0,0%	14,3%
	Si Conoce	Recuento	1	5	6
		% del total	14,3%	71,4%	85,7%
Total	Recuento	2	5	7	
	% del total	28,6%	71,4%	100,0%	

De los resultados obtenidos, en la tabla de contingencia de la opinión de los directores, se muestra que el mayor porcentaje, 71,4% corresponde a los directores que, si conocen las leyes educativas vigentes, al mismo tiempo su opinión es totalmente de acuerdo con la gestión educativa de la institución.

#### Según opinión de **docentes**

H<sub>1</sub> Existe una relación significativa entre el nivel de conocimiento de las leyes –normas legales- de los directores y la gestión educativa de las instituciones educativas de José Crespo y Castillo, Leoncio Prado, Huánuco.

H<sub>0</sub>: No existe una relación significativa entre el nivel de conocimiento de las leyes –normas legales- de los directores y la gestión educativa de las instituciones educativas de José Crespo y Castillo, Leoncio Prado, Huánuco.

Nivel de significancia de 5%

Aplicando el estadístico Chi cuadrado, se obtiene el siguiente resultado:

#### **Tabla 21**

*Conocimiento de Leyes Educativas y Gestión educativa, según docentes*

Variables de estudio	Valor Chi cuadrado	gl	Sig. (bilateral)
Conocimiento de Leyes Educativas	4.311	1	.048
Gestión educativa			

Luego se acepta la hipótesis alternativa dado que el valor Sig. es igual a 0.048 y por tanto menor a 0.05.

Del resultado obtenido, según opinión de los docentes, se prueba que existe relación significativa, con un valor de coeficiente de contingencia de 0.319, entre el nivel de conocimiento de las leyes –normas legales- de los directores y la gestión educativa en las instituciones educativas de José Crespo y Castillo, Leoncio Prado de la Región Huánuco, con un nivel de confianza de 95%.

**Tabla 22**

*Tabla de contingencia conocimiento de leyes educativas \* gestión educativa – Docentes.*

			Gestión educativa				Total
			Totalmente desacuerdo	Desacuerdo	De Acuerdo	Totalmente acuerdo	
Conocimiento de Leyes en Educación	No conoce	Recuento	1	4	0	0	5
		% del total	2,6%	10,5%	0,0%	0,0%	13,2%
Educación	Si Conoce	Recuento	0	12	19	2	33
		% del total	0,0%	31,6%	50,0%	5,3%	86,8%
Total		Recuento	1	16	19	2	38
		% del total	2,6%	42,1%	50,0%	5,3%	100,0%

De los resultados obtenidos, en la tabla de contingencia de la opinión de los docentes, se muestra que el mayor porcentaje, 50,0% corresponde a los docentes que si conocen las leyes educativas vigentes y a la vez su opinión afirma de acuerdo con la gestión educativa de la institución.

### **5.2.3.Hipótesis específica 2**

#### **Según opinión de directores**

H<sub>2</sub>: Existe una relación significativa entre el nivel de conocimiento de los decretos y reglamentos de los directores y la gestión educativa de las instituciones educativas de José Crespo y Castillo, Leoncio Prado, Huánuco.

H<sub>0</sub>: No existe una relación significativa entre el nivel de conocimiento de los decretos y reglamentos de los directores y la gestión educativa de las instituciones educativas de José Crespo y Castillo, Leoncio Prado, Huánuco.



Nivel de significancia de 5%.

Aplicando el estadístico Chi cuadrado, se obtiene el siguiente resultado:

**Tabla 23**

*Conocimiento de decretos y reglamentos y Gestión educativa, según directores*

Variables de estudio	Valor		Sig.
	Chi cuadrado	gl	(bilateral)
Conocimiento de decretos y reglamentos	2.215	1	.002

Gestión educativa

Luego se acepta la hipótesis alternativa dado que el valor Sig. es igual a 0.002 y por tanto menor a 0.05.

Del resultado obtenido, según opinión de los directores, se prueba que existe relación significativa, con un valor de coeficiente de contingencia de 0.490, entre el nivel de conocimiento de los decretos y reglamentos de los directores y la gestión educativa en las instituciones educativas de José Crespo y Castillo, Leoncio Prado de la Región Huánuco, con un nivel de confianza de 95%.

**Tabla 24**

*Tabla de contingencia conocimiento de decretos y reglamentos \* gestión educativa – Directores.*

			Gestión educativa		Total
			De acuerdo	Totalmente de acuerdo	
Conocimiento de decretos y reglamentos	No conoce	Recuento	2	1	3
		% del total	28,6%	14,3%	42,9%
	Si Conoce	Recuento	0	4	4
		% del total	0,0%	57,1%	57,1%
Total		Recuento	2	5	7
		% del total	28,6%	71,4%	100,0%

De los resultados obtenidos, en la tabla de contingencia de la opinión de los directores, se muestra que el mayor porcentaje, 57,1% corresponde a los directores que si conocen los decretos y reglamentos del sector educativo y a la vez su opinión menciona estar totalmente de acuerdo con la gestión educativa de la institución.

Según opinión docentes

H<sub>2</sub> Existe una relación significativa entre el nivel de conocimiento de los decretos y reglamentos de los directores y la gestión educativa de las instituciones educativas de José Crespo y Castillo, Leoncio Prado, Huánuco.

H<sub>0</sub>: No existe una relación significativa entre el nivel de conocimiento de los decretos y reglamentos de los directores y la gestión educativa de las instituciones educativas de José Crespo y Castillo, Leoncio Prado, Huánuco.

Nivel de significancia de 5%

Aplicando el estadístico Chi cuadrado, se obtiene el siguiente resultado:

**Tabla 25**

*Conocimiento de decretos y reglamentos y Gestión educativa, según docentes*

Variables de estudio	Valor		Sig. (bilateral)
	Chi cuadrado	gl	
Conocimiento de decretos y reglamentos	2.687	1	.026
Gestión educativa			

Luego se acepta la hipótesis alternativa dado que el valor Sig. es igual a 0.026 y por tanto menor a 0.05.

Del resultado obtenido, según opinión de los docentes, se prueba que existe relación significativa, con un valor de coeficiente de contingencia de 0.256, entre el nivel de conocimiento de los decretos y reglamentos de los directores y la gestión educativa en las instituciones educativas de José Crespo y Castillo, Leoncio Prado de la Región Huánuco, con un nivel de confianza de 95%.

**Tabla 26**

*Tabla de contingencia conocimiento de decretos y reglamentos \* gestión educativa – Docentes.*

	Gestión educativa				Total		
	Totalmente desacuerdo	Desacuerdo	De Acuerdo	Totalmente acuerdo			
Conocimiento de decretos y reglamentos	No conoce	Recuento	1	6	0	0	7
		% del total	2,6%	15,8%	0,0%	0,0%	18,4%
	Si Conoce	Recuento	0	10	19	2	31
		% del total	0,0%	26,3%	50,0%	5,3%	81,6%
Total		Recuento	1	16	19	2	38
		% del total	2,6%	42,1%	50,0%	5,3%	100,0%

De los resultados mostrados, en la tabla de contingencia de la opinión de los docentes, se observa que el mayor porcentaje, 50,1% corresponde a los docentes que si conocen los decretos y reglamentos del sector educativo y a la vez su opinión menciona estar de acuerdo con la gestión educativa de la institución educativa.

### 5.2.4.Hipótesis específica 3

#### Según opinión de directores

H<sub>3</sub>: Existe una relación significativa entre el nivel de conocimiento de las resoluciones y directivas de los directores y la gestión educativa de las instituciones educativas de José Crespo y Castillo, Leoncio Prado, Huánuco.

H<sub>0</sub>: No existe una relación significativa entre el nivel de conocimiento de las resoluciones y directivas de los directores y la gestión educativa de las instituciones educativas de José Crespo y Castillo, Leoncio Prado, Huánuco.

Nivel de significancia de 5%

Aplicando el estadístico Chi cuadrado, se obtiene el siguiente resultado:

**Tabla 27**

*Conocimiento de Resoluciones y Directivas y Gestión educativa, según directores*

Variables de estudio	Valor	gl	Sig.
Conocimiento de Resoluciones y Directivas	Chi cuadrado		(bilateral)
Gestión educativa	2.000	1	.025

Luego se acepta la hipótesis alternativa dado que el valor Sig. es igual a 0.025 y por tanto menor a 0.05.

Del resultado obtenido, según opinión de los directores, se prueba que existe relación significativa, con un valor de coeficiente de contingencia de 0.256, entre el nivel de conocimiento de las resoluciones y directivas de los directores y la gestión educativa en las instituciones educativas de José Crespo y Castillo, Leoncio Prado de la Región Huánuco, con un nivel de confianza de 95%.

**Tabla 28**

*Tabla de contingencia conocimiento de Resoluciones y Directivas y Gestión educativa, según directores.*

			Gestión educativa		Total
			De Acuerdo	Totalmente acuerdo	
Conocimiento de Resoluciones y Directivas	No conoce	Recuento	1	1	2
		% del total	14,3%	14,3%	28,6%
	Si Conoce	Recuento	1	4	5
		% del total	14,3%	57,1%	71,4%
Total		Recuento	2	5	7
		% del total	28,6%	71,4%	100,0%

De los resultados obtenidos, en la tabla de contingencia de la opinión de los directores, se muestra que el mayor porcentaje, 57,1% corresponde a los directores que si conocen las resoluciones y directivas del sector educativo y a la vez su opinión menciona estar totalmente de acuerdo con la gestión educativa de la institución.

### **Según opinión docentes**

H<sub>3</sub> Existe una relación significativa entre el nivel de conocimiento de las resoluciones y directivas de los directores y la gestión educativa de las instituciones educativas de José Crespo y Castillo, Leoncio Prado, Huánuco.

H<sub>0</sub>: No existe una relación significativa entre el nivel de conocimiento de las resoluciones y directivas de los directores y la gestión educativa de las instituciones educativas de José Crespo y Castillo, Leoncio Prado, Huánuco.

Nivel de significancia de 5%

Aplicando el estadístico Chi cuadrado, se obtiene el siguiente resultado:

**Tabla 29**

*Conocimiento de Resoluciones y Directivas y Gestión educativa, según docentes*

Variables de estudio	Valor	Sig.
	Chi cuadrado	gl (bilateral)
Conocimiento de Resoluciones y Directivas	2.000	1 .025

Gestión educativa

Luego se acepta la hipótesis alternativa dado que el valor Sig. es igual a 0.025 y por tanto menor a 0.05.

Del resultado obtenido, según opinión de los directores, se prueba que existe relación significativa, con un valor de coeficiente de contingencia de 0.223, entre el nivel de conocimiento de las resoluciones y directivas de los directores y la gestión educativa en las instituciones educativas de José Crespo y Castillo, Leoncio Prado de la Región Huánuco, con un nivel de confianza de 95%.

**Tabla 30**

*Tabla de contingencia conocimiento de Resoluciones y Directivas y Gestión educativa, según docentes.*

	Gestión educativa				Total	
	Totalmente desacuerdo	Desacuerdo	De Acuerdo	Totalmente acuerdo		
Conocimiento de Resoluciones y Directivas	No conoce	Recuento 1	8	0	0	9
		% del total 2,6%	21,1%	0,0%	0,0%	23,7%
Total	Si Conoce	Recuento 0	8	19	2	29
		% del total 0,0%	21,1%	50,0%	5,3%	76,3%
		Recuento 1	16	19	2	38
		% del total 2,6%	42,1%	50,0%	5,3%	100,0%

De los resultados obtenidos, en la tabla de contingencia de la opinión de los docentes, se muestra que el mayor porcentaje, 50,0% corresponde a los docentes que si conocen las resoluciones y directivas del sector educativo y a la vez su opinión menciona estar de acuerdo con la gestión educativa de la institución.

### 5.3. Discusión de resultados

Después de realizar el tratamiento estadístico y la prueba de hipótesis se presenta la discusión de resultados según los datos obtenidos. Del resultado obtenido, según opinión de los directores, se prueba que existe relación significativa, con un valor de coeficiente de contingencia de 0.598, entre el nivel de conocimiento de la legislación educativa de los directores y la gestión educativa en las instituciones educativas de José Crespo y Castillo, Leoncio Prado de la Región Huánuco, con un nivel de confianza de 95%.

Del resultado obtenido, según opinión de los docentes, se prueba que existe relación significativa, con un valor de coeficiente de contingencia de 0.238, entre el nivel de conocimiento de la legislación educativa de los docentes y la gestión educativa en las instituciones educativas de José Crespo y Castillo, Leoncio Prado de la Región Huánuco, con un nivel de confianza de 95%.

Los problemas y dificultades de la gestión educativa no sólo se presentan en la jurisdicción la Región Huánuco sino también en otros lugares del país y del extranjero. Es el caso de Marcano, Franco (2000) de Maracaibo - Venezuela, cuya investigación es: Evaluación de la Gestión Educativa en instituciones de III Etapa de Educación Básica del Municipio de Maracaibo- Venezuela. En dicha investigación de evaluación de la gestión educativa llega a las siguientes conclusiones: existe escasa participación del personal docente en la elaboración del plan de trabajo; no se identifica los objetivos, estrategias y metas entre los actores del proceso educativo; ausencia del manual de funciones y organigramas; escasa supervisión de las actividades por parte del personal directivo.

También el estudio de Medina, Mariño (2002), en su investigación: Gestión educativa de los directores del colegio Nacional del distrito de Comas UGEL N°- 4- Lima, de la Universidad Mayor de San Marcos. Los resultados indican que la gestión de los directivos son bastantes cuestionadas por los docentes, padres de familia resaltando notoriamente la falta de liderazgo en la mayoría de los planteles, también se resalta la falta de eficiencia en calidad de gestión por parte de algunos directivos, teniendo una relación directa entre las dos variables de estudio.

Por otra parte, Gálvez, Carlos (2006), en su investigación: Legislación en la administración educacional peruana 1900-2000, visión histórica y retos para la administración educativa en el siglo XX, en la Universidad Nacional Federico Villarreal, llega a la conclusión que: los resultados de la investigación reportan que la educación está asumiendo una función más protagónica por considerarse un proceso para el soporte humano y la democracia en la construcción del aspecto social, cultural, institucional y deontológico de una nación; la conservación del medio ambiente, los recursos naturales y el desarrollo económico sostenible y sustentable, por la gratuidad y calidad de educación en los tres niveles, para construir un nuevo modelo de proyecto educativo nacional, que permita al país alcanzar el desarrollo sostenible en el siglo XX.

También es importante destacar la investigación realizada por Medina, Marino (2002) cuyo tema fue: Gestión educativa de los directores del colegio Nacional del distrito de Comas-UGEL N°- 4- Lima. En esta investigación de la gestión educativa de los directores llega a las siguientes conclusiones: Indica que las gestiones de los directivos son bastante cuestionados por los mismos docentes, padres de familia, notándose la falta de liderazgo en la mayoría de los planteles, por parte de algunos pocos directivos resalta la eficiencia en calidad de gestión ofreciendo desarrollo y garantías de nivel de conocimientos en los alumnos para que sean competitivos cuando asumieran estudios superiores.

#### **5.4. Aporte científico de la Investigación.**

El aporte de la investigación realizada se explica puesto que el estudio centró su atención en el logro del objetivo general: Establecer la relación que existe entre el nivel de conocimiento de la legislación educativa de los directores y la gestión educativa de las instituciones educativas de José Crespo y Castillo, Leoncio Prado, Huánuco – 2020.

Para alcanzar el mencionado objetivo se utilizó la metodología cuantitativa, no experimental de diseño correlacional, en primera instancia se describió la variable nivel de conocimiento en los docentes y directivos de la legislación educativa vigente, en segunda instancia los conocimientos en la práctica pedagógica de la gestión educativa, para luego establecer la correlación mediante el estadístico de Chi

Cuadrado donde se prueba que existe relación significativa, con un valor de coeficiente de contingencia de 0.598. Por lo tanto, es fundamental afirmar que los conocimientos de la legislación educativa por parte de docentes y directivos es de gran utilidad puesto que la normatividad determina el ordenamiento jurídico, su organización y acción, así como condiciona la vida social. Asimismo, la buena gestión educativa articula las interacciones de los miembros e integrantes de las organizaciones educativas para el logro de los fines deseados.



## CONCLUSIONES

1. Los resultados de la investigación demuestran que existe una relación estadísticamente significativa en un 95 % entre el nivel de conocimiento de la legislación educativa de los directores y la gestión educativa en las instituciones educativas de José Crespo y Castillo, Leoncio Prado de la Región Huánuco, siendo el valor de Chi cuadrado obtenido 3,917.
2. Existe una relación significativa en un 95 % entre el nivel de conocimiento de las leyes – normas legales - de los directores y la gestión educativa en las instituciones educativas de José Crespo y Castillo, Leoncio Prado de la Región Huánuco, siendo el valor de Chi cuadrado obtenido 2,875.
3. Existe una relación significativa en un 95 % entre el nivel de conocimiento de los decretos y reglamentos de los directores y la gestión educativa en las instituciones educativas de José Crespo y Castillo, Leoncio Prado de la Región Huánuco, siendo el valor de Chi cuadrado obtenido 2,215.
4. Existe una relación significativa en un 95 % entre el nivel de conocimiento de las resoluciones y directivas de los directores y la gestión educativa en las instituciones educativas de José Crespo y Castillo, Leoncio Prado de la Región Huánuco, siendo el valor de Chi cuadrado obtenido 2,687.

## SUGERENCIAS

1. La Dirección de la UGEL de Leoncio Prado en coordinación con la Dirección Regional de Educación de Huánuco deben llevar a cabo una capacitación y actualización permanente, además un monitoreo continuo en su jurisdicción durante el periodo de su gestión.
2. Los directores de las instituciones educativas deben llevar a la práctica los conocimientos teóricos sobre la legislación educativa en sus centros educativos y de esta manera llevar una gestión educativa eficiente y eficaz para brindar una mejor calidad educativa a los estudiantes.
3. La UGEL debe plasmar la descentralización basado en los principios de planificación, organización, dirección, coordinación y control en la gestión educativa confiriendo la autonomía para la elaboración del Proyecto Educativo Local en las redes educativas con el asesoramiento del Ministerio de Educación.
4. Se debe priorizar la comunicación e información de las normas y disposiciones que norman la gestión educativa a través de Internet que emite el Ministerio de Educación para tener la eficiencia y eficacia en las instituciones educativas de José Crespo y Castillo, Leoncio Prado de la Región Huánuco.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Alberto, L. (2008). *Cómo leer e interpretar la nueva carta*. Edición de Textos del Congreso de la República: Lima.
- Avila, R. (2001). *Metodología de la investigación*. Estudios y Ediciones R.A: Lima.
- Aysanoa, H. (2007). *Diccionario de la investigación científica*. Grafica Unión: Huancayo-Perú.
- Alvarado, O. (1999). *Gestión Educativa-enfoques y procesos*. Fondo de desarrollo: Universidad de Lima-Perú.
- Arana, M. (1998). *Principios y Procesos de la Gestión Educativa. Colección Pedagógica*. Editorial San Marcos: Lima – Perú
- Ary, D. (1989). *Introducción a la investigación pedagógica*. Mc Graw Hill: México.
- Benís W.y Nanus,B (1985). *Líderes, las cuatro claves del liderazgo eficaz*. Norma: Bogotá.
- Bernardo, L. Y Marcelo, W. (2010). *Gestión Educativa*. Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo- FACSHE: Lambayeque. Perú
- Calero, M. (1999). *Gestión educativa*. Editorial. Abedul. EIRL-Perú.
- Carrasco, S. (2006). *Metodología de la Investigación Científica*. Editorial San Marcos: Lima Perú.
- Carrillo, F. (1983). *Cómo hacer la tesis. 6ta edición*. Editorial Horizonte: Lima.
- Cornejo, M. (1999). *Calidad total y liderazgo. Los retos de nuestro tiempo*. Editorial GRAD: Mexico.
- Couture. E. (2008). *Diccionario enciclopédico Jurídico*. Editorial Editores.
- Decreto Supremo N° 13-2004-ED. *Reglamento de Educación Básica Regular*. Ministerio de Educación. Lima, Perú. 28 de julio del 2004.
- Fishman, D. (1998). *Liderazgo en la Gestión Educativa. Revista N°- 7*. Editorial UPC: Lima.
- Farro, F. (2001). *Planeamiento estratégico para Instituciones Educativas de Calidad*. Editorial San Marcos: Lima Perú.
- Gallegos, J. (1999). *Legislación y administración educativa*. Editorial San Marcos: Perú.

- Gil, G. (1991). *Metodología de la investigación científica*. Editorial. INDDEP: Trujillo, Perú.
- Galvez, F. (2003). *Legislación en administración educacional en el Perú*. Editorial BR-Publigraf: Perú.
- Hernández, R & otros. (2010). *Metodología de investigación*, 2da. Edición Editorial Mc. Graw. México.
- Huaracha, G. (2010). *Legislación de Educación y Profesorado*. Editorial EDIMAC: Lima.
- Kaufman, A. y Rodriguez, M. (1993) *La escuela y los textos*. Ediciones Santillana S.A.: Argentina
- Ley N° 24029. *Ley del profesorado*. Ministerio de Educación. Lima, Perú. 12 de diciembre de 1984.
- Ley N° 25212. *Prorrogan la Ley del Profesorado*. Ministerio de Educación. Lima, Perú. 20 de mayo de 1990
- Ley N° 27444. *Ley del Procedimiento Administrativo General*. Ministerio de Educación. Lima, Perú. 21 marzo de 2001
- Ley N° 28044. *Ley general de Educación*. Minedu. Lima, Perú. 28 de julio de 2003.
- Ley N° 28628. *Ley que regula la participación de las asociaciones de padres de familia en las Instituciones Educativas Públicas*. Ministerio de Educación. Lima, Perú. 24 de noviembre de 2005.
- Ley N° 28649. *Ley que autoriza el concurso público para nombramiento de profesores*. Ministerio de Educación. Lima, Perú. 14 de diciembre de 2005.
- Ley N° 29062. *Ley que modifica la ley del profesorado en lo referido a la carrera pública magisterial*. Ministerio de Educación. Lima, Perú. 12 de julio de 2007.
- Ley N° 5052/2020-CR. *Proyecto de ley que garantiza el servicio público esencial de Educación en caso de pandemias u otras declaratorias de estados de emergencia nacional o sanitarias que pongan en riesgo el año escolar*. Congreso de la República del Perú. 23 de abril de 2020.
- Ministerio de Educación (1979). *Tecnología educativa I*, INIDE. Lima. Edición. M.ED. Lima.

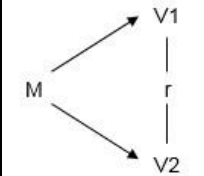
- Ministerio de Educación (1998). *Diseño curricular básico para educación secundaria Área: comunicación* Edición. M.ED. Lima.
- Ministerio de Educación (2001-2006). *Lineamientos de políticas educativas, Educación para la democracia*” R.M. 168-2002 M. ED; D.S.N° 07-2001. Lima - Perú.
- Ortiz, A. (2000). *Liderazgo pedagógico. El arte de ser un maestro exitoso*. Editorial CEPEDID. Barranquilla Colombia.
- Peñalosa, W. (1979). *Tecnología educativa*, Edición. eea.cab. Lima.
- Peña, L. (1990). *El concepto de Líder. El maestro como Líder*. Editorial Monte Ávila: Caracas.
- Rey, N & Velásquez A. (1999). *Metodología de la investigación*. Editorial San Marcos: Lima-Perú.
- Stoner, M J. (1994). *La administración. Prentice- Hall Hispanoamericana S.A. Cuarta Edición*. México.
- Tamayo, M. (1999). *Diccionario de Investigación Científica*. Editorial. Mc Graw Hill: México.
- Tafur, R. (1995). *La tesis universitaria*. Editorial Mantaro, Lima-Perú.
- Tarazona, F. (2004). *Teoría y metodología de la investigación*. Editorial. Mega color. Real: Huancayo - Perú.
- Terrones, E. (1998). *Diccionario de Investigación Científica*. Editorial A.F.A. Importaciones S.A.
- Torres, F. (2008). *Legislación de Carrera Magisterial pública*. Editorial San Marcos: Lima.
- Universidad José Faustino Sánchez Carrión - Facultad De Educación (2004). *Legislación Educativa*. Editorial PROFDOSA: Lima.

## **ANEXOS**

## ANEXO 01

## MATRIZ DE CONSISTENCIA

### LA LEGISLACIÓN EDUCATIVA Y SU RELACIÓN CON LA GESTIÓN EDUCATIVA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE JOSÉ CRESPO CASTILLO, LEONCIO PRADO, HUÁNUCO - 2020

PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES	INDICADORES	TIPO Y DISEÑO	POBLACIÓN Y MUESTRA
<p><b>Problema general</b> ¿Cuál es el grado de relación que existe entre el nivel de conocimiento de la legislación educativa en las instituciones educativas de José Crespo y Castillo, Leoncio Prado, Huánuco - 2020?</p> <p><b>Problemas específicos</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• ¿Qué grado de relación existe entre el nivel de conocimiento de las leyes –normas legales- de los directores y la gestión educativa de las instituciones educativas de José Crespo y Castillo, Leoncio Prado, Huánuco - 2020?</li> <li>• ¿Qué grado de relación existe entre el nivel de conocimiento de los decretos y reglamentos de los directores y la gestión educativa de las instituciones educativas de José Crespo y Castillo, Leoncio Prado, Huánuco - 2020?</li> <li>• ¿Qué grado de relación existe entre el nivel de conocimiento de las resoluciones y directivas de los directores y la gestión educativa de las instituciones educativas de José Crespo y Castillo, Leoncio Prado, Huánuco - 2020?</li> </ul>	<p><b>Objetivo General</b> Establecer la relación que existe entre el nivel de conocimiento de la legislación educativa de los directores y la gestión educativa de las instituciones educativas de José Crespo y Castillo, Leoncio Prado, Huánuco - 2020.</p> <p><b>Objetivos Específicos</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Determinar el grado de relación que existe entre el nivel de conocimiento de las leyes normas legales- de los directores y la gestión educativa de las instituciones educativas de José Crespo y Castillo, Leoncio Prado, Huánuco - 2020.</li> <li>• Determinar el grado de relación que existe entre el nivel de conocimiento de decretos y reglamentos de los directores y la gestión educativa de las instituciones educativas de José Crespo y Castillo, Leoncio Prado, Huánuco - 2020.</li> <li>• Determinar el grado de relación que existe entre el nivel de conocimiento de las resoluciones y directivas de los directores y la gestión educativa de las instituciones educativas de José Crespo y Castillo, Leoncio Prado, Huánuco - 2020.</li> </ul>	<p><b>Hipótesis General:</b> Existe una relación significativa entre el nivel de conocimiento de la legislación educativa de los directores y la gestión educativa de las instituciones educativas de José Crespo y Castillo, Leoncio Prado, Huánuco - 2020.</p> <p><b>Hipótesis específica:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Existe una relación significativa entre el nivel de conocimiento de las leyes –normas legales- de los directores y la gestión educativa de las instituciones educativas de José Crespo y Castillo, Leoncio Prado, Huánuco - 2020</li> <li>▪ Existe una relación significativa entre el nivel de conocimiento de los decretos y reglamentos de los directores y la gestión educativa de las instituciones educativas de José Crespo y Castillo, Leoncio Prado, Huánuco - 2020</li> <li>▪ Existe una relación significativa entre el nivel de conocimiento de las resoluciones y directivas de los directores y la gestión educativa de las instituciones educativas de José Crespo y Castillo, Leoncio Prado, Huánuco - 2020</li> </ul>	<p><b>Variable 1</b> LEGISLACIÓN EDUCATIVA</p>	<p>Conocimiento de leyes</p> <p>Conocimiento de decretos y reglamentos</p> <p>Resoluciones y directivas</p>	<p><b>Nivel:</b> descriptivo exploratoria</p> <p><b>Tipo</b> No experimental.</p> <p><b>DISEÑO DE INVESTIGACIÓN</b> Descriptivo correlacional.</p>  <p>M = Muestra de investigación x = Legislación Educativa (V 1) y = Gestión Educativa (V 2) r = Relación entre las variables.</p>	<p><b>POBLACIÓN</b> Conformada por 08 directores y 229 docentes de las instituciones educativas de Aucayacu.</p> <p><b>MUESTRA</b> Por lo tanto, a criterio del investigador nuestra muestra estará comprendida por 38 docentes y 7directores de las 7 instituciones educativas de José Crespo y Castillo de Leoncio Prado de la ciudad de Huánuco.</p>
			<p><b>Variable 2</b> GESTIÓN EDUCATIVA</p>	<p>Procesos de la gestión educativa</p> <p>Eficiencia de la gestión educativa</p> <p>Enfoques de la gestión Educativa</p>		



## ANEXO 02

## CONSENTIMIENTO INFORMADO



ID:.....FECHA: / /

**TÍTULO: LA LEGISLACIÓN EDUCATIVA Y SU RELACIÓN CON LA GESTIÓN EDUCATIVA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE JOSÉ CRESPO Y CASTILLO - LEONCIO PRADO, HUÁNUCO – 2020.**

### OBJETIVO:

Establecer la relación que existe entre el nivel de conocimiento de la legislación educativa de los directores y la gestión educativa de las instituciones educativas de José Crespo y Castillo - Leoncio Prado, Huánuco – 2020.

**INVESTIGADOR: HERLIN GRANDEZ PANDURO**

### Consentimiento / Participación voluntaria

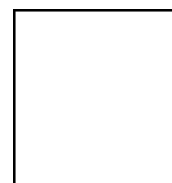
Acepto participar en el estudio: He leído la información proporcionada, o me ha sido leída. He tenido la oportunidad de preguntar dudas sobre ello y se me ha respondido satisfactoriamente. Consiento voluntariamente participar en este estudio y entiendo que tengo el derecho de retirarme en cualquier momento de la intervención (tratamiento) sin que me afecte de ninguna manera.

- **Firmas del participante o responsable legal**

Huella digital si el caso lo amerita

Firma del participante: \_\_\_\_\_

Firma del investigador responsable: \_\_\_\_\_





## ANEXO 03

## INSTRUMENTO DE INVESTIGACION: CUESTIONARIO PARA LA VI

**UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN DE HUÁNUCO**  
**UNIDAD DE POSGRADO - MAESTRÍA EN EDUCACIÓN**  
**CUESTIONARIO PARA EVALUAR AL DIRECTIVO SOBRE LA**  
**LEGISLACIÓN EDUCATIVA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS**  
**DE JOSÉ CRESPO Y CASTILLO-LEONCIO PRADO, HUÁNUCO – 2020**  
**INSTRUMENTO DE INVESTIGACION: CUESTIONARIO PARA LA**  
**VI**

**INSTRUCCIONES:** Estimado (a) director (a), el cuestionario que le presento tiene por finalidad indagar sobre las materias de Legislación Educativa, relacionadas a su función directiva en la Institución que usted dirige, para establecer un diagnóstico objetivo sobre el conocimiento legislativo del personal directivo de las instituciones educativas de José Crespo y Castillo - Leoncio Prado, Huánuco – 2020. por lo que le solicitamos por favor su colaboración para contestar el siguiente cuestionario con objetividad que es de carácter anónimo; se presenta un conjunto de características cada uno acompañada de sus alternativas que debes marcar con una (X) según tu parecer.

## ESCALA VALORATIVA

CÓDIGO	CATEGORÍA
0	Deficiente
1	Regular
2	Buena

## VARIABLE 1: Legislación educativa

DIMENSIONES	N°	ÍTEMS	VALORACIÓN		
			Deficiente	Regular	Buena
			0	1	2
CONOCIMIENTO DE LEYES	01	En mi labor pedagógica como directivo conozco las normas y procedimientos para el desarrollo pedagógico en el aula según la Ley general de educación 28044.			
	02	Conozco las escalas de ascenso del profesorado según la Ley 24029 y me preparo para un futuro ascenso según la reglamentación de la Ley.			
	03	Conozco los elementos del PEI y es importante trabajar el diagnóstico para proponer situaciones reales según necesidades de la comunidad educativa.			
	04	El PAT es un instrumento de gestión y para su elaboración es importante las reuniones colegiadas.			
	05	En el desarrollo del proceso de aprendizaje siempre buscamos que se cumpla el RI e interpretamos sus procedimientos cuando se requiera.			
	06	Al Planificar, desarrollar el proceso de planificación curricular lo realizo teniendo en cuenta los CGE y la LGE 28044 ..			

	07	Conozco que Según la ley general de educación el gasto de educación implica elaborar, ejecutar y evaluar el PEI, PAT, gasto por alumno y racionalización de recursos.			
	08	Tengo conocimiento que según la ley del profesorado ley N° 24029 sobre los permisos sin compensación horario en algunos casos.			
	09	Tengo entendido que la ley del profesorado ley N° 24029 se ampara en La constitución política del Perú en el Art. 15.			
	10	Soy consciente que Según el Art. 66 de la LGE, la Institución Educativa es primera y la principal instancia de Gestión del Sistema Educativo Descentralizado			
<b>CONOCIMIENTO DE DECRETOS Y REGLAMENTOS:</b>	11	Las metas institucionales plasmadas en los documentos de gestión lo realizo teniendo en cuenta el D.S.N°013-2004-ED.			
	12	Tengo en cuenta Para la elaboración de los documentos de Gestión, técnicos pedagógicos e institucionales Según el D.S. N° 009-2005-ED.			
	13	Conozco que en el D.S. N° 013-2004- ED, La UGEL determina, en su respectiva jurisdicción, las situaciones de desigualdad que afectan el derecho de las personas a educarse.			
	14	En mi labor educativa tomo en cuenta al D. S. N° 013-2004-ED, Artículo 7.- donde nos da a conocer que la UGEL coordina con el Municipio Local para el cumplimiento de las metas y estrategias de universalización de la EBR.			
	15	El Reglamento Interno Es un instrumento de gestión que regula la organización y el funcionamiento Integral para el logro de los objetivos de la Institución Educativa.			
<b>CONOCIMIENTO DE RESOLUCIONES Y DIRECTIVAS</b>	16	Para la elaboración de los documentos administrativos y pedagógicos tengo en cuenta la inclusión de los documentos de gestión , según la directiva del inicio del año escolar 2020			
	17	Conozco las pautas sobre las reasignaciones y permutas para el profesorado según la: R.M.N° 1174-91-ED.			
	18	La Resolución Directoral emitido por el Director es un documento de carácter oficial por contener decisiones acordadas con facultades legales ayuda al proceso de logro de objetivos y metas institucionales.			
	19	Participan los padres de familia teniendo en cuenta la Ley N° 28628 para cumplir los logros institucionales			
	20	En la elaboración de los documentos institucionales lo realizo de acuerdo a la Directiva N° 093-2007-DIECA/VMGP Normas para la Evaluación de la actividad permanente de Movilización Social “Escuelas seguras, limpias y saludables”.			

Gracias por su colaboración

## ANEXO 04

## INSTRUMENTO DE INVESTIGACION: CUESTIONARIO PARA LA V2

**CUESTIONARIO AL DOCENTE PARA EVALUAR LA GESTIÓN  
EDUCATIVA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE JOSÉ CRESPO  
Y CASTILLO - LEONCIO PRADO, HUÁNUCO- 2020**

**INSTRUMENTO DE INVESTIGACION: CUESTIONARIO PARA LA V2**

**Estimado Colega:** El cuestionario tiene por finalidad conocer vuestra percepción respecto a la calidad de la Gestión Educativa de los directivos al frente de la Institución Educativa donde labora. Con la finalidad de que los resultados tengan mayor confiabilidad del caso, le pido por favor leer bien los ítems y elegir una alternativa que acerque su opinión sobre las acciones y decisiones sobre la Gestión Educativa en su Institución.

**INSTRUCCIONES:** El siguiente cuestionario se presenta un conjunto de características, cada una de ellas tiene posibles alternativas de respuesta que debes marcar. Responde marcando con un aspa (X) dentro del recuadro que le corresponde de la alternativa elegida.

## ESCALA VALORATIVA

CÓDIGO	CATEGORÍA
0	Deficiente
1	Regular
2	Buena

VARIABLE 2: Gestión educativa					
DIMENSIONES	ITEMS	VALORACIÓN			
		Deficiente	Regular	Buena	
		0	1	2	
FASES Y/O PROCESOS DE GESTION EDUCATIVA	1	Se realiza el diagnóstico pertinente en la planificación de la diversificación curricular en concordancia con la estrategia Aprendo en Casa.			
	2	Se observa acciones pertinentes a la coyuntura de la pandemia COVID-19 para elegir y alcanzar objetivos en forma variable, rápida y económica en su institución.			
	3	Considera usted consecuencia con los fines, objetivos y planes de desarrollo institucional.			
	4	Se aprecia que el Director del plantel presta servicio de documentación e información En estos tiempos de pandemia por el COVID-19.			
	5	Se promueve a nivel de colegas la caracterización de estudio exploratorio de las normas legales.			
	6	Se aprecia en sus espacios de organización virtual aspectos que orientan al logro de los objetivos establecidos.			
	7	En la interacción en comisiones de trabajo de la institución, se tiene el juicio de valor para decidir correctivos.			
	8	Se observa en su institución la creatividad y flexibilidad del personal docente y administrativo .			

	9	Lleva relaciones intersectoriales a favor de la institución, a través de Reuniones virtuales externos.			
	10	Observa si existe coherencia de las normas educativas con la práctica de gestión que realiza el Director.			
<b>EFICIENCIA DE LA GESTIÓN EDUCATIVA</b>	11	El Director maneja Eficientemente su clima institucional durante el Año Escolar en estos tiempos de trabajo Remoto a consecuencia de la Pandemia.			
	12	Los agentes educativos sincronizan sus buenas relaciones para cumplir los objetivos propuestas en aspectos académicos e institucionales, En estos tiempos de pandemia por el COVID-19...			
	13	En el desarrollo del proceso educativo que se implementa en la estrategia Aprendo en Casa se evidencia que el director lidera el trabajo institucional en forma eficiente.			
	14	Usted, tiene una visión clara o es capaz de imaginar lo que se desea para la Institución Educativa.			
	15	Los efectos de Gestión Educativa son positivos en la Institución que Ud. Labora.			
	16	Se aprecian buenas actitudes por mejorar la Gestión Educativa, por parte del Director.			
	77	Se cumplen los objetivos trazados en el Plan Anual de Trabajo, además otros proyectos Institucionales.			
	18	El Director busca formas para lograr los objetivos de la Misión y visión establecida en el PEI de la Institución Educativa.			
	19	El Director trabaja para optimizar la calidad de la Educación que se brinda a los estudiantes En estos tiempos de pandemia por el COVID-19...			
	20	El Director asume su liderazgo adecuado a su función dentro de la Institución Educativa en estos tiempos de pandemia por el COVID-19.			
<b>ENFOQUES DE LA GESTIÓN EDUCATIVA</b>	21	La burocracia como organización se consolida mediante normas escritas, llegándose incluso a su profusión de “papeleo”.			
	22	La influencia de los funcionarios públicos dificulta e imponen sus mínimos detalles en la gestión educativa de su institución.			
	23	Se establecen los cargos según el principio de jerarquía, precisando las atribuciones de cada uno de sus integrantes.			
	24	Existe armoniosa interacción que permita lograr los objetivos en su Institución Educativa en estos tiempos de Pandemia.			
	25	Se evidencia que existe interrelación entre el personal Directivo, docente y administrativo para el logro de los objetivos institucionales en estos tiempos de Pandemia.			
	26	Opinas que debe ser visualizado como una totalidad, en vez de una forma parcial la Gestión Institucional.			
	27	El enfoque gerencial debe lograr un desarrollo armónico y trascendente desde la planificación de sus actividades.			
	28	La planificación educativa se sintetiza como proceso de ordenamiento racional de actividades y proyectos a desarrollarse			
	29	En la toma de decisiones se evidencia la capacidad directiva ,Para resolver una situación problemática que ayude a lograr los objetivos institucionales			
	30	La Institución educativa desarrolla proyectos de innovación de forma permanente en estos tiempos de pandemia vinculado a la gestión institucional.			

**Gracias por su colaboración.**

## ANEXO 05

VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO DE LAS VARIABLES LEGISLACION EDUCATIVA YGESTION EDUCATIVA

Nombre del experto: VERAN ARAUJO , JESUS

Especialidad : ADMINISTRACION DE LA EDUCACION

*“Calificar con 1, 2, 3 o 4 cada ítem respecto a los criterios de relevancia, coherencia, suficiencia y claridad”*

DIMENSIÓN	ÍTEM	RELEVANCIA	COHERENCIA	SUFICIENCIA	CLARIDAD
LEGISLACION EDUCATIVA	Conocimiento de leyes	4	4	4	4
	Conocimiento de decretos y reglamentos	4	4	4	4
	Conocimiento de resoluciones y directivas	4	4	4	4
GESTION EDUCATIVA	Fases y/o procesos de gestión educativa	4	4	4	4
	Eficiencia de la gestión educativa	4	4	4	4
	Enfoques de la gestión educativa	4	4	4	4

¿Hay alguna dimensión o ítem que no fue evaluada? SI ( ) NO ( X ) En caso de Sí, ¿Qué dimensión o ítem falta? \_\_\_\_\_

**DECISIÓN DEL EXPERTO:** El instrumento debe ser aplicado: SI (X) NO ( )


 MINISTERIO DE EDUCACION  
 UGEL - LEONCIO PRADO  
 LE. J.E.S. AGRUPAMIENTO MARAVILLA  
 Mg. Jesus Veran Araujo  
 DNI. 066775944  
 DIRECTOR

.....  
 Mg. VERAN ARAUJO , JESUS  
 DNI: 06775944

VALIDACION DEL INSTRUMENTO DE LAS VARIABLES LEGISLACION EDUCATIVA YGESTION EDUCATIVA

Nombre del experto: Mag. AGUIRRE LOARTE, EUFEMIO WILFREDO

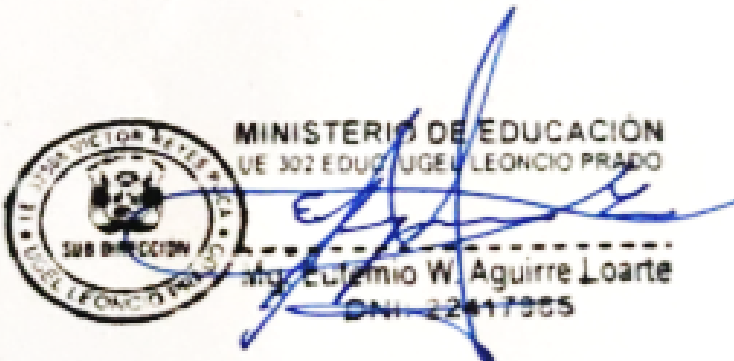
Especialidad :ADMINISTRACION DE LA EDUCACION

*"Calificar con 1, 2, 3 o 4 cada ítem respecto a los criterios de relevancia, coherencia, suficiencia y claridad"*

DIMENSION	ITEM	RELEVANCIA	COHERENCIA	SUFICIENCIA	CLARIDAD
LEGISLACION EDUCATIVA	Conocimiento de leyes	4	4	4	4
	Conocimiento de decretos y resoluciones	4	4	4	4
	Conocimiento de resoluciones y directivas	4	4	4	4
GESTION EDUCATIVA	Fases y/o procesos de gestión educativa	4	4	4	4
	Eficiencia de la gestión educativa	4	4	4	4
	Enfoques de la gestión educativa	4	4	4	4

¿Hay alguna dimensión o ítem que no fue evaluada? SI ( ) NO (X) En caso de Si, ¿Qué dimensión o ítem falta? \_\_\_\_\_

DECISION DEL EXPERTO: El instrumento debe ser aplicado: SI (X) NO ( )



MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
 UE 302 EDUC. UGEL LEONCIO PRADO  
 SUB DIRECCION  
 Mag. Eufemio W. Aguirre Loarte  
 DNI: 22417985

DNI: 22417985

VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO DE LAS VARIABLES LEGISLACION EDUCATIVA YGESTION EDUCATIVA

Nombre del experto: HUANCA MELGAREJO, ELMER

Especialidad : GESTION Y NEGOCIOS TRIBUTACION

*“Calificar con 1, 2, 3 o 4 cada ítem respecto a los criterios de relevancia, coherencia, suficiencia y claridad”*

DIMENSIÓN	ÍTEM	RELEVANCIA	COHERENCIA	SUFICIENCIA	CLARIDAD
LEGISLACION EDUCATIVA	Conocimiento de leyes	4	4	4	4
	Conocimiento de decretos y reglamentos	4	4	4	4
	Conocimiento de resoluciones y directivas	4	4	4	4
GESTION EDUCATIVA	Fases y/o procesos de gestión educativa	4	4	4	4
	Eficiencia de la gestión educativa	4	4	4	4
	Enfoques de la gestión educativa	4	4	4	4

¿Hay alguna dimensión o ítem que no fue evaluada? SI ( ) NO ( X ) En caso de Si, ¿Qué dimensión o ítem falta? \_\_\_\_\_

**DECISIÓN DEL EXPERTO:** El instrumento debe ser aplicado: SI (X) NO ( )



*Elmer Huanca Melgarejo*  
SUBDIRECTOR

DNI 23002552

**VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO DE LAS VARIABLES LEGISLACION  
EDUCATIVA Y GESTION EDUCATIVA**

Nombre del experto: GRANDEZ PANDURO, ELIAS

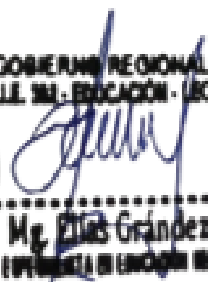
Especialidad : EVALUACION Y ACREDITACIÓN DE LA CALIDAD EDUCATIVA

*“Calificar con 1, 2, 3 o 4 cada ítem respecto a los criterios de relevancia, coherencia, suficiencia y claridad”*

DIMENSION	ITEM	RELEVANCIA	COHERENCIA	SUFICIENCIA	CLARIDAD
LEGISLACION EDUCATIVA	Conocimiento de leyes	4	4	4	4
	Conocimiento de decretos y reglamentos	4	4	4	4
	Conocimiento de resoluciones y directivas	4	4	4	4
GESTION EDUCATIVA	Fases y/o procesos de gestión educativa	4	4	4	4
	Eficiencia de la gestión educativa	4	4	4	4
	Enfoques de la gestión educativa	4	4	4	4

¿Hay alguna dimensión o ítem que no fue evaluada? SI ( ) NO (X) En caso de Sí, ¿Qué dimensión o ítem falta? \_\_\_\_\_

DECISION DEL EXPERTO: El instrumento debe ser aplicado: SI (X) NO ( )


 GOBIERNO REGIONAL HUANCAYO  
 U.L. DE EDUCACIÓN - OFICINA PRADO  
  
 Mg. Elias Grández Panduro  
 ESPECIALISTA EN LEGISLACIÓN DE LA EDUCACIÓN  
 DNI: 23018700



VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO DE LAS VARIABLES LEGISLACION EDUCATIVA YGESTION EDUCATIVA

Nombre del experto: RAMOS HUAMAN, RAFAEL MARTIN

Especialidad: INVESTIGACION Y DOCENCIA SUPERIOR

*"Calificar con 1, 2, 3 o 4 cada ítem respecto a los criterios de relevancia, coherencia, suficiencia y claridad"*

DIMENSION	ITEM	RELEVANCIA	COHERENCIA	SUFICIENCIA	CLARIDAD
LEGISLACION EDUCATIVA	Conocimiento de leyes	4	4	4	4
	Conocimiento de decretos y reglamentos	4	4	4	4
	Conocimiento de resoluciones y directivas	4	4	4	4
GESTION EDUCATIVA	Fases y/o procesos de gestión educativa	4	4	4	4
	Eficiencia de la gestión educativa	4	4	4	4
	Enfoques de la gestión educativa	4	4	4	4

¿Hay alguna dimensión o ítem que no fue evaluada? SI ( ) NO ( X ) En caso de Sí, ¿Qué dimensión o ítem falta? \_\_\_\_\_

**DECISIÓN DEL EXPERTO:** El instrumento debe ser aplicado: SI ( X ) NO ( )



MINISTERIO DE EDUCACION  
CEJAR VALLEJO  
Mg. Rafael Martín Ramos Huaman  
DIRECTOR

Mg. RAMOS HUAMAN, RAFAEL MARTIN  
DNI 22665474

## NOTA BIOGRÁFICA

**HERLIN GRANDEZ PANDURO**, nació en la ciudad de TINGO MARIA, Distrito de RUPA RUPA, Provincia de LEONCIO PRADO, Departamento de HUÁNUCO, el 31 de octubre de 1973, es el sexto (6) hijo de once (11), de don HERIBERTO GRANDEZ PAREDES Y DOÑA ELVA PANDURO DE GRANDEZ, con domicilio en el Distrito de JOSE CRESPO Y CASTILLO – AUCAYACU, Provincia de LEONCIO PRADO, Departamento de HUÁNUCO, estudio en la Institución Educativa Primaria N° 32542, del distrito de JOSÈ CRESPO Y CASTILLO, Provincia de LEONCIO PRADO, Departamento de HUANUCO, el nivel Secundaria lo estudio en la Institución Educativa “HERMILIO VALDIZÀN”- distrito de HUÁNUCO, Provincia de HUÀNUCO, Departamento de HUÀNUCO” sus estudios superiores los llevo en la Instituto Superior Pedagógico “JOSE CRESPO Y CASTILLO” del distrito de JOSÉ CRESPO Y CASTILLO – AUCAYACU, Provincia de LEONCIO PRADO, Departamento de HUANUCO, Obteniendo el título en Educación Secundaria en la especialidad de CIENCIAS NATURALES. Realizó BACHILLER EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN, UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN DE HUÁNUCO- PERU; desde el 23 de abril de 2017 hasta el 23 de diciembre del 2017. Obtuvo el TITULO DE ESPECIALISTA EN GESTIÓN ESCOLAR CON LIDERAZGO PEDAGÓGICO, UNIVERSIDAD MARCELINO CHAMPAGNAT – PERU. Desde el 12 de marzo del 2018 hasta el 14 de diciembre de 2018.



"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"  
 UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN - HUÁNUCO  
 FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN  
 UNIDAD DE POSGRADO



*Al Servicio de la Sociedad con una Educación de Calidad*

## ACTA DE DEFENSA DE TESIS DE MAESTRO

En la Plataforma del Microsoft Teams de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias de la Educación, siendo las **13:00h**, del día **04 DE NOVIEMBRE DE 2022** ante los Jurados de Tesis constituido por los siguientes docentes:

Dr. Ciro Ángel LAZO SALCEDO	Presidente
Dr. Agustín Rufino ROJAS FLORES	Secretario
Mg. Olinda CARDENAS CRISOSTOMO	Vocal

**Asesor de tesis:** Dr. Eladio Flavio VELEZ DE VILLA ESPINOZA (Resolución N° 2121-2019-UNHEVAL-FCE/D)

**El aspirante al Grado de Maestro en Educación, mención en Gestión y Planeamiento Educativo, Don Herlin GRANDEZ PANDURO.**

**Procedió al acto de Defensa:**

Con la exposición de la Tesis titulada: **LA LEGISLACIÓN EDUCATIVA Y SU RELACIÓN CON LA GESTIÓN EDUCATIVA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE JOSÉ CRESPO Y CASTILLO – LEONCIO PRADO, HUÁNUCO – 2020.**

Respondiendo las preguntas formuladas por los miembros del Jurado y público asistente.

Concluido el acto de defensa, cada miembro del Jurado procedió a la evaluación del aspirante al Grado de Maestro, teniendo presente los criterios siguientes:

- Presentación personal.
- Exposición: el problema a resolver, hipótesis, objetivos, resultados, conclusiones, los aportes, contribución a la ciencia y/o solución a un problema social y recomendaciones.
- Grado de convicción y sustento bibliográfico utilizados para las respuestas a las interrogantes del Jurado y público asistente.
- Dicción y dominio de escenario.

Así mismo, el Jurado plantea a la tesis **las observaciones** siguientes:

.....

Obteniendo en consecuencia el Maestría la Nota de Quince (15),  
 Equivalente a Bueno, por lo que se declara Aprobado  
**(Aprobado o desaprobado)**

Los miembros del Jurado firman el presente **ACTA** en señal de conformidad, en Huánuco, siendo las 14:20 horas de 04 de noviembre de 2022.

.....  
**PRESIDENTE**  
 DNI N° 22415868

.....  
**SECRETARIO**  
 DNI N° 22674143

.....  
**VOCAL**  
 DNI N° 22407983

Leyenda:  
 19 a 20: Excelente  
 17 a 18: Muy Bueno  
 14 a 16: Bueno

(RESOLUCIÓN N° 2149-2022-UNHEVAL-FCE/D)





**UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN**  
**UNIDAD DE POSGRADO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA**  
**EDUCACIÓN**



## CONSTANCIA DE ORIGINALIDAD

*El que suscribe:*

***Dra. Clorinda Natividad Barrionuevo Torres***

### HACE CONSTAR:

*Que, la tesis titulada: **LA LEGISLACIÓN EDUCATIVA Y SU RELACIÓN CON LA GESTIÓN EDUCATIVA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE JOSÉ CRESPO Y CASTILLO – LEONCIO PRADO, HUÁNUCO – 2020**, realizado por el Maestría en Educación, mención en Gestión y Planeamiento Educativo Herlin **GRANDEZ PANDURO**, cuenta con un **índice de similitud del 8%**, verificable en el Reporte de Originalidad del software **Turnitin**. Luego del análisis se concluye que cada una de las coincidencias detectadas **no constituyen plagio**; por lo expuesto, la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias, además de presentar un índice de similitud menor al 25% establecido en el Reglamento General de Grados y Títulos de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán.*

*Cayhuayna, 11 de octubre de 2022.*



***DRA. CLORINDA NATIVIDAD BARRIONUEVO TORRES***  
***DIRECTORA DE LA UNIDAD DE POSGRADO DE LA***  
***FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN***

## Reporte de similitud

NOMBRE DEL TRABAJO

**LA LEGISLACIÓN EDUCATIVA Y SU RELACIÓN CON LA GESTIÓN EDUCATIVA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE JOSÉ CRESPO Y CASTILLO – LEONCIO PRADO, HUÁNUCO – 2020**

AUTOR

**Herlin GRANDEZ PANDURO**

RECUENTO DE PALABRAS

**24485 Words**

RECUENTO DE CARACTERES

**136188 Characters**

RECUENTO DE PÁGINAS

**108 Pages**

TAMAÑO DEL ARCHIVO

**649.5KB**

FECHA DE ENTREGA

**Oct 11, 2022 5:00 PM GMT-5**

FECHA DEL INFORME

**Oct 11, 2022 5:02 PM GMT-5**

● **8% de similitud general**

El total combinado de todas las coincidencias, incluidas las fuentes superpuestas, para cada base de datos.

- 7% Base de datos de Internet
- Base de datos de Crossref
- 5% Base de datos de trabajos entregados
- 0% Base de datos de publicaciones
- Base de datos de contenido publicado de Crossref

● **Excluir del Reporte de Similitud**

- Material bibliográfico
- Coincidencia baja (menos de 8 palabras)
- Material citado



## AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN DIGITAL Y DECLARACIÓN JURADA DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN PARA OPTAR UN GRADO ACADÉMICO O TÍTULO PROFESIONAL

### 1. Autorización de Publicación: (Marque con una "X")

Pregrado		Segunda Especialidad		Posgrado:	Maestría	X	Doctorado	
----------	--	----------------------	--	-----------	----------	---	-----------	--

Pregrado (tal y como está registrado en SUNEDU)

Facultad	
Escuela Profesional	
Carrera Profesional	
Grado que otorga	
Título que otorga	

Segunda especialidad (tal y como está registrado en SUNEDU)

Facultad	
Nombre del programa	
Título que Otorga	

Posgrado (tal y como está registrado en SUNEDU)

Nombre del Programa de estudio	EDUCACIÓN, MENCIÓN EN GESTIÓN Y PLANEAMIENTO EDUCATIVO
Grado que otorga	MAESTRO EN EDUCACIÓN, MENCIÓN EN GESTIÓN Y PLANEAMIENTO EDUCATIVO

### 2. Datos del Autor(es): (Ingrese todas las datos requeridos completos)

Apellidos y Nombres:	GRANDEZ PANDURO, HERLIN							
Tipo de Documento:	DNI	<input checked="" type="checkbox"/>	Pasaporte	<input type="checkbox"/>	C.E.	<input type="checkbox"/>	Nro. de Celular:	932846470
Nro. de Documento:	23014160				Correo Electrónico:		herve131@hotmail.com	

Apellidos y Nombres:								
Tipo de Documento:	DNI	<input type="checkbox"/>	Pasaporte	<input type="checkbox"/>	C.E.	<input type="checkbox"/>	Nro. de Celular:	
Nro. de Documento:					Correo Electrónico:			

Apellidos y Nombres:								
Tipo de Documento:	DNI	<input type="checkbox"/>	Pasaporte	<input type="checkbox"/>	C.E.	<input type="checkbox"/>	Nro. de Celular:	
Nro. de Documento:					Correo Electrónico:			

### 3. Datos del Asesor: (Ingrese todos los datos requeridos completos según DNI, no es necesario indicar el Grado Académico del Asesor)

¿El Trabajo de Investigación cuenta con un Asesor?: (marque con una "X" en el recuadro del costado, según corresponda)	SI	<input checked="" type="checkbox"/>	NO					
Apellidos y Nombres:	VELEZ DE VILLA ESPINOZA ELADIO FLAVIO			ORCID ID:	0000-0002-8339-0352			
Tipo de Documento:	DNI	<input checked="" type="checkbox"/>	Pasaporte	<input type="checkbox"/>	C.E.	<input type="checkbox"/>	Nro. de documento:	22402848

### 4. Datos del Jurado calificador: (Ingrese solamente los Apellidos y Nombres completos según DNI, no es necesario indicar el Grado Académico del Jurado)

Presidente:	LAZO SALCEDO CIRO ANGEL
Secretario:	ROJAS FLORES AGUSTIN RUFINO
Vocal:	CARDENAS CRISOSTOMO OLINDA
Vocal:	
Vocal:	
Accesitario	




**5. Declaración Jurada:** *(Ingrese todas los datos requeridos completos)*

<b>a) Soy Autor (a) (es) del Trabajo de Investigación Titulado:</b> <i>(Ingrese el título tal y como está registrado en el Acta de Sustentación)</i>
LA LEGISLACIÓN EDUCATIVA Y SU RELACIÓN CON LA GESTIÓN EDUCATIVA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE JOSÉ CRESPO Y CASTILLO - LEONCIO PRADO, HUÁNUCO – 2020
<b>b) El Trabajo de Investigación fue sustentado para optar el Grado Académico ó Título Profesional de:</b> <i>(tal y como está registrado en SUNEDU)</i>
MAESTRO EN EDUCACIÓN, MENCIÓN EN GESTIÓN Y PLANEAMIENTO EDUCATIVO
c) El Trabajo de investigación no contiene plagio (ninguna frase completa o párrafo del documento corresponde a otro autor sin haber sido citado previamente), ni total ni parcial, para lo cual se han respetado las normas internacionales de citas y referencias.
d) El trabajo de investigación presentado no atenta contra derechos de terceros.
e) El trabajo de investigación no ha sido publicado, ni presentado anteriormente para obtener algún Grado Académico o Título profesional.
f) Los datos presentados en los resultados (tablas, gráficos, textos) no han sido falsificados, ni presentados sin citar la fuente.
g) Los archivos digitales que entrego contienen la versión final del documento sustentado y aprobado por el jurado.
h) Por lo expuesto, mediante la presente asumo frente a la Universidad Nacional Hermilio Valdizan (en adelante LA UNIVERSIDAD), cualquier responsabilidad que pudiera derivarse por la autoría, originalidad y veracidad del contenido del Trabajo de Investigación, así como por los derechos de la obra y/o invención presentada. En consecuencia, me hago responsable frente a LA UNIVERSIDAD y frente a terceros de cualquier daño que pudiera ocasionar a LA UNIVERSIDAD o a terceros, por el incumplimiento de lo declarado o que pudiera encontrar causas en la tesis presentada, asumiendo todas las cargas pecuniarias que pudieran derivarse de ello. Asimismo, por la presente me comprometo a asumir además todas las cargas pecuniarias que pudieran derivarse para LA UNIVERSIDAD en favor de terceros con motivo de acciones, reclamaciones o conflictos derivados del incumplimiento de lo declarado o las que encontraren causa en el contenido del trabajo de investigación. De identificarse fraude, piratería, plagio, falsificación o que el trabajo haya sido publicado anteriormente; asumo las consecuencias y sanciones que de mi acción se deriven, sometiéndome a la normatividad vigente de la Universidad Nacional Hermilio Valdizan.

**6. Datos del Documento Digital a Publicar:** *(Ingrese todas los datos requeridos completos)*



Ingrese solo el año en el que sustentó su Trabajo de Investigación: <i>(Verifique la Información en el Acta de Sustentación)</i>			2022	
Modalidad de obtención del Grado Académico o Título Profesional: <i>(Marque con X según Ley Universitaria con la que inició sus estudios)</i>	Tesis	<input checked="" type="checkbox"/>	Tesis Formato Artículo	
	Trabajo de Investigación		Trabajo de Suficiencia Profesional	
	Trabajo Académico		Otros <i>(especifique modalidad)</i>	
Palabras Clave: <i>(solo se requieren 3 palabras)</i>	LEGISLACIÓN	EDUCATIVA	GESTIÓN EDUCATIVA	
Tipo de Acceso: <i>(Marque con X según corresponda)</i>	Acceso Abierto	<input checked="" type="checkbox"/>	Condición Cerrada (*)	
	Con Periodo de Embargo (*)		Fecha de Fin de Embargo:	
¿El Trabajo de Investigación, fue realizado en el marco de una Agencia Patrocinadora? <i>(ya sea por financiamientos de proyectos, esquema financiero, beca, subvención u otras; marcar con una "X" en el recuadro del costado según corresponda):</i>	SI		NO	<input checked="" type="checkbox"/>
Información de la Agencia Patrocinadora:				

El trabajo de investigación en digital y físico tienen los mismos registros del presente documento como son: Denominación del programa Académico, Denominación del Grado Académico o Título profesional, Nombres y Apellidos del autor, Asesor y Jurado calificador tal y como figura en el Documento de Identidad, Título completo del Trabajo de Investigación y Modalidad de Obtención del Grado Académico o Título Profesional según la Ley Universitaria con la que se inició los estudios.



### 7. Autorización de Publicación Digital:

A través de la presente. Autorizo de manera gratuita a la Universidad Nacional Hermilio Valdizán a publicar la versión electrónica de este Trabajo de Investigación en su Biblioteca Virtual, Portal Web, Repositorio Institucional y Base de Datos académica, por plazo indefinido, consintiendo que con dicha autorización cualquier tercero podrá acceder a dichas páginas de manera gratuita pudiendo revisarla, imprimirla o grabarla siempre y cuando se respete la autoría y sea citada correctamente. Se autoriza cambiar el contenido de forma, más no de fondo, para propósitos de estandarización de formatos, como también establecer los metadatos correspondientes.

Firma:			
Apellidos y Nombres:	GRANDEZ PANDURO, HERLIN		Huella Digital
DNI:	23014160		
Firma:			
Apellidos y Nombres:			Huella Digital
DNI:			
Firma:			
Apellidos y Nombres:			Huella Digital
DNI:			
Fecha: 25/03/2024			

### Nota:

- ✓ No modificar los textos preestablecidos, conservar la estructura del documento.
- ✓ Marque con una **X** en el recuadro que corresponde.
- ✓ Llenar este formato de forma digital, con tipo de letra **calibri**, tamaño de fuente **09**, manteniendo la alineación del texto que observa en el modelo, sin errores gramaticales (*recuerde las mayúsculas también se tildan si corresponde*).
- ✓ La información que escriba en este formato debe coincidir con la información registrada en los demás archivos y/o formatos que presente, tales como: DNI, Acta de Sustentación, Trabajo de Investigación (PDF) y Declaración Jurada.
- ✓ Cada uno de los datos requeridos en este formato, es de carácter obligatorio según corresponda.